

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES



TRABAJO DE GRADO:

**“MECANISMOS DE ATENCIÓN ESPECIAL PARA LAS VICTIMAS DE LA
TRATA DE PERSONAS EN EL SALVADOR”**

PRESENTADO POR:

**ABELINA PERLA CONTRERAS
ALFREDO JOSÉ VILLATORO GUZMÁN
EDGAR WILFREDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**

PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS

DOCENTE DIRECTOR:

MSc. HUGO NOÉ GARCÍA GUEVARA

CIUDAD UNIVERSITARIA ORIENTAL, NOVIEMBRE DE 2014

SAN MIGUEL

EL SALVADOR

CENTROAMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES

ING. MARIO ROBERTO NIETO LOVO
RECTOR

MS.D ANA MARIA GLOWER DE ALVARADO
VICE-RECTORA ACADÉMICA

DRA. ANA LETICIA ZA VALETA DE AMAYA
SECRETARIA GENERAL

LIC. FRANCISCO CRUZ LETONA
FISCAL GENERAL

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

AUTORIDADES

LIC. CRISTÓBAL HERNÁN RÍOS BENÍTEZ

DECANO

LIC. CARLOS ALEXANDER DÍAZ

VICE-DECANO

LIC. JORGE ALBERTO ORTEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO

DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

AUTORIDADES

LIC. CARLOS ALEXANDER DÍAZ

**JEFE EN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES**

LIC. JUAN ANTONIO BURUCA GARCÍA

COORDINADOR GENERAL DEL PROCESO DE GRADUACIÓN AÑO 2014

MSC. HUGO NOÉ GARCÍA GUEVARA

DIRECTOR DE CONTENIDO

LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA

DIRECTOR DE METODOLOGÍA

AGRADECIMIENTOS

Me gustaría que estas líneas sirvieran para expresar mi más profundo y sincero agradecimiento a todas aquellas personas que con su ayuda han colaborado en la realización del presente trabajo es inevitable recordarles de esta manera:

Primeramente, quiero agradecer a **Dios**, centro de mi vida, Por brindarme la sabiduría, la fuerza, fidelidad y compañía. Me lleva de la mano y me anima en las ocasiones que lo he necesitado. Sin su aprobación, sería imposible lograr este objetivo.

A mis padres: mi eterno agradecimiento, por ser parte muy importante de mi vida, por ser incondicionales, por orientarme a lo largo de esta extensa y provechosa carrera universitaria, por creer en mí desde el inicio, su apoyo es y siempre será indispensable.

A mi hermana, y mejor amiga, mi oyente, mi confidente. Gracias por la compañía durante mi vida y mi carrera.

A mi querida amiga Gladis Velázquez (QEPD): hasta el cielo. Por los buenos recuerdos que me dejo. Fue mi orientadora y siempre me brindó su apoyo cuando lo necesité. Teniéndola presente en cada instante de mi vida y formación profesional.

A mis compañeros de tesis: Alfredo Villatoro y Wilfredo Martínez. Por su amistad, perseverancia y dedicación en cada momento de la investigación. Trabajar con ustedes ha sido la mejor experiencia académica que he tenido. Son el mejor ejemplo de trabajo en equipo.

A mis asesores de tesis: tanto de contenido como metodología, gracias por compartir sus conocimientos. Sus orientaciones, observaciones y llamados de atención, me sirvieron no solo para realizar una excelente investigación, también me servirán para desempeñarme de forma ejemplar en mi vida profesional.

A mis amigos: No por dedicarles las últimas palabras son los menos importantes. Gracias por hacer ameno mi camino, gracias por sus consejos y por cada momento inolvidable que me hicieron vivir.

ABELINA PERLA CONTRERAS

AGRADECIMIENTOS

Al finalizar un trabajo tan arduo y lleno de dificultades como el desarrollo de una tesis es inevitable que te asalte un muy humano egocentrismo que te lleva a concentrar la mayor parte del mérito en el aporte que has hecho. Sin embargo, el análisis objetivo te muestra inmediatamente que la magnitud de ese aporte hubiese sido imposible sin la participación de personas e instituciones que han facilitado las cosas para que este trabajo llegue a un feliz término. Por ello, es para mí un verdadero placer utilizar este espacio para ser justo y consecuente con ellas, expresándoles mis agradecimientos.

A Dios, Por haberme dado la sabiduría y la fortaleza para que fuera posible alcanzar este triunfo.

A Mis Padres, Mil gracias por el apoyo incondicional que me brindaron, por todos los sacrificios que hicieron a lo largo de mi carrera, así como su comprensión y paciencia en todo momento.

A Mis Hermanos, Por todo el apoyo brindado, por su comprensión y cariño.

A Mis Asesores, tanto de metodología como contenido ya que su apoyo y confianza en mi trabajo y su capacidad para guiar mis ideas ha sido un aporte invaluable, no solamente en el desarrollo de esta tesis, sino también en mi formación como investigador; las ideas propias, siempre enmarcadas en su orientación y rigurosidad, lo cual ha sido la clave del buen trabajo que hemos realizado juntos, el cual no se pudo concebir sin su siempre oportuna participación.

A Mis Compañeros De Tesis, por haber logrado juntos este triunfo; por su paciencia, comprensión, cariño y por ser muy buenos amigos.

A Todos Mis Familiares: Y a todo aquel que de una u otra manera estuvieron pendientes del desarrollo de mi trabajo de graduación.

ALFREDO JOSÉ VILLATORO GUZMÁN

AGRADECIMIENTOS

A Dios todo poderoso, por sus bendiciones y permitirme llegar hasta esta etapa.

A mi madre; por su amor, comprensión, orientación, entrega y apoyo incondicional que me ha brindado todos los días de mi vida.

A mi padre; por su ayuda y cariño.

A mi hermana; por su afecto, apoyo y ánimo que a diario me brinda.

A mis demás familiares y seres queridos, especialmente a los que ya no están, por haber compartido conmigo momentos de alegría.

A los asesores de contenido y metodología, por brindarnos su tiempo y conocimientos para el desarrollo de ésta investigación.

A mis compañeros de tesis, por su cooperación en la elaboración de este proyecto investigativo.

EDGAR WILFREDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

ÍNDICE

Contenido	Pág.
Introducción.....	1
<u>PARTE I: PERFIL DE LA INVESTIGACIÓN</u>	6
1. Resumen.....	6
2. Justificación.....	8
3. Planteamiento del problema.....	11
3.1 Situación problemática.....	11
3.2 Enunciados del problema.....	18
4. Alcances y limitaciones de la investigación	
4.1 Alcances.....	20
4.2 Limitaciones.....	23
5. Objetivos e Hipótesis.....	24
6. Desarrollo Capitular.....	26
6.1 Capítulo I: Síntesis del planteamiento del problema.....	26
6.2 Capítulo II: Marco Teórico.....	27
6.3 Capítulo III: Presentación del sistema de Hipótesis.....	27
6.4 Capítulo IV: Análisis e interpretación de resultados.....	27
6.5 Capítulo V: Conclusiones y recomendaciones.....	27
7. Método.....	28

8. Materiales.....	29
9. Presupuesto.....	30
<u>PARTE II: DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN</u>	32
<u>CAPÍTULO I: SÍNTESIS DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</u>	32
1.1 Cuadro Sinóptico de Enunciados el Problema.....	32
1.2 Fundamentación del problema.....	33
1.2.1 Mecanismos Eficaces.....	33
1.2.2 Asistencia Integral.....	34
1.2.3 Restitución de derechos.....	36
1.2.4 Política Nacional contra la trata de personas.....	37
1.2.5 Consejo Nacional contra la trata de personas.....	38
1.2.6 La atención especializada para la víctima de trata de personas.....	42
1.3 Conclusión capitular.....	44
<u>CAPITULO II: MARCO DOCTRINARIO</u>	46
2.1 Base Histórica	46
2.1.1 Antecedentes Remotos.....	46
2.1.1.1 La esclavitud.....	46
2.1.1.1.1 Edad Antigua.....	46
2.1.1.1.2 Edad media.....	47
2.1.1.1.3 Edad Moderna.....	49
2.1.1.1.4 Esclavitud en América.....	49
2.1.2 Antecedentes Inmediatos.....	51

2.1.2.1	Edad contemporánea.....	51
2.1.2.1.1	La Trata de blancas.....	51
2.2	Base Teórica.....	54
2.2.1	Teorías Clásicas.....	54
2.2.1.1	Teoría Natural de la Esclavitud.....	54
2.2.1.2	Teoría de Platón.....	55
2.2.2	Teorías Contemporáneas.....	55
2.2.2.1	Teoría de Mendelsohn.....	56
2.2.2.1.1	La víctima enteramente inocente o víctima ideal.....	57
2.2.2.1.2	La víctima de la culpabilidad menor o por ignorancia.....	57
2.2.2.2	Teoría de Hans Von Hentig.....	58
2.2.2.3	Evolución de las Corrientes Victimológicas.....	59
2.2.3	Aspectos Generales de la Trata de Personas.....	60
2.2.3.1	Definición.....	60
2.2.3.2	Elementos de la trata de personas.....	61
2.2.3.3	Modalidades de la trata de personas.....	63
2.2.3.4	Diferencias en Relación al Tráfico de Personas.....	64
2.2.3.5	Factores que facilitan la Trata de Personas.....	68
2.2.3.6	Formas en que se violan los Derechos Humanos en la Trata de Personas.....	70
2.2.4	Víctimas de la Trata de Personas.....	71

2.2.4.1	Tipos de la Victimización por Trata de personas.....	72
2.2.4.2	Responsabilidad del Estado frente a la víctima de la Trata de Personas.....	74
2.2.4.3	El acceso a la justicia para las víctimas de Trata de Personas.....	77
2.2.5	La Atención a la Víctima desde una perspectiva de Derechos Humanos.....	78
2.2.5.1	Principios Básicos de Atención a la víctima.....	79
2.2.5.1.1	Principios según la Política Nacional contra la Trata de Personas.....	82
2.2.5.2	Tipos de atención.....	84
2.2.5.2.1	Atención inmediata.....	84
2.2.5.2.2	Atención Mediata Prolongada.....	85
2.2.6	Prevención del delito de Trata de Personas.....	87
2.3	Base Jurídica.....	88
2.3.1	Normativa Nacional.....	88
2.3.1.1	Constitución de la República.....	88
2.3.1.2	Código Penal.....	89
2.3.1.3	Código Procesal Penal.....	90
2.3.1.4	Política Nacional Contra La Trata De Personas.....	92
2.3.1.5	Proyecto de Ley Especial contra la Trata de Personas.....	99
2.3.2	Tratados Internacionales.....	100
2.3.2.1	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada.....	100
2.3.2.2	Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas	

especialmente en mujeres y niños.....	102
2.4 Análisis del caso.....	106
<u>CAPITULO III: PRESENTACIÓN DEL SISTEMA DE HIPÓTESIS.....</u>	112
3.1 Operacionalización de Hipótesis.....	112
3.1.1 Hipótesis Generales.....	112
3.1.2 Hipótesis Especificas.....	113
3.2 Técnicas de investigación.....	118
3.3 Conceptos fundamentales.....	119
<u>CAPITULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.....</u>	122
<u>DE RESULTADOS.....</u>	122
4.1 Descripción de Resultados.....	122
4.1.1 Presentación de Entrevistas no Estructuradas.....	122
4.1.1.1 Resultados de Entrevistas no estructuradas 1 y 2.....	122
4.1.1.2 Interpretación de Resultados de Entrevistas 1 y 2.....	131
4.1.1.3 Resultados de Entrevistas no estructuradas 3 y 4.....	134
4.1.1.4 Interpretación de resultados entrevistas 3 y 4.....	147
4.2 Análisis de Resultados.....	151
4.2.1 Problema de la investigación.....	151
4.2.2 Resolución de Hipótesis.....	155
4.2.3 Logro de Objetivos.....	160

<u>CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</u>	166
5.1 Conclusiones Generales.....	166
5.2 Conclusiones Especificas.....	169
5.3 Recomendaciones.....	170
<u>BIBLIOGRAFÍA</u>	173
<u>PARTE III: ANEXOS</u>	182

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Art. (art.)	Artículo
Confr.	Confrontar
D.L	Decreto Legislativo
D.O	Diario Oficial
Ibíd. (Ibidem)	En el mismo lugar
OEA	Organización de Estados Americanos
OIM	Organización Internacional de Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
Op. Cit.	Obra citada
Pág. (S)	Página (S)
ss.	siguientes

INTRODUCCIÓN

Uno de los fenómenos delictivos de mayor dinamismo en los tiempos modernos es la trata de personas, que constituye una de las actividades que mayor ganancia aporta a las organizaciones criminales transnacionales¹. Derivada de una evolución histórica de sujeción humana como la esclavitud, teniendo como consecuencia diferentes violaciones a los más básicos derechos fundamentales de quienes son sus víctimas (dignidad de la persona, vida, integridad física, libertad ambulatoria, entre otros).

Razón de ello, en la realidad salvadoreña se tiene un ambiente de desconfianza y búsqueda de justicia por parte de la sociedad para con el Estado, a raíz de todas las transgresiones ocasionadas por este delito, poniendo de manifiesto la escasa colaboración por parte del Estado salvadoreño en investigar y propiciar un espacio para hacer valer los derechos humanos de las personas que se convirtieron en víctimas.

Ante tales hechos es necesario que exista una habilidad de capacitar a instituciones y promover los procedimientos adecuados que deben de poseer las víctimas de trata, destacar que en El Salvador son insuficientes para satisfacer el anhelo de justicia de las víctimas y la sociedad en general, considerando que los mismos son un obstáculo para resarcir el daño causado.

Es por ello, que en la presente investigación se propone el paradigma de justicia retributiva, con el cual se pretende dar respuesta a la necesidad de establecer una atención especial, posterior a ser objeto de este delito, es a

¹Tal ha sido la gravedad del fenómeno, que ha recibido diferentes respuestas a nivel internacional así como en las legislaciones penales nacionales de diferentes países. En nuestro caso, por medio de la reforma efectuada el 25 de noviembre de 2003, fue introducido al Código Penal este delito y, modificado posteriormente de acuerdo al Decreto Legislativo N° 457 de 7 de octubre de 2004.

partir de esta problemática donde se pone de manifiesto el tema Mecanismos de Atención Especial para las víctimas de la Trata de Personas en El Salvador que reviste de gran importancia en la actualidad porque evidencia la falta de voluntad que el Estado por impulsar mecanismos de atención y leyes que los ejecuten, para que las víctimas vean cumplidas sus pretensiones y logren una verdadera restitución de sus derechos vulnerados.

En razón de lo antes expuesto y para una mejor comprensión de los lectores el desarrollo de la presente investigación se divide en cinco capítulos que se detallan a continuación:

El capítulo I, desarrolla la situación problemática la cual evidencia que los lineamientos adoptados por el Estado de El Salvador no son aptos para impulsar mecanismos eficaces que permitan brindar una protección y asistencia integral a las víctimas de la trata de personas posibilitando una efectiva rehabilitación, así mismo se menciona el enunciado del problema la cual es la pregunta central de la investigación, posteriormente se plasma el objetivo fundamental: “Identificar, desde una perspectiva integral de derechos humanos, los lineamientos que aplica el Estado en la adopción de la política de Atención a las víctimas de Trata de Personas”

Luego se desprenden, los alcances de la investigación en los que se desarrollan las doctrinas que dan aporte al tema, los alcances jurídicos en los que se evidencia los diferentes tratados internacionales en materia de derechos humanos suscritos por El Salvador, seguidamente el alcance teórico en el que se describen las corrientes de pensamiento que son aplicables a la temática y finalmente el alcance temporal y espacial que determina el tiempo y la extensión del territorio nacional que se pretende abarcar en la investigación.

Así mismo, en el Capítulo II, se establecen las definiciones y explicaciones de los elementos doctrinarios, teóricos que dan soporte al ámbito del victimario en cuanto a una satisfacción de restitución de sus derechos a través de la identificación de las modalidades de las en las cuales se puede clasificar la trata de personas y la atención adecuada en base a cada una de ellas.

Luego se señala en la base legal las diferentes disposiciones Constitucionales y tratados internacionales suscritos por el Estado en materia de Derechos Humanos que son vinculantes a la temática, haciendo énfasis en la Política Nacional contra la Trata de Personas.

En el Capítulo III, se detalla la metodología de la investigación donde se aplica cada uno de los métodos en la búsqueda de un resultado a través de la conformación de hipótesis con las cuales se identifica la realidad del problema, así mismo, se elaboran una serie de preguntas que forman parte de las entrevistas no estructuradas, tales entrevistas constituyen las técnicas de investigación a utilizar para la recolección de información que aporte a la problemática de la investigación realizadas a profesionales del derecho y políticos.

El Capítulo IV establece la presentación de los resultados obtenidos a través de la utilización de las técnicas de investigación representados en cuadros de análisis, esta parte de la investigación es significativa en el sentido de que con la información recolectada se verifican las hipótesis planteadas.

En el Capítulo V se encuentran de las conclusiones y recomendaciones, en las primeras se destacan puntos generales y específicos de la investigación, es decir, se exponen conclusiones doctrinarias, teóricas y jurídicas, teniendo entre ellas un punto de convergencia que es el aporte que cada una de ellas brinda a la problemática del tema; así mismo, en las recomendaciones se

puntualiza lo que a criterio del grupo investigador debería de suceder por parte de las actuaciones de las instituciones estatales, y lo que víctimas deberían de tener como proceso de recuperar sus derechos y reincorporarse a la sociedad, para que exista un verdadero reconocimiento y valoración de los derechos humanos de las víctimas que en el pasado fueron transgredidos.

Para terminar debemos reconocer, que los preceptos antes planteados no son únicos, ni quedan inmunes a nuevas interpretaciones, por ello, entendemos que debe motivar a la comunidad jurídica a realizar un estudio amplio sobre las valoraciones que el paradigma de la restitución de los derechos a través de una atención dignificante y especializada que incorpora a la actuación de las diferentes instituciones Estatales sobre el delito de Trata de Personas.

PARTE I:
PERFIL DE LA INVESTIGACIÓN

PARTE I: PERFIL DE LA INVESTIGACIÓN

TITULO:

“MECANISMOS DE ATENCIÓN ESPECIAL PARA LAS VICTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL SALVADOR”

1. RESUMEN:

Exposición Doctrinaria

En esta, se abordan los antecedentes y nociones generales que según la doctrina se configuran en torno al fenómeno de la trata de personas; el cual desde sus inicios ha estado relacionado a las guerras, la esclavitud y a la consideración del ser humano como objeto o mercancía. Un ejemplo clásico lo configura la esclavitud, una figura tan antigua como la humanidad misma. Otro ejemplo ha sido el comercio de mujeres como objetos sexuales y placenteros, así era el caso de aquellas mujeres que estaban a la completa disposición de sus patrones y también la figura de las concubinas, situación que ha estado presente a lo largo de la historia, con énfasis en el periodo colonial.

Exposición Teórica

En este se abordaran las diversas teorías relativas a la temática en cuestión, con énfasis en las referidas a los antecedentes de la Trata de Personas y aquellas pertinentes al rol que adopta el Estado respecto a las víctimas. Como la trata de personas ha sido definida como una manifestación moderna de la esclavitud, en este estudio se retomaran teorías sobre este punto tales como la Teoría Natural de la Esclavitud de Aristóteles², según la cual hay quienes nacen para mandar y otros que nacieron para ser controlados, de manera que el esclavo se considera como un objeto.

²**Aristóteles.** *La Política. Libro Primero. Capítulo II.* Edición Electrónica. 2007. En el sitio: http://www.laeditorialvirtual.com.ar/pages/Aristoteles_LaPolitica/Aristoteles_LaPolitica_000.htm (Consultado por última vez: 11 de Septiembre de 2014).

Por otro lado, Platón hace referencia explícita a la igualdad de todos los seres humanos con respecto a la capacidad de pensar, esto es a la igualdad de la inteligencia humana independientemente de su condición. En consecuencia, esta teoría, constituye un instrumento ideológico para negar la supuesta inferioridad esencial del esclavo o de la superioridad intelectual de unos pueblos sobre otros.³

Estas no serán las únicas teorías que se abordaran en cuanto a la esclavitud, pues en el estudio se retomaran otras modalidades, como las relativas a la trata de blancas, indígenas y mulatos; así como también, se abordaran teorías a partir de la victimología.

Exposición Jurídica

En diciembre del año 2000 en Palermo, Italia, se adoptó el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños que da a los Estados lineamientos generales para erradicar la trata de personas en sus diferentes modalidades como son la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

A consecuencia de la ratificación del protocolo de Palermo y con la finalidad de combatir la trata de personas, el Estado de El Salvador promovió reformas al Código Penal⁴ a efectos de tipificar como delito la trata de personas mediante la introducción de los Art. 367-B y del Art. 367-C. Para continuar estos esfuerzos en esta lucha, el Gobierno de la República, creó en 2011, el

³**Platón.** *La República*. Edición electrónica, Introducido por Fernández Galiano, Manuel en la Génesis de la Republica en el sitio:

web:<http://www.xtec.cat/~mcodina3/Filosofia2/la%20republica.pdf> pág. 565 Consultado el 11 de septiembre de 2014. (Consultado por última vez: 11 de Septiembre de 2014)

⁴Reforma implementada mediante Decreto Legislativo N° 210, de fecha 25 de noviembre del 2003, publicado en el D. O. N° 4, tomo 362, del 08 de enero del 2004.

Consejo Nacional contra la Trata de Personas, que comprende un grupo de instituciones nacionales que unen esfuerzos y coordinan el abordaje integral de este flagelo social mediante la aplicación de una Política Nacional que contiene ejes y líneas de acción concretas a desarrollar a mediano y largo plazo mediante planes, proyectos y estrategias sostenibles.

Exposición Práctica

En esta se hace una referencia a la situación actual de las víctimas de trata personas, cuestionando la relevancia que le da el Estado salvadoreño a su recuperación. Se parte de la idea que, en nuestro país, la atención a las víctimas de la trata de personas, resulta deficiente por diversas razones, entre las cuales a modo de resumen, se pueden mencionar el enfoque del Estado en perseguir únicamente el delito de Trata, obviando en cierto modo la situación propia de la víctima, cayendo en la errónea idea que la compensación económica que ésta pueda obtener a nivel jurisdiccional es suficiente para reparar el daño causado a ella. Se habla también que la ausencia de una ley especial ha imposibilitado la creación de las instituciones especializadas para brindar la asistencia adecuado para cada caso determinado, y por último; se habla también de una escasa promoción de la Política Nacional contra la Trata de Personas, que pasa inadvertida para la población en general y con mayor razón a las víctimas de este delito al encontrarse en situaciones de mayor vulnerabilidad.

2. Justificación

Al observar la realidad de las víctimas de la trata de personas en El Salvador, se puede palpar la frecuencia de quebrantamiento hacia los derechos humanos pues vulnera la esencia misma de la persona: vida, libertad, integridad y dignidad, manifestado en términos de prostitución u otros modos de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud e incluso la extracción de órganos por recalcar algunos de los más destacados; advirtiendo el poco compromiso por parte del estado hacia los elementos

mediatos en cuanto a la protección y reparación posterior de la persona víctima potencial de este fenómeno.

Por lo antes destacado es importante hablar de la temática de los mecanismos de atención para las víctimas trata de persona para evaluar si en la actualidad realmente existe un adecuado funcionamiento de estos, que permitan brindar a la persona perjudicada, una asistencia post fenómeno para una efectiva rehabilitación de sus derechos.

La trata de personas ha cobrado un realce social por ser un problema complejo con muchos obstáculos en los esfuerzos, tanto para su prevención y en especial la asistencia a las víctimas, que permitan una reparación de sus derechos quebrantados al ser tratadas con brutalidad y privársele del cuidado que todo ser humano debe gozar. Al respecto, resulta de gran importancia el estudio sobre la necesidad de una cooperación institucional e interinstitucional que brinde posibilidades reales de erradicar las graves consecuencias que esta actividad ilícita genera a quienes la han sufrido, por medio de una colaboración eficaz en los servicios de asistencia a esas víctimas, tomando en cuenta criterios de comprensión, especialización y humanidad, de manera que se ejecuten medidas que proporcionen la recuperación física, psicológica y social de los afectados.

Por otro lado se toma en consideración las implicaciones prácticas de la asistencia que necesitan las personas víctimas del fenómeno en mención, en cuanto investigar concretamente las estructuras y los procesos de gestión para el desarrollo en el enfoque multiinstitucional, considerando primordialmente la función rectora firme y eficaz, sobre situaciones básicas para un servicio con exactitud de acuerdo al tipo de vulneración que ha acarreado la persona con el calificativo de víctima, resguardando como prioridad la protección y rehabilitación en diversos sectores como: asistencia psicosocial, jurídica, Seguridad, educación e incluso lugares de acogida o

acomodación y así recalcar la elaboración de estrategias y planes de acción, y determinar que para que una estrategia nacional de lucha contra la trata de personas sea completa debe tener en cuenta la necesidad de revisar y modificar, cuando sea necesario, el marco legislativo en que se desarrolla adoptando no solamente el delito si no en su totalidad el acceso a una asistencia integral. Ello implica las diversas reformas legislativas requeridas para que las leyes internas de nuestro Estado sean conformes a las normas internacionales de derechos humanos.

La realización del presente estudio tiene también un valor teórico desde la perspectiva que con él se pretende proporcionar un conocimiento más amplio acerca de las acciones que se deben tomar con respecto a las víctimas de la trata de personas en nuestro país, a efectos de procurar, como lo establece la Política Nacional contra la Trata de Personas⁵, un tratamiento y asistencia especializada, que tome en cuenta las circunstancias y condiciones de cada persona que ha sufrido este flagelo. Se trata pues, de reforzar los conocimientos que existen en torno a los mecanismos asistencia a las víctimas de este delito, de manera que las autoridades respectivas puedan proporcionar una atención eficiente (tanto a corto, mediano y largo plazo) a dichas víctimas, facilitándoles una progresiva y eficaz rehabilitación de sus derechos humanos.

Este estudio también tiene un utilidad metodológica en el sentido que con el pretendemos definir, desde un enfoque analítico, lo que debe entenderse por mecanismos de atención especial para las víctimas de la trata de personas, permitiendo así una mejor comprensión de esta situación. Para ello, esta investigación tiene muy en cuenta que un combate efectivo contra la trata de personas, depende en gran medida, de la recuperación de la víctima, para lo

⁵**ÓRGANO EJECUTIVO MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.** Política Nacional contra la Trata de Personas. Acuerdo Ejecutivo N° 450 publicado en Diario Oficial N° 240, Tomo N° 397 de fecha 21 de diciembre de 2012.

cual el Estado debe participar activamente en cumplimiento de los compromisos adquiridos en instrumentos internacionales como el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

3. Planteamiento Del Problema

3.1 Situación Problemática

Exposición Doctrinaria

Las sociedades alrededor del mundo son afectadas por distintos fenómenos sociales que se materializan en las conductas de los seres humanos, llegando a perturbar su convivencia, debido a ello es necesario regular aquellas conductas que para el legislador son trascendentes por el daño social que representan; para lo cual, es de vital importancia señalar el fenómeno de la trata de personas y su origen a través de la historia:

La trata de personas es un hecho presente en los antecedentes del mundo, es incontable la cantidad de seres humanos que han sido objeto de esta actividad, siendo así la esclavitud el antecedente más remoto, una actividad practicada por los pueblos más antiguos e incluso las guerras fueron un elemento determinante para su evolución.

En América Latina esta situación se ubica en la época de la conquista española, ya que en cumplimiento de la ley de guerra, los conquistadores tomaban o entregaban el "botín de mujeres" al vencedor, lo que dio origen al comercio sexual, al punto que se crearon establecimientos para este tipo de actividades.

Con el transcurso del tiempo y específicamente a partir del año 1900, persistió el fenómeno de la trata de mujeres que se agudizó después de cada

guerra mundial, era común que mujeres europeas fueran llevadas a otros países con el fin de prostituirlas, suceso que se conoció como trata de blancas; situación que con el tiempo se incrementaba con propósitos de explotación sexual.

Este crecimiento de la trata de personas, provocó las primeras reacciones para combatirla. Así, en 1904 aparece el Acuerdo Internacional sobre Represión de Trata de Blancas, que se convirtió en el primer convenio internacional referido al tema; sin embargo no produjo los efectos esperados dado que se centraba sólo en la protección de las víctimas y conceptualizaba la trata como movilización de mujeres asociada a la esclavitud pero ligada estrechamente a fines “inmorales” y requería el cruce de fronteras nacionales.

Para el año 1910 se aprobó la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, que obligó a los países firmantes a castigar a los proxenetas⁶ y se amplió la definición para incluir el comercio interno de mujeres en los países, estrechamente vinculada con la esclavitud.

Luego, en 1921, se aprobó el Convenio Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños, que sancionaba a las personas que ejercen la trata de niños, protege a las mujeres y niños migrantes. Más tarde, en 1933, se aprobó el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad que obligaba a los Estados a castigar a las personas que ejercían la trata de mujeres adultas con independencia de su consentimiento.

En 1948, dentro del contexto garantista de los derechos humanos que inspiraba a la nascente organización internacional, la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que hacía hincapié en el valor y dignidad de la persona humana.

⁶Proxenetista enténdase como: Persona que induce a otra a ejercer la prostitución y se beneficia de las ganancias económicas que se obtienen de esta actividad. Diccionario Manual de la Lengua Española año 2007 Larousse Editorial.

Al año siguiente -1949- se aprobó el *Convenio* para la represión de la *trata de personas* y de la *explotación de la prostitución ajena*, en cuyo Preámbulo se define la prostitución como "*incompatible con el valor y dignidad de la persona humana*", tal instrumento jurídico tenía como fuente un proyecto de 1937 de la ex-Sociedad de las Naciones, originado en un estudio de campo realizado en la década del 30, en el que se concluyó, que el problema de la trata de personas tiene su causa y origen en la legalización de los prostíbulos.

En 1998, medio siglo después de la Declaración Internacional de los Derechos Humanos, otro órgano de la ONU, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), postuló la legalización de la prostitución y su legitimación como trabajo sexual, lo cual dio respaldo a la posición de los EEUU, que finalmente logró que el Protocolo de Palermo 2000 para "Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños" incluyera oblicuamente el concepto de que una persona podía consentir su propia explotación, cosa totalmente opuesta a la Declaración Internacional de los Derechos Humanos de 1948 y a la totalidad de los tratados internacionales garantistas.

Años más tarde, el término trata de blancas cayó en desuso, pues en la trata se ven involucradas personas de diferente sexo, edad, culturas, razas y ubicación geográfica, no únicamente mujeres blancas y no solo en la explotación sexual.

A finales del siglo XX, la comunidad internacional estableció una definición más precisa, siendo el término correcto: la trata de personas.

El Salvador por su ubicación geográfica es considerado un país de tránsito, destino y fuente de trata de mujeres y menores con propósito de explotación sexual; salvadoreños son llevados a México, Estados Unidos y países

centroamericanos como Guatemala, personas provenientes de Nicaragua y Honduras.

Es así como esta actividad es considerada tan denigrante para la sociedad, y de la cual se puede decir que ha existido, desde hace mucho tiempo atrás provocando severas consecuencias en las personas que han sido utilizadas para ello.

Exposición Teórica

La trata de personas ha sido definida como una manifestación moderna de la esclavitud por lo que para su estudio se vuelve necesario retomar algunas teorías formuladas al respecto, entre ellas se encuentra:

Teoría Natural de la Esclavitud (Aristóteles): a partir de la suposición de que hay quienes nacen para mandar y los que nacieron para ser controlados. Para Aristóteles la familia en su forma perfecta se compone de esclavos y personas libres. Compara el esclavo con un bien material, un instrumento que provoca un instrumento más, y ayuda en relación con los instrumentos de acción. Nos encontramos con la idea de "propiedad". Las condiciones de orden y la obediencia son inevitables y apropiadas. Aristóteles consideraba que siempre habrá uno que manda y otro que obedece. La naturaleza ha hecho de los cuerpos de hombres libres y los cuerpos de los esclavos sean diferentes pues que el esclavo tiene un cuerpo fuerte para las actividades de servir a su amo.

Por otro lado, contrario a Aristóteles, Platón expone la existencia de la igualdad de todos los seres humanos con respecto a la capacidad de pensar, esto es a la igualdad de la inteligencia humana independientemente de su condición. En consecuencia con esta teoría podemos decir que sirve como instrumento ideológico para negar la supuesta inferioridad esencial del esclavo o de la superioridad intelectual de unos pueblos sobre otros.

En la actualidad, la victimología constituye un campo de conocimiento necesario de abordar, comprender y sobre todo de retomar y utilizar en la solución de problemas, encontrándose en un momento histórico donde las víctimas están a la orden del día. Dentro de esa perspectiva puede decirse, que el fenómeno de la trata de personas más que un enfoque punitivo, requiere “una visión desde la óptica de los derechos humanos”; de tal manera, que dedique su atención y ponga en primer lugar a quienes ha padecido los efectos de esta actividad, es decir a las víctimas. Por lo anterior se considera importante retomar los planteamientos de la victimología, como ciencia que se ocupa del estudio de las víctimas, para lo cual se hará un abordaje de las teorías formuladas por dos autores que se constituyen como los principales referentes en cuanto a victimología se refiere, siendo estos Benjamin Mendelsohn y Hans Von Hentig.

Exposición Jurídica

En la actualidad la trata de personas es un fenómeno que está afectando a muchas naciones del mundo y nuestro país no es la excepción, puesto que esta conducta ha estado presente en El Salvador desde hace ya varios años; sin embargo es hasta tiempos recientes que se ha tomado consciencia de la magnitud y del carácter problemático que conlleva esta práctica y que afecta principalmente a los sectores más vulnerables de la población, como son las mujeres y niños.

Tras varias décadas de replanteamientos y reflexiones sobre cómo combatir la trata, en diciembre del año 2000 en Palermo, Italia, se llegó a un consenso de los Estados, en torno a una definición de trata de personas, mediante la adopción del Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños⁷. Este

⁷ Adoptado por Resolución 55/25 de fecha 15 de Noviembre de 2000 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Suscrito el 15 de agosto de 2002 y ratificado por El Salvador mediante Decreto

instrumento, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en su artículo 3 literal a), fija un concepto de trata de personas que incluye modalidades que van más allá de la explotación sexual, el cual establece:

“Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”

De este concepto, que esta investigación toma como referente para el curso de la misma, se observa que la trata de personas es una modalidad de explotación; que da como resultado una violación a los derechos humanos en el que la víctima puede ser cualquier persona, ya que involucra desde hombres y mujeres hasta niños y niñas, que mediante el sometimiento son llevados a la prostitución, al trabajo forzado, a matrimonios obligados, a servidumbre, a la explotación sexual y a prácticas esclavistas de distinta naturaleza. A consecuencia de la ratificación del Protocolo de Palermo y con la finalidad de combatir la trata de personas, el Estado de El Salvador promovió reforma al Código Penal⁸ a efectos de tipificar como delito la trata de personas, mediante la introducción del Art. 367-B, que establece:

“El que por sí o como miembro de una organización nacional o internacional con el propósito de obtener un beneficio económico reclute, transporte, traslade, acoja o recepte personas, dentro o fuera del territorio nacional, para ejecutar cualquier actividad de explotación

Legislativo N° 238 de fecha 18 de diciembre de 2003, publicado en el Diario Oficial N° 240 , tomo N° 361 de fecha 23 del mismo mes y año.

⁸Reforma implementada mediante Decreto Legislativo N° 210, de fecha 25 de noviembre del 2003, publicado en el D. O. N° 4, tomo 362, del 08 de enero del 2004.

sexual, mantenerlas en trabajos o servicios forzados, en prácticas análogas a la esclavitud, o para extracción de órganos, adopciones fraudulentas o celebración de matrimonios forzados, será sancionado con pena de cuatro a ocho años de prisión”

Con posterioridad y para completar la tipificación del delito sobre la Trata de Personas, se efectuaron reformas con la inclusión del Art. 367-C⁹ que establece agravantes a este delito.

El Gobierno de la República para cumplir los compromisos establecidos en los Instrumentos anteriormente señalados, creo el Consejo Nacional contra la Trata de Personas mediante Decreto Ejecutivo No. 90, publicado en el Diario Oficial No. 158 del Tomo 392 del veintiséis de agosto del dos mil once, organismo integrado por las instituciones nacionales que de conformidad a sus competencias unan esfuerzos y coordinan el abordaje integral de este flagelo social.

Para asegurar un abordaje integral a la trata de personas, se ha implementado una Política Nacional que contiene ejes y líneas de acción concretas a desarrollar a mediano y largo plazo mediante planes, proyectos y estrategias sostenibles. Esta política se revisa periódicamente con la finalidad de reformular las medidas a aplicar, siendo su última actualización a finales del año 2012.

Exposición Práctica

La atención a las víctimas de la trata de personas en El Salvador, resulta deficiente por diversas razones. En primer lugar, porque el Estado salvadoreño se ha dedicado exclusivamente a perseguir la trata de personas como delito y castigar a sus autores, dejando en segundo plano o como algo accesorio la situación en que cae la víctima, privándole de un acceso directo

⁹Decreto Legislativo No. 457, de fecha 7 de octubre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 207, Tomo No. 365, del 8 de noviembre de ese mismo año.

a una asistencia especializada que ayude a una rehabilitación del individuo; esto se ratifica en el sentido que en su momento se efectuaron reformas al Código Penal, tipificando como delito la trata de personas, pero no se promulgó una ley especial que abarcara además del enfoque represivo, uno concerniente a la protección y asistencia a las víctimas, que definiera el procedimiento a seguir para lograr una restauración de sus derechos.

En segundo lugar, porque el concepto de víctima de trata de personas, ha quedado reducido al ámbito meramente procesal, pasando por alto el Estado que lo que realmente ha sucedido es que hay un ser humano al que se le han vulnerado sus derechos y que una justa compensación económica que pueda obtener de parte de su agresor, no le va a devolver sus derechos o su dignidad que como persona la Constitución le concede, y no le va a reparar sobre todo el daño psicológico y moral ocasionado.

En tercer lugar, la ausencia de una ley especial ha imposibilitado la creación de las instituciones especializadas adicionales y complementarias al ya existente Consejo Nacional contra la Trata de Personas, para brindar el tratamiento adecuado para cada caso determinado.

Y por último, si bien existe una Política Nacional contra la trata de personas, esta pasa inadvertida para la mayoría de la población porque no existe una promoción efectiva de su contenido.

3.2 Enunciados Del Problema

Generales

- ¿Por qué los lineamientos adoptados por el Estado de El Salvador no son aptos para impulsar mecanismos eficaces que permitan brindar una protección y asistencia integral a las víctimas de la trata de personas posibilitando una efectiva rehabilitación?

- ¿Existe en realidad en El Salvador una verdadera Política Nacional contra la Trata de Personas o esta satisface nada más una exigencia del derecho internacional?

Específicos

- ¿A qué se debe la ausencia de un desarrollo legislativo de la Política Nacional contra la Trata de Personas?
- ¿Qué estrategias debe adoptar el Estado para darle mayor eficacia a las medidas de atención mediata prolongada para las víctimas de trata de personas que contiene la Política Nacional de la trata de personas?
- ¿Cuáles son las causas por las cuales el Estado salvadoreño no ha implementado los medios para la atención especializada de las personas que han sufrido las consecuencias de la trata de personas?
- ¿Por qué el Consejo Nacional contra la Trata de Personas ha tenido un rol pasivo en lo relativo a la atención a las víctimas de la trata de personas?

4. Alcances y Limitaciones de la Investigación

A continuación se presenta los alcances y limitaciones de la investigación sobre Mecanismos de Atención especial para las víctimas de la trata de personas en El Salvador en atención al interés de la política Nacional contra la Trata de Personas, y las instituciones que velen por reparar derechos transgredidos durante este fenómeno.

4.1 Alcances

Doctrinario

La trata de personas es una manifestación moderna de la esclavitud, que menoscaba la dignidad humana de quienes sufren sus consecuencias. Al indagar sobre esta temática, se vuelve preciso retornar las diferentes doctrinas que en torno a ella se han formulado y que contribuyan a una adecuada comprensión, tomando en cuenta el desarrollo histórico propio de este problema, sus primeras formas de manifestación hasta el tratamiento que en la actualidad resulta aplicable.

Como es sabido, la trata de personas presenta múltiples modalidades que van desde la explotación de la prostitución ajena hasta el trabajo forzado, por lo que en la presente investigación se tomara en cuenta lo establecido por la doctrina respecto a estas modalidades o sus antecedentes, como son la esclavitud y la trata de mujeres.

Así, se tiene que la esclavitud es una de las instituciones más antigua de la historia de la humanidad, estando presente en los antiguos pueblos de Egipto, Babilonia, Grecia, Roma, entre otros, que la practicaron. Con el devenir del tiempo y antes de desaparecer el régimen de esclavitud, fue disminuyéndose por diversas razones. Así, ya en un contexto histórico más adelantado, precisamente tras la Segunda Guerra Mundial y como respuesta a las atrocidades que se cometieron en tal periodo, con la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos se prohíben todas las formas de esclavitud y la trata de esclavos, lo que trajo como consecuencia la progresiva abolición de la esclavitud en los ordenamientos jurídicos de muchos Estados. No obstante tal prohibición, en la actualidad existen conductas que se comparan a la esclavitud practicada en la antigüedad, considerándose una forma moderna de esclavitud por ejemplo la trata de personas.

Por otra parte, el tráfico de mujeres con fines de explotación sexual, un antecedente más de la trata de personas, fue conocido en el pasado como trata de blancas y se manifestaba en el comercio de mujeres blancas provenientes de Europa a países árabes y orientales como concubinas o prostitutas. Como respuesta a este creciente problema, a principios del siglo XX, se acordó por parte de la comunidad internacional la aprobación del Acuerdo Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, del 18 de mayo de 1904. Las regulaciones de tal situación fueron progresivamente ampliando el ámbito de protección y la relación existente entre trata y prostitución fue haciéndose cada vez más evidente.

Las concepciones doctrinarias sobre los asuntos antes relacionados permitirán un conocimiento de los aspectos generales de la trata de personas, lo cual facilitará que el proceso de investigación sea enfocado en la temática que interesa, principalmente en cuanto a la atención a las víctimas de la trata de personas como parte esencial del combate contra esta. De esta manera, se revisaran las corrientes doctrinarias relativas a la circunstancias de las víctimas y la posición que el Estado adopta respecto a ellas, analizando tanto aquellas que adoptan una posición favorable para estas como las que cuestionan la necesidad de enfocarse en su situación.

Teórico

Se expondrán las diferentes concepciones o teorías, que guardan relación con la temática en estudio. Destacándose dentro de ellas, la sustentada por Aristóteles, la cual ve la esclavitud como algo tan natural, a partir de la suposición de que hay quienes nacen para mandar y los que nacieron para ser controlados; por lo que, compara al esclavo con un bien material, un instrumento que provoca un instrumento más, y ayuda en relación con los instrumentos de acción. Contraria a esa teoría, Platón ha sostenido la igualdad de todos los seres humanos, respecto a la capacidad de pensar,

esto es a la igualdad de la inteligencias humana independientemente de su condición.

Se considera importante tener a la victimología, como ciencia que se ocupa del estudio de las víctimas, para lo cual se hará un abordaje de las teorías formuladas por dos autores que se constituyen como los principales referentes en cuanto a victimología se refiere, siendo estos Benjamin Mendelsohn y Hans Von Hentig.

Jurídico

En el estudio se incluirán legislación salvadoreña, tratados internacionales, y la jurisprudencia pertinente en el que se comprobara la veracidad de contribución estatal por medios multi-institucionales a las personas en calidad de víctima; es decir, un abordaje de los instrumentos jurídicos relativos a la trata de personas, enfocándose primariamente en las disposiciones relativas a la asistencia y atención de las víctimas de este delito. Para ello se hará en primer lugar un análisis, de los instrumentos internacionales, como el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, principal instrumento que orienta a los Estados en la adopción de las medidas adecuadas y necesarias para el combate efectivo de la trata de personas. A su vez, se aborda de manera general la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, por ser este el instrumento internacional al cual complementa el protocolo antes referido, por lo que se vuelve necesario remitirse a ella puntualmente.

También esta investigación toma en cuenta las disposiciones del derecho interno relativas a esta temática, por lo que aborda el Artículo 367-B del Código Penal, el cual dentro de varios aspectos, define los sujetos y modalidades bajo las cuales se configura esta conducta, facilitando así la determinación de las personas que tienen la calidad de víctimas de este

fenómeno. Por otra parte, el estudio toma también en consideración lo referido por la Política Nacional contra la Trata de Personas, la cual se configura como una disposición de carácter general que contiene los ejes transversales y principios bajo los cuales el Estado salvadoreño, pretende a través de un plan de acción, erradicar la trata de personas y sus consecuencias.

Temporal

El elemento tiempo trabajado en la investigación comprende el quinquenio 2008-2013, lo que no implica que se excluirán datos pertenecientes a los años anteriores a este periodo y que hayan sido relevantes para el desarrollo de la temática en cuestión.

Espacial

Se tendrá como elemento espacial delimitado a las víctimas de la trata de personas de El Salvador: en relación al tratamiento o mecanismos que lleven a la persona a una reintegración a la sociedad o a la erradicación de la secuela de tal delito, conforme a la Política Nacional contra la Trata de Personas, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas.

4.2 Limitaciones

La trata de personas es un fenómeno de magnitudes muy amplias que requiere para su erradicación de un esfuerzo en múltiples dimensiones que van desde la prevención de este delito, pasando por su persecución y derivando a su vez en la atención especializada a las personas que ya han sido víctimas de sus consecuencias.

El presente estudio, dada la complejidad que supone tal fenómeno, se centrará en el análisis de ese eje o dimensión recién mencionado, referido a la atención de las víctimas de la trata de personas, puesto que si bien no es

el único, si se configura como uno de los más importantes en el sentido que de su aplicación depende la situación particular de la persona que ha sufrido la transgresión a sus derecho producto de esta actividad ilícita, por lo que es un área que requiere se le proporcione la relevancia debida a efectos que el Estado tome en cuenta que una respuesta seria y efectiva contra este flagelo, pasa necesariamente por brindar a las víctimas una posibilidad real de recuperación, a través de los tratamientos que sean necesarios y no únicamente por medio de la represión del delito y sus responsables.

5. Objetivos e Hipótesis

OBJETIVO GENERAL 1	Identificar, desde una perspectiva integral de derechos humanos, los lineamientos que aplica el Estado en la adopción de la política de Atención a las víctimas de Trata de Personas.
HIPÓTESIS GENERAL 1	En El Salvador se le ha dado un enfoque de política criminal a la Trata de Personas, obviando la situación particular de la víctima.
OBJETIVO GENERAL 2	Comprobar la idoneidad de la Política Nacional contra la Trata de Personas como instrumento para el combate de ésta.
HIPÓTESIS GENERAL 2	La Política Nacional contra la Trata de Personas no es suficientemente

	efectiva, dadas las limitaciones de sus alcances a disposiciones de carácter meramente administrativo, no operativo.
OBJETIVO ESPECIFICO 1	Determinar la necesidad de otorgar a la Política Nacional contra la Trata de Personas un desarrollo legislativo.
HIPÓTESIS ESPECIFICA 1	Un desarrollo legislativo especial – no reglamentario, de la Política Nacional contra la Trata de Personas, sobre asistencia a las víctimas, contribuirá a una mayor efectividad de las disposiciones de esta.
OBJETO ESPECIFICO 2	Evaluar la eficacia de las medidas de ‘atención mediata prolongada’ para las víctimas, establecidas en la Política Nacional contra la Trata de Personas.
HIPÓTESIS ESPECIFICA 2	Las medidas de ‘atención mediata prolongada’ establecidas en la Política Nacional contra la Trata de Personas carecen de eficacia y efectividad dado que no logran una reintegración de la víctima desde la perspectiva de los derechos humanos.
OBJETIVO ESPECIFICO 3	Determinar si el Estado cumple con el deber de adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles para brindar un tratamiento especializado a

	las víctimas de trata de personas.
HIPÓTESIS ESPECIFICA 3	El Estado incumple con el deber de adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles para brindar un tratamiento especializado a las víctimas de trata de personas, dada la falta real de coordinación de esfuerzos interinstitucionales, tendente a maximizar los recursos del Estado.
OBJETIVO ESPECIFICO 4	Establecer el rol que ha tenido el Consejo Nacional contra la trata de personas en el abordaje de la problemática en estudio.
HIPÓTESIS ESPECIFICA 4	El Consejo Nacional contra la Trata de Personas ha tenido un rol pasivo porque no se le ha dotado de los recursos necesarios, para el cumplimiento efectivo de sus funciones.

6. Desarrollo Capitular

6.1 Capítulo I: Síntesis del Planteamiento del Problema

Contiene de forma generalizada la situación problemática y los enunciados formulados en torno al objeto de estudio, también los motivos que impulsaron a indagar sobre este tema; de igual forma los alcances y limitaciones.

6.2 Capítulo II: Marco Teórico

Se desarrolla lo relativo a la investigación doctrinaria; detallando los antecedentes históricos, partiendo de los mediatos o remotos hasta llegar a los inmediatos o contemporáneos; posteriormente se explica la base teórica en la que se expondrán las nociones generales, definiciones conceptuales y las respectivas teorías sobre la temática en cuestión; además, se hará una exposición de la base jurídica, en las que se encuentran las diferentes normativas tanto nacionales como internacionales, en el derecho comparado, entre otros, así como el análisis de casos.

6.3 Capítulo III: Presentación del Sistema de Hipótesis

En él consta el sistema de hipótesis planteadas, el método utilizado, la operacionalización de las variables y el universo muestra para la investigación de campo.

6.4 Capítulo IV: Análisis e Interpretación de Resultados

Se describe los resultados que se obtuvieron de la aplicación de los instrumentos a las diferentes unidades de análisis, haciendo el respectivo estudio de cada situación planteada, dando con ello solución a los enunciados, hipótesis y objetivos. Así como también, se expondrán las técnicas de investigación documental y de campo utilizadas.

6.5 Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones

En él se especifican diferentes conclusiones a las que arribó el equipo la temática, recomendaciones a las diferentes instituciones involucradas con el tema objeto de estudio, y las propuestas con las que se pretende colaborar para el conocimiento de los Mecanismos de Atención Especial para las Víctimas de la Trata de Personas en El Salvador.

7. Método

En la presente investigación se utilizará el **MÉTODO CIENTÍFICO**, que se define como el “*Conjunto de proposiciones y procedimientos filosóficos, teóricos y empíricos, que permiten la confrontación de las teorías con la práctica, para su comprobación, superación o rechazo.*”¹⁰ Además, en investigación se aplicaran métodos específicos, como el del Análisis¹¹. Se aplicara sobre el eje de Atención a Víctimas que regula la política Nacional contra la Trata de Personas, y específicamente en elementos esenciales como son: la atención inmediata y la atención mediata prolongada.

El Método de la síntesis¹² será utilizado para la elaboración de conclusiones que aportaran los insumos para la redacción de las recomendaciones dirigidas a alcanzar una solución integral al problema.

Por último, se aplicará el método comparativo¹³, en el estudio de las normativas y disposiciones contenidas tanto en el derecho internacional como en los ordenamientos jurídicos de otros Estados, de manera que pueda apreciarse las diferencias y similitudes sobre la regulación de los Mecanismos de Atención a víctimas de la trata de Personas.

¹⁰ **ORTEZ, Eladio Zacarías.** *Así se investiga: pasos para hacer una investigación*, Santa Tecla, El Salvador, Editorial Clásicos Roxsil. 2005, pág. 35

¹¹ El análisis se define como la “*Distinción y separación de la partes de un todo hasta llegar a conocer sus principios y elementos*” Gran Espasa. Diccionario Enciclopédico. Madrid, España: Editorial Espasa Calpe S.A, 1998, pág.77.

¹² La síntesis es definida como “*Composición de un todo por la reunión de sus partes*”, *Ibíd*, pág. 1263.

¹³ El método comparativo entendido como el “*Procedimiento sistemático y ordenado para examinar relaciones, semejanzas y diferencias entre dos o más objetos o fenómenos, con la intención de extraer determinadas conclusiones*” **COLINO Cesar.** *Diccionario Crítico de Ciencias Sociales. Terminología científico-social.* Madrid, España: Editorial plaza y Valdés, 2009.

8. Materiales

En el transcurso de la investigación se utilizaran los instrumentos que a continuación se detallan:

- Recursos Humanos: Entrevistas, asesores, Grupo de Trabajo, y coordinador de tesis.

- Papel bond

- Computadora

- Impresora

- Tinta

- Internet

- Lapiceros

- Internet

9. Presupuesto

Actividad/Mes	Febrero		Marzo				Abril			
	S1	S2	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
Rubro Bibliografico	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00
Gastos de internet	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00
Alimentacion	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00
Transporte	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00
Impresiones	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 2,00
Papeleria	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00
Telefono	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00
Actividad/Mes	Mayo				Junio					
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4		
Rubro Bibliografico	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00		
Gastos de internet	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00		
Alimentacion	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00		
Transporte	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00		
Impresiones	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 2,00		
Papeleria	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00		
Telefono	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00		
Rubro Bibliografico	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	
Gastos de internet	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	
Alimentacion	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	
Transporte	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 35,00	\$ 35,00	\$ 35,00	\$ 35,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	
Impresiones	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 2,00	
Papeleria	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	
Telefono	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 30,00	\$ 30,00	\$ 30,00	\$ 30,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	
Actividad/Mes	Septiembre				TOTAL					
	S1	S2	S3	S4						
Rubro Bibliografico	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 360,00					
Gastos de internet	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 300,00					
Alimentacion	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 308,00					
Transporte	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 660,00					
Impresiones	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 92,00					
Papeleria	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 12,00	\$ 392,00					
Telefono	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 640,00					
					\$ 2.752,00					

PARTE II:
DESARROLLO DE LA
INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I:

SÍNTESIS DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Cuadro Sinóptico de enunciados del problema

Generales

- ¿Por qué los lineamientos adoptados por el Estado de El Salvador no son aptos para impulsar mecanismos eficaces que permitan brindar una protección y asistencia integral a las víctimas de la trata de personas posibilitando una efectiva rehabilitación de sus derechos?
- ¿Existe en realidad en El Salvador una verdadera Política Nacional contra la Trata de Personas o esta satisface nada más una exigencia del derecho internacional?

Específicos

- ¿A qué se debe la ausencia de un desarrollo legislativo de la Política Nacional contra la Trata de Personas?
- ¿Qué estrategias debe adoptar el Estado para darle mayor eficacia a las medidas de atención mediata prolongada para las víctimas de trata de personas que contiene la Política Nacional de la trata de personas?

- ¿Cuáles son las causas por las cuales el Estado salvadoreño no ha implementado los medios para la atención especializada de las personas que han sufrido las consecuencias de la trata de personas?
- ¿Por qué el Consejo Nacional contra la Trata de Personas ha tenido un rol pasivo en lo relativo a la atención a las víctimas de la trata de personas?

1.2 Fundamentación del problema

1.2.1 Mecanismos eficaces

Su base es prevenir la trata de personas a través de la sensibilización por medio de un equipo multidisciplinario para asistir a las víctimas de trata de personas. En este marco es primordial diseñar, implementar y monitorear programas y proyectos que brinden asistencia jurídica, psicológica y social primaria, que permitan subsanar las situaciones críticas a las que se ven sometidas las personas que son víctimas de delitos y de acciones u omisiones abusivas del Estado que resultaren violatorias de la legislación vigente en materia de derechos humanos. Por lo tanto, se debe replantear el rol del Estado en la efectiva protección de los derechos Humanos y específicamente en relación al delito de trata, ya que este no sería posible sin la omisión, aquiescencia o connivencia del Estado.

El Implementar políticas y programas de contención a las víctimas conforme a los lineamientos establecidos en los instrumentos internacionales, con el objetivo de las provisiones básicas para la vida diaria hasta que pudiera resolverse su situación de restitución de derechos.

Frecuentemente, una condición de vulnerabilidad de la víctima implica además que un grupo de profesionales, sea capacitado para trabajar en los casos de trata de personas, conformando un equipo interdisciplinario, compuesto por psicólogos, abogados y trabajadores sociales cuya intervención tiene que ver con la primera asistencia integral de las víctimas desde la perspectiva de género y Derechos Humanos.

1.2.2 Asistencia integral

Cuando hablamos de trata nos referimos a personas que son trasladadas a través de fronteras nacionales o internacionales ya sea con su consentimiento, engañadas o coaccionadas, para ser explotadas con el fin de obtener un lucro. La trata de personas es considerada actualmente la forma moderna de esclavitud y una de las violaciones más graves de los Derechos Humanos.

Si bien la trata de personas es una problemática social de múltiples causas, en la que interactúan diversos factores, es de interés en particular desarrollar la articulación de trata de personas desde un dispositivo de asistencia integral a las víctimas de este delito, que dada la complejidad de la problemática y de sus consecuencias en las víctimas, necesariamente debe ser interdisciplinario, con Perspectiva de Género y Derechos Humanos.

Las acciones de Asistencia Integral: se considera parte de la asistencia, la contención, el asesoramiento legal, la derivación a la institución de salud que sea pertinente, el acompañamiento a refugio, la reintegración, y el seguimiento con respecto al proceso de recuperación que se efectúa en el lugar de residencia de la víctima.

El Estado, tiene la obligación de aportar los servicios y herramientas institucionales para disminuir la situación de daño que profundizan las secuelas al no brindar la asistencia necesaria, por las razones que sea

Las intervenciones están orientadas, a proteger y restituir derechos, reparar consecuencias, empoderar a las víctimas, apuntando al reposicionamiento subjetivo con respecto a la experiencia potencialmente traumática que vivieron.

Se considera que la intervención interdisciplinaria, particularmente con víctimas del delito trata de personas, realizada de modo integral, e incorporando los intereses de la víctima, conlleva resultados superadores a los que podría obtener cada disciplina por separado o un trabajo multidisciplinar no integrado.

La estrategia elaborada por un equipo interdisciplinario especializado en la problemática en forma conjunta con la víctima de este fenómeno, siempre va a implicar una respuesta más abarcadora y significativa.

En sentido complementario, la contención y acompañamiento que realiza un psicólogo le aporta serenidad, confianza, seguridad y se reducen los efectos de desorganización de la conciencia, lo cual posibilita que la persona pueda escuchar, pensar, tenga una visión más completa e integral de la situación que atravesó y por lo tanto decidir por sí los pasos a seguir.

El aporte específico del equipo profesional especializado en forma conjunta con las demás disciplinas, abarca el diagnóstico más enfocado a la protección de los derechos humanos necesario para resolver diversas cuestiones como: refugio, salud, repatriación, y especialmente en la elaboración del diagnóstico de riesgo de recaer en una re- victimización¹⁴

¹⁴Entiéndase como: el conjunto de hechos en que un individuo sea víctima de una condición no libre ni voluntaria sino dada por el ejercicio de otro poder, que ejerce fuerza o presión, tiene como característica esa condición su repetición, en dos o más momentos de la vida. Ambas experiencias son separadas en el tiempo y realizadas por parte de al menos dos perpetradores diferentes.

1.2.3 Restitución de derechos

El Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos del Consejo Económico y Social, del 2002, señala en sus Directrices recomendadas sobre los derechos humanos y la trata de personas que “las infracciones de los derechos humanos son a la vez causa y consecuencia de la trata de personas¹⁵

Superar la angustia, ansiedad, incertidumbre que produce el desconocimiento de la gama de Derechos vulnerados, expone a la víctima ceder significativamente su calidad de persona humana.

La búsqueda de un proyecto de vida, para que las víctimas con el fin de que puedan reinsertarse en su lugar de origen en mejores condiciones. Teniendo como primer paso un período inicial en donde es necesario que se les brinde asistencia monitoreada por las autoridades locales o, en su defecto, se formalizaba una cooperación conjunta con ONG especializadas en la asistencia a este tipo de víctimas.

Concluyendo en una cobertura integral y, por lo tanto, el uso de recursos es indispensable para que se aseguren la continuidad en la atención de forma prolongada, especialmente en los períodos de retorno al hogar donde, de no fortalecerse las condiciones personales, laborales y sociales del entorno, resulta inevitable que la víctima vivencie, nuevamente, una situación de extrema vulnerabilidad y no de rehabilitación de sus derechos.

¹⁵**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.** *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos del Consejo Económico y Social. Directrices recomendadas sobre los derechos humanos y la trata de personas.* 2002.

1.2.4 Política Nacional contra la Trata de Personas

Según establece el artículo 1 de la Constitución de la República, El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que toda persona es libre en la República, y nadie puede ser sometido a servidumbre ni a ninguna otra condición que menoscabe su dignidad.

Siendo El Salvador Estado parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; de la Convención sobre los Derechos del Niño; del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización en la Pornografía y de la Convención Interamericana sobre Tráfico Ilícito de Menores, entre otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos;

Con la finalidad de prevenir y combatir la Trata de Personas en El Salvador, se ha tipificado como conducta delictiva en el Art. 367-B del Código Penal, el delito de Trata de Personas, mediante Reformas introducidas a dicho Código.¹⁶ Y con el fin de completar la tipificación del delito sobre la Trata de Personas, se mismo año, la reforma que incluye agravantes a este delito¹⁷.

Dichos instrumentos regulan las obligaciones que el Estado de El Salvador debe cumplir en la prevención, protección, atención y restitución de derechos

¹⁶Decreto Legislativo No. 210, de fecha 25 de noviembre de 2003, publicado en el Diario Oficial No. 4, Tomo No. 362, del 8 de enero de 2004.

¹⁷Decreto Legislativo No. 457, de fecha 7 de octubre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 207, Tomo No. 365, del 8 de noviembre de 2004

de las víctimas de la Trata de Personas y combate al delito y para cumplir los compromisos establecidos en los Instrumentos anteriormente señalados, se creó el Consejo Nacional contra la Trata de Personas¹⁸ integrado por las instituciones nacionales que de conformidad a sus competencias unan esfuerzos y coordinan el abordaje integral de este flagelo social.

En esta política el abordaje integral a la trata de personas se basa en medidas que garanticen un derecho efectivo orientado desde una política nacional que conlleve ejes y líneas de acción concretas que se puedan desarrollar a mediano y largo plazo mediante planes, proyectos y estrategias sostenibles y cuya efectividad pueda ser medida por procesos de seguimiento y control.

Orientando la actuación de las instituciones responsables de su ejecución; establece la creación y ejecución de un plan nacional; y la promoción de una propuesta de Ley Integral Contra la Trata de personas así como otras reformas y armonizaciones legales pertinentes y necesarias para su ejecución.

La Política parte de tres enfoques fundamentales: Garantizar el efectivo ejercicio de los derechos humanos, la inclusión y la igualdad de género. Caracteriza por ser: universal, inclusiva, articuladora, participativa, estratégica, integradora, multinivel, multisectorial.

1.2.5 Consejo Nacional Contra la Trata de Personas.

Por Decreto Ejecutivo número 90 de fecha 18 de julio de dos mil once, publicado en el Diario Oficial No. 158, Tomo 392 de fecha 26 de Agosto nació el Consejo Nacional contra la Trata de Personas, como la instancia encargada de la formulación, seguimiento, coordinación y evaluación de la Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas, así como de

¹⁸Mediante Decreto Ejecutivo No. 90, publicado en el Diario Oficial No. 158 del Tomo 392 del veintiséis de agosto del dos mil once.

la elaboración de los planes, programas y acciones públicas para prevenir y combatir este delito, para proteger y atender a las víctimas desde una visión integral. Esta institución sustituyó al Comité Nacional Contra la Trata de Personas, creado con base en el Decreto Ejecutivo número 114 de fecha treinta de noviembre de dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial número 224, tomo 369 de fecha primero de diciembre de dos mil cinco.

El Consejo constituye una Institución perteneciente al Ministerio de Justicia, pues según lo establecido en el artículo 35 numerales 1, 10, 11 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dicho Ministerio es el llamado por naturaleza a prevenir y combatir el delito así como a proteger y atender de manera integral a las víctimas del mismo.

De conformidad al Artículo 6 de la Política, corresponde al Consejo Nacional contra la Trata de Personas, en su condición de Ente Rector del abordaje integral contra este tipo de criminalidad, coordinar la ejecución de la Política que incluye el seguimiento y monitoreo de los avances en el cumplimiento de sus objetivos y lineamientos, así como la elaboración del Plan de Acción para su implementación y la coordinación de las entidades responsables de su aplicación. El trabajo del Consejo debe realizarse desde un enfoque de derechos humanos, según los parámetros establecidos en la Constitución de la República y los tratados internacionales de derechos humanos.

Organización y Estructura

El Consejo está integrado por los titulares de las siguientes instituciones:

- a) Ministerio de Relaciones Exteriores
- b) Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
- c) Ministerio de Educación
- d) Ministerio de Salud

e) Secretaria de Inclusión Social

f) Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.

El titular de cada Institución que participa en el Consejo tiene derecho a voz y voto y cada decisión se toma por mayoría simple.

La Fiscalía General de la República puede formar parte del Consejo si así lo estima conveniente, siendo su representante ante el Consejo el Fiscal General de la República.

La estructura del Consejo está compuesta de la siguiente manera:

- El consejo Pleno
- La Presidencia (Corresponde el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública)
- La Secretaría Ejecutiva
- Comité Técnico

El Consejo se reúne una vez cada tres meses y de forma extraordinaria cuando sea necesario. Si bien es cierto que está compuesto por Instituciones Nacionales, el Consejo a través de la Presidencia puede solicitar y aceptar la cooperación de Organismos no Gubernamentales que se dediquen a la erradicación de la Trata de Personas.

Funciones

El Consejo tiene las siguientes funciones:

- a) Ser la instancia de formulación y coordinación de la Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas en El Salvador
- b) Elaborar el Plan de Acción Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas, siendo el principal instrumento para la implementación de la Política Nacional;

- c) Supervisar el cumplimiento de la Política Nacional y del Plan de Acción, requiriendo la información pertinente a los organismos competentes;
- d) Proponer, a través de cualquiera de los titulares del Consejo y con la aprobación del Presidente de la República, iniciativas legislativas que se consideren oportunas;
- e) Efectuar recomendaciones a los titulares de las instancias de gobierno que integran el Consejo, sobre acciones o proyectos que favorezcan la temática;
- f) Propiciar acciones tendientes a fortalecer y facilitar la participación de instituciones públicas y privadas en el combate, prevención y atención a la trata de personas;
- g) Colaborar, a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los informes de carácter internacional que a éste se soliciten respecto a la materia;
- h) Evaluar la ejecución de la Política Nacional y del Plan de Acción cada tres años, sometiendo a la consideración del Presidente de la República el resultado de su evaluación para que disponga las acciones pertinentes;
- i) Coordinar los espacios de articulación interinstitucional, en los que se realicen esfuerzos encaminados a la prevención y combate del delito de Trata de Personas, así como a la protección y atención integral de las víctimas de este crimen.

Comité Técnico

Es una figura que auxilia al Consejo para todos los efectos técnico-operativos. Está integrado por representantes de cada una de las instituciones que integran el Consejo, así como de las siguientes instituciones: Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Turismo,

Policía Nacional Civil, Instituto Salvadoreño para la Atención Integral de la Niñez y la Adolescencia, Dirección General de Migración y Extranjería. Sus funciones son:

- a) Elaborar el Plan Operativo Anual
- b) Garantizar la operatividad del Plan Nacional de Acción;
- c) Formular propuestas técnicas en materia de detección y combate de la trata de personas, así como de atención y protección de las víctimas y la restitución de sus derechos;
- d) Asesorar al Consejo, cuando éste lo requiera, en temas puntuales sobre la Trata de Personas
- e) Apoyar al Consejo en la coordinación, seguimiento y evaluación de la Política para su efectiva ejecución.

1.2.6 La atención especializada para la víctima de trata de personas

El Estado en toda intervención institucional dirigida hacia la víctima de Trata de personas, debe considerar a la persona en toda su extensión, características y contexto. Así, las Instituciones participes en la atención, deben necesariamente conocer la situación de cada persona en particular para asegurar la atención que más convenga a sus circunstancias individuales. El tratamiento entonces, para que sea efectivo debe ser también específico.

Una Atención Especializada para la víctima de Trata, como derecho, es aquella que reúne las siguientes características:

- Implica un proceso continuo y sostenido, en todos los espacios y tiempo (corto, mediano y largo plazo)

- Asiste de forma pronta, integral, efectiva y no revictimizante a las personas víctimas de Trata, en todos los momentos, tanto en el marco de los procesos administrativos y/o judiciales como en fuera de los mismos.
- Es interdisciplinaria e interinstitucional
- Está a cargo de personal debidamente calificado y sensibilizado.
- Incorpora todas las dimensiones constitutivas de la persona en el contexto de la situación que enfrenta: psicológica, social, laboral, educativa, salud, legal y recreativa.
- No debe estar condicionada, bajo ninguna circunstancia, a la disposición o no de personas para colaborar en procesos judiciales y de cualquier otra índole.

Esta atención especial debe también incluir medidas orientadas a obtener una reparación de daño sufrido por la víctima. De Esta manera, el Estado en su conjunto y principalmente a través de las instituciones gubernamentales, deberá garantizar la reparación plena, efectiva, proporcional, adecuada y sin dilación del daño provocado a las personas víctima de Trata, garantizando a su vez la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Para que estas medidas de asistencia puedan materializar, debe haber una coordinación entre diversas instituciones nacionales, e incluso regionales e internacionales para la protección.

El Brindar atención y protección integral a la víctima de Trata de Personas, no solo dentro de los procesos administrativos y judiciales permite posicionarla en condiciones de equidad e igualdad a fin de evitar que la víctima sufra de maltrato institucional al entrar en contacto con los sistemas administrativo y judicial del Estado. Asimismo, se deberá impedir la estigmatización, exclusión o segregación de las personas víctimas de Trata de Personas por parte del conjunto de la sociedad, haciendo posible su reincorporación plena y el desarrollo de sus potencialidades. Esto implica

necesariamente un enfoque cuidadoso por parte de los medios masivos de comunicación social en cuanto al abordaje y reporte noticioso o periodismo investigativo respecto de casos de Trata o la problemática en su conjunto.

1.3 Conclusión capitular

Con la finalización de este Capítulo, se han podido establecer los fundamentos referentes a la temática “Mecanismos De Atención Especial Para Las Víctimas De La Trata De Personas En El Salvador”, lo que permite tener una idea más clara y precisa del Problema que en esta Investigación se aborda. Así mismo, este primer capítulo permite tener una mayor comprensión de los lineamientos que orientaran el curso de la presente investigación, pues ayuda a identificar aquellos puntos que resultan de mayor relevancia y que por tal razón requieren de un estudio más detallado y cuidadoso.

Se parte del hecho que la Trata de Personas es un delito que por las graves secuelas que causa en sus víctimas, (en su mayoría mujeres y niños) les deja en una situación crítica al verse vulnerados muchos de sus derechos. Ante esta situación, el Estado debe preocuparse por brindarle a la víctima de Trata, una asistencia que le permita superar el daño físico como psicológico que haya sufrido, de manera que se facilite una reintegración adecuada y progresiva a un estilo normal de vida. Para la consecución de lo anterior se vuelve imperativo pues que el Estado fortalezca las instituciones y mecanismos de atención para víctimas ya existentes, con miras a revestirles de existencia material y no solamente formal y adopte a su vez otras medidas que permitan potenciar esta asistencia.

CAPITULO II:
MARCO DOCTRINARIO

CAPITULO II:

MARCO DOCTRINARIO

2.1 Base Histórica

La trata de personas constituye uno de los problemas más graves que afrontan los países y la comunidad internacional en su conjunto, por el elevado número de víctimas que genera y por la dificultad que representa la represión de las redes y organizaciones de tratantes a nivel mundial. Así, la trata de personas es hoy en día una nueva forma de esclavitud que degrada a la persona a la condición de mercancía, situándolas dentro de la oferta y la demanda, en una completa negación de la dignidad que como ser humano le corresponde. En razón de lo anterior, es necesario hacer un recorrido a los diferentes períodos históricos sobre la manifestación de este tan denigrante fenómeno.

2.1.1 Antecedentes Remotos

2.1.1.1 La esclavitud

El primer antecedente que se tiene sobre la trata de personas lo constituye la esclavitud. Hablar de trabajo en el mundo antiguo es referirse a la esclavitud, porque implica el comienzo de la primera manifestación de una actividad subordinada que tiene como punto de partida realizarse a través de seres sometidos a la voluntad de otra persona, conocida como amo.

2.1.1.1.1 Edad Antigua

El origen de la esclavitud se encuentra en la guerra, a partir del momento en que el vencedor se percata que, matando al vencido la victoria es insuficiente y no completamente satisfactoria, ya que el enemigo muerto resulta menos útil que dedicándolo al trabajo pesado como esclavo.¹⁹

¹⁹Entiéndase por 'esclavo' aquel ser humano que pertenece en propiedad a otro, con pérdida absoluta de su libertad y de casi todos los derechos. El término esclavo proviene del latín

La primera gran civilización de la cual se tiene constancia de la presencia de esclavos es en Mesopotamia durante la época sumeria. En algunos períodos como en el Antiguo Egipto para tener cierta importancia social era necesario tener un número suficiente de esclavos, especialmente en el nuevo imperio. El origen de los esclavos provenía de las conquistas de grandes países poderosos como hoy se conoce y al mismo tiempo, siendo un factor clave el hecho de que no existía una regulación jurídica sobre los mismos.

En la antigüedad durante la época greco-romana era común la esclavitud como una práctica social y económica. Las plataformas económicas durante los primeros siglos eran sustentadas por el sistema esclavista en la Mesopotamia como en la época greco-romana y se pueden considerar como las primeras sociedades “esclavistas”. El status social y el papel de los esclavos eran considerados inferiores o inexistentes en relación a una persona libre.

Por otro lado, en la antigua Roma se estableció la liberación como método para la independencia de los esclavos siempre con causa, debido a que la práctica de la esclavitud fue regulada hasta el mínimo detalle. La época de mayor auge para la esclavitud fue durante el siglo V a. C. al siglo III d. C. Durante el imperio Romano se comenzó a remitir todo sobre el agotamiento de las fuentes tradicionales de suministro de nuevos esclavos, como resultado de la finalización de la expansión territorial romana.

2.1.1.1.2 Edad media

Al establecerse la religión cristiana como religión oficial en el Imperio romano -después de extenderse por Europa y Oriente Próximo-mejoraron las

sclavu, que designa la condición de las personas que deben servir a un amo durante toda su vida sin remuneración alguna y que no disponen de derechos sobre su propia persona. **CABANELLAS, Guillermo.** *Diccionario Jurídico Elemental.* Argentina, Editorial Heliasta, 2006, pág.183.

condiciones de los esclavos, aunque no se consiguió eliminar la esclavitud por completo. La esclavitud perdió severidad y fuerza pasando a convertirse en la servidumbre ya que pese a los esfuerzos, instituciones como la Iglesia no pudieron eliminar la esclavitud ya persistían las causas económicas-sociales que fueron su origen, pues estas habían sido ya creadas, remontándose su aparición al origen de las sociedades humanas; existiendo únicamente esfuerzos para hacer menos cruel la condición del esclavo, tomando como referencia las ideas de San Pablo de Tarso, quien en su Carta a Filemón, intercede por el esclavo Onésimo, afirmando:

“10. Te ruego pues por mi hijo Onésimo, a quien he engendrado o dado la vida de la gracia entre las cadenas. 11. Onésimo que en algún tiempo fue para ti inútil, y el presente tanto para ti como para mí es provechoso. 12. El cual te le vuelvo a enviar. Tú de parte recíbele como mis entrañas o como si fuera hijo mío. 13. Yo había pensarlo retenerle conmigo, para que me sirviese por ti, durante la prisión en que estoy por el Evangelio. 14. Pero nada he querido hacer sin tu consentimiento, para que tu beneficio no fuese como forzado, sino voluntario. 15. Que quizás él te ha dejado por algún tiempo a fin de que le cobrases para siempre. 16. No ya como mero siervo sino como quien de siervo ha venido a ser por el bautismo un hermano muy amado, de mí en particular: ¿Pero cuánto más de ti, pues que te pertenece según el mundo, y según el Señor? 17. Ahora bien, si me tienes por íntimo compañero tuyo, acógele como a mí mismo”²⁰

Filemón era un cristiano, noble ciudadano de Colosas. Onésimo, esclavo suyo habiéndose robado se escapó a Roma. Ahí escucho la predicación de San Pablo, en la cual, después de haberlo instruido y bautizado lo remitió a Filemón con esta carta de recomendación llena de una elocuencia en busca de caridad. En este punto se advierte el pensamiento de San Pablo en favor de un trato más humano para el esclavo desde una perspectiva espiritual.

²⁰**SAGRADA BIBLIA.** *Epístola del apóstol San Pablo a Filemón, capítulo I, versículos 8-16.* Barcelona, España. Lexus Editores. 2003. Pág. 1195.

2.1.1.1.3 Edad Moderna

La esclavitud en Europa era muy reducida, más por razones de escasez que por desarrollo moral o filosófico a finales del siglo XV; aunque la misma fue trasladada y sumamente extendida en el nuevo continente por las potencias de Europa. El problema de la esclavitud se agudiza durante los siglos XV y XIX sobre todo en Portugal y España, y durante los siglos XV y XV en Holanda y Francia, desde el siglo XVII y en Gran Bretaña durante los siglos XVII y XVIII.

La exploración de las costas de África, el descubrimiento de América por los españoles en el siglo XV y su colonización en los tres siglos siguientes impulsó considerablemente el comercio moderno de esclavos, ante estas circunstancias Portugal fue el primer país europeo que cubrió su demanda de trabajo con la importación de esclavos. España imitó esta práctica, aunque durante más de un siglo Portugal siguió monopolizando el comercio de esclavos africanos.

2.1.1.1.4 Esclavitud en América

Con el descubrimiento de América y su colonización, se dio impulso a la figura de la esclavitud, ya que los aborígenes de estas tierras, fueron sometidos a la condición de esclavos.

En el siglo XVI los colonizadores españoles utilizaron la mano de obra indígena para someterla al duro trabajo en los campos y en las minas. Los aborígenes fueron diezmados por pestes y por el duro trabajo sin descanso y así se llegó a importar esclavos africanos. Esto fue bien visto por los colonizadores, incluso aquellos más humanitarios, como los evangelizadores que acompañaban la conquista, como es el caso de Fray Bartolome de las

Casas, “cuya entrega al Dios cristiano y a la salvación” del alma de los indígenas fue el propósito de su vida²¹.

Con la llegada de los españoles a tierras americanas surgió también la encomienda que consistía en una institución que desarrolló la esclavitud con rasgos similares. La encomienda fue la recompensa que recibió cada conquistador por su servicio al rey, consistente en la asignación de un número específico de aborígenes adultos, quienes debían pagarle tributo en productos o en trabajo. Aunque se suponía que los encomenderos (los que tenían encomienda) debían velar para que los nativos adoptaran las costumbres y la religión de los conquistadores, en la práctica la encomienda se convirtió en un derecho para explotar a los trabajadores indios, los cuales *“eran obligados a trabajar por temporadas (...) retomando con estricta regularidad a sus pueblos para trabajar en su propio sustento y en la producción de tributos”*²²

Los abusos que a diario se cometían en virtud de estas figuras, incrementaron la reacción ya existente en contra de ellas. Como consecuencia se promulgaron ordenanzas para el buen tratamiento de los nativos. Parte de esas reacciones en contra de la esclavitud de los indígenas, las encontramos en las manifestaciones de algunos religiosos como el Papa Paulo III, en 1537, en la bula *“Sublimis Deus”*, quien denunciaba a los que creían que los indios debían ser tratados como animales irracionales, sin alma. En este sentido se pronunciaba de la siguiente manera: *“dichos Indios, y todas las gentes que en el futuro llegasen al conocimiento de los cristianos, aunque vivan fuera de la fe cristiana, pueden usar, poseer y gozar libre y lícitamente de su libertad y del*

²¹**PÁRAMO ORTEGA, Raúl.** *Bartolomé de las Casas: en búsqueda del rostro amable de la conquista.* 2011. En: <http://www.teocripsi.com/2011/1/paramo.pdf> . Consultado en fecha 8 de septiembre de 2014.

²²**MARTINEZ PELÁEZ, Severo.** *La Patria del Criollo.* Editorial EDUCA. San José, Costa Rica. Pag. 96

*dominio de sus propiedades, que no deben ser reducidos a servidumbre*²³. De ahí surgieron las “*Leyes de Indias*”, en las que se prohibía la esclavitud de los indígenas, aunque en la práctica hubo muchos abusos.

Otro religioso que se posicionó en contra de la explotación de los indígenas fue Fray Bartolomé de las Casas, ya que a consecuencia de su incansable labor, se promulgaron las llamadas ‘Leyes Nuevas’, de 1542 que revocaron todo lo legislado sobre las encomiendas. En resumen, las leyes ordenaban la supresión de los trabajos personales en las encomiendas, después la desaparición de estas, quedando obligados a pagar un tributo al rey. Posteriormente se dieron otras leyes que decretaron la libertad de las mujeres esclavas y de los varones menores de catorce años.²⁴

La abolición general de las encomiendas se decretó el 23 de noviembre de 1718, completándose con las leyes dictadas el 12 de junio de 1720 y el 31 de agosto de 1721.

2.1.2 Antecedentes Inmediatos

2.1.2.1 Edad contemporánea.

2.1.2.1.1 La Trata de blancas

Con el pasar de los años la esclavitud se transforma en lo que se denomina “trata de blancas”²⁵. A principios del siglo XX la trata de personas como

²³**METZLER, Joseph.** *America Pontificia primi saeculi evangelizationis*, 1493-1592. Vaticano. 1991. Traducido por Fernando Gil y Ricardo Corleto. Pontificia Universidad Católica Argentina. 2006.

En el sitio: http://webs.advance.com.ar/pfernando/DocslgLA/Paulo3_sublimis.html

²⁴**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE EL SALVADOR.** *Historia de El Salvador*. Tomo I. El Salvador. 1994, pág. 87

²⁵La Trata de Blancas fue una de las primeras formulaciones lingüísticas destinadas a nombrar las prácticas que actualmente se engloban dentro de la acepción de trata de personas (**MARTINEZ OSORIO, Martin Alexander** (*save the children*). *El delito de trata de personas en el Código Penal Salvadoreño. Aspectos Criminológicos y Legales*”. 1ª Edición. Consejo Nacional de la Judicatura. San Salvador, El Salvador. 2008. pág.15)

problema social empezó a reconocerse por la mayoría de países afectados y paso a ser denominado como trata de blancas debido a que se utilizaba para hacer referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas, para servir como prostitutas o concubinas generalmente en países árabes, africanos o asiáticos.

Frente a esta situación, a partir de 1900 se empezó a legislar dentro de la comunidad internacional este tipo de trata, mal llamado “trata de blancas” porque estaba referida al movimiento de mujeres con fines de explotación sexual. Sobre este punto, la autora F. Ezeta, menciona que *“durante la época colonial mujeres y niñas, particularmente africanas e indígenas, eran desarraigadas de sus lugares de origen y comerciadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales”*²⁶.

Más tarde, los discursos sobre la “trata de blancas” fueron utilizados y hasta cierto punto monopolizados por el movimiento abolicionista de la prostitución, cuya lucha se centraba en su erradicación por considerarla una forma de esclavitud de la mujer. Las acciones se cristalizaron en la agenda mundial a través de diversos acuerdos internacionales para la supresión de la “trata” desarrollados desde 1902 con la Conferencia de París, la cual buscaba crear un instrumento internacional para la persecución del tráfico de esclavas blancas.

En 1910, con el “Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas”, se establecía que debía ser castigado cualquiera que, para satisfacer las pasiones de los demás, hubiese contratado, arrastrado o desviado, aún con su consentimiento, a una mujer o niña menores, con el fin de libertinaje, aun cuando los diversos actos, que son los elementos

²⁶**EZETA, Fernanda.** *Trata de Personas: Aspectos Básicos.* Organización Internacional para las Migraciones (OIM). México. 2006, pág. 10

constitutivos de la infracción, hubieran sido realizados en países diferentes. Así mismo, se solicitaba sanción cuando se hubieran utilizado fraudes, violencias, amenazas, abusos de autoridad, o algún otro medio de sujeción para tales fines.

Pese a éste primer reconocimiento internacional del problema, la ambigüedad semántica del término “trata de blancas” y aún sus deducibles connotaciones racistas, dio lugar a que los participantes de la Conferencia Internacional de 1921 recomendaran su abandono y posterior sustitución por el término de “tráfico de mujeres y niñas”, denominación adoptada con posterioridad y que siguió reconociendo a una modalidad delictiva relacionada esencialmente con el género femenino y la práctica de la prostitución.²⁷

En 1949, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el “Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución”²⁸, el cual obligaba a los Estados miembros a castigar a quién procure, engañe, atraiga o conduzca con fines de prostitución a otra personas, o explote la prostitución de otra personas, aún con su consentimiento y por otro lado también a aquellos que mantengan, administren o financien un prostíbulo; sin embargo presentaba carencias, ya que no establece una definición de “trata de personas” y tampoco abarcaba otras formas de explotación de seres humanos, tales como la trata laboral, la trata para servidumbre, la trata para la donación de órganos.

Al finalizar la década de los años setenta el incremento de la migración femenina transnacional, provocó que la sociedad internacional tomara nuevas conceptualizaciones, tomando consciencia que el término trata de blancas no se adaptaba a la nueva realidad de desplazamiento y comercio

²⁷ **MARTINEZ OSORIO, Martin Alexander.** Op. Cit. Pp.15-16

²⁸ *Ibíd.* pág. 9

de personas y tampoco a la naturaleza y dimensiones inherentes a este tipo de delito.

2.2 Base Teórica

En este apartado se hará un abordaje de las diferentes teorías y aspectos conceptuales en torno al fenómeno de 'trata de personas' y específicamente, a sus víctimas y a la atención que como tales requieren. Dado que no existen teorías específicas respecto a la trata de personas, se retoman las concepciones que guardan una estrecha conexión.

La trata de personas ha sido definida como una manifestación moderna de la esclavitud por lo que para su estudio se vuelve necesario retomar algunas teorías formuladas al respecto, las cuales adelante se expondrán.

2.2.1 Teorías Clásicas

Dentro de los 'teorías clásicas' se incluyen aquellas que pretenden explicar la naturaleza de la trata de personas, que como se ha mencionado anteriormente constituye una manifestación de la esclavitud en el mundo actual, razón por lo que se vuelve indispensable referirse a su desarrollo.

2.2.1.1 Teoría Natural de la Esclavitud²⁹

Esta teoría formulada por Aristóteles, parte de la idea que hay quienes nacen para mandar y otros que nacieron para ser controlados. Considera este filósofo que la familia en su forma perfecta se compone de esclavos y personas libres. Compara el esclavo con un bien material, un instrumento que provoca un instrumento más, y ayuda en relación con los instrumentos de acción, existiendo claramente una idea de "propiedad". Las condiciones de orden y la obediencia son inevitables y apropiadas.

²⁹**Aristóteles.** *La Política. Libro Primero. Capítulo II.* Edición Electrónica. 2007. En el sitio: http://www.laeditorialvirtual.com.ar/pages/Aristoteles_LaPolitica/Aristoteles_LaPolitica_000.htm (Consultado por última vez: 11 de Septiembre de 2014)

Aristóteles consideraba que siempre habrá uno que manda y otro que obedece. La naturaleza ha hecho de los cuerpos de hombres libres y los cuerpos de los esclavos sean diferentes pues que el esclavo tiene un cuerpo fuerte para las actividades de servir a su amo.

2.2.1.2 Teoría de Platón

Platón expone dentro de su Teoría de las ideas, algunos aspectos sobre la esclavitud, haciendo referencia explícita a la igualdad de todos los seres humanos con respecto a la capacidad de pensar, esto es a la igualdad de la inteligencia humana independientemente de su condición. En consecuencia con esta teoría se podría decir que sirve como instrumento ideológico para negar la supuesta inferioridad esencial del esclavo o de la superioridad intelectual de unos pueblos sobre otros³⁰.

2.2.2 Teorías Contemporáneas.

Dentro de las 'teorías contemporáneas', se retoman aquellas en las que el enfoque se centra ya no en el 'acto de trata', sino en 'el sujeto sobre el que recae dicho acto' (la víctima); razón por la que se atiende a las concepciones victimológicas, a fin de entender de manera precisa la condición de víctima y lo que ello implica.

En la actualidad, la victimología constituye un campo de conocimiento necesario de abordar, comprender y sobre todo de retomar y utilizar en la solución de problemas, encontrándose en un momento histórico donde las víctimas están a la orden del día. Dentro de esa perspectiva puede decirse,

³⁰**Platón.** *La República*. Edición electrónica, Introducido por Fernández Galiano, Manuel en la Génesis de la Republica, en el sitio web:

<http://www.xtec.cat/~mcodina3/Filosofia2/la%20republica.pdf> pág. 565 Consultado el 11 de septiembre de 2014. (Consultado por última vez: 11 de Septiembre de 2014)

que el fenómeno de la trata de personas más que un enfoque punitivo, requiere “una visión desde la óptica de los derechos humanos”; de tal manera, que dedique su atención y ponga en primer lugar a quienes ha padecido los efectos de esta actividad, es decir a las víctimas. Por lo anterior se considera importante retomar los planteamientos de la victimología, como ciencia que se ocupa del estudio de las víctimas, para lo cual se hará un abordaje de las teorías formuladas por dos autores que se constituyen como los principales referentes en cuanto a victimología se refiere, siendo estos Benjamin Mendelsohn y Hans Von Hentig.

2.2.2.1 Teoría de Mendelsohn

Benjamin Mendelsohn, es uno de los primeros autores en enfocarse en la víctima como objeto de estudio, siendo así como da origen a la Victimología, a la cual define como “*la ciencia sobre víctimas y victimidad*”³¹.

Para Mendelsohn, la victimidad es un fenómeno específico común que caracteriza a todas las categorías víctimas, cualquiera que sea la causa de su situación. En razón de ello es que se afirma que la visión de la Victimología de Mendelsohn es amplia porque abarca dentro del concepto de víctima a toda persona que sufra un daño a causa no solo de hechos humanos como el delito (que es sólo uno de los factores de la victimización universal), sino también a consecuencia de cualesquiera otro tipo de fenómenos, incluidos, los de origen natural. Se dice pues que su obra habla de toda víctima y de todos los factores que provocan su existencia. De lo anterior, puede observarse que la Victimología de Mendelsohn se circunscribe, más allá de las víctimas a las que se refiere el derecho penal y la Criminología.

Un aspecto de gran relevancia dentro de la teoría de Mendelsohn es la relación inversamente proporcional, que dicho autor establece entre la

³¹ Citado por: **NEUMAN, Elías**. *Victimología, el rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales*. (2ª ed.) Ed. Universidad, Buenos Aires, 1994. p. 50.

‘culpabilidad del victimario’ y ‘la participación de la víctima en el hecho’ que lo victimiza. De esta manera, se habla entonces de que ‘a mayor participación de la víctima corresponde (en el plano de la realidad, no en el jurídico) una menor culpabilidad del hechor’. En base a esa relación, Mendelsohn elaboró una clasificación de las víctimas, de la siguiente manera³²:

2.2.2.1.1 La víctima enteramente inocente o víctima ideal

En esta tipología se habla de aquella víctima que no ha tenido ni si quiera un mínimo de participación en el hecho que le genera un perjuicio. No existe en esta tipología ningún tipo de provocación ni otra forma de participación en el delito más que la puramente victimal. Se habla aquí entonces de una víctima totalmente ajena a la actividad del criminal, debiendo entonces aplicársele al delincuente la pena respectiva. Un ejemplo lo configura la persona a la que el delincuente le arrebatara sus pertenencias pues al delincuente le da lo mismo de quien se trate pues si finalidad es simplemente obtener objetos ajenos.

Este tipo de víctimas es de las más comunes en el delito de trata de personas y se vuelve más evidente en el caso en que se ven afectados niños y niñas, pues su condición los hace más propensos y vulnerables.

2.2.2.1.2 La víctima de la culpabilidad menor o por ignorancia

Es aquella que por medio de un acto poco reflexivo causa su propia victimización. Es decir, por una acción imprudente la misma víctima se produce un daño, esa acción implica en muchos casos una colaboración de la víctima en la acción nociva, existiendo entonces una culpabilidad recíproca, entre el victimario y su víctima; por lo cual, de acuerdo a Mendelsohn, la pena debe ser menor para el victimario. Ejemplos serían el caso de la pareja de enamorados que mantiene relaciones sexuales en un

³² Cfr. **ZAMORA GRANT, José.** *Derecho Victimal: La Víctima en el Nuevo Sistema Penal Mexicano*, Segunda Edición, México, Editorial Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2009, pp. 71-72.

lugar público y son atacados por delincuentes sucediendo la violación de la muchacha y la muerte del joven amante.

Este tipo de víctimas es también frecuente dentro del delito de trata de personas, así por ejemplo se da el caso de las jóvenes que ingenuamente, creyendo en falsas promesas de empleo, caen en redes de trata donde son explotadas sexualmente.

2.2.2.2 Teoría de Hans Von Hentig

Otro autor que ha aportado a las teorías victimológicas es Hans Von Hentig. De acuerdo a su concepción, la víctima como sujeto pasivo, debe ser estudiado directamente desde la conducta realizada por el victimario, constituyéndose así en un sujeto corresponsable y apetecible para el delincuente, por lo que es visto como un débil ante su adversaria, debilidad que es vista desde la óptica del sexo, la edad, el temor o incluso la incapacidad que presente ante el agresor y la amenaza que de él se desprenda.

Al igual que Mendelsohn, este autor desarrolla una tipología de víctimas en base a consideraciones diferentes. En sus primeras obras intenta una clasificación en la que se aparta de criterios legales dentro de las cuales se encuentra la categoría de "tipos psicológicos". No pretende hacer una clasificación de todas las víctimas, sino de categorizar las más frecuentes.

Tipos psicológicos:

1. El deprimido, en el que está abatido el instinto de conservación, por lo que se pone constantemente en peligro.
2. El ambicioso (cuyo deseo de lucro y avaricia lo hacen fácilmente victimizable).
3. El lascivo aplicado principalmente a mujeres víctimas de delitos sexuales que han provocado o seducido.

4. El solitario y el acongojado que bajan sus defensas en busca de compañía y de consuelo.
5. El atormentador, que ha martirizado a otros hasta provocar su victimización.
6. El bloqueado, el excluido y el agresivo que por su imposibilidad de defensa, su marginación, o su provocación son fáciles víctimas.

2.2.2.3 Evolución de las corrientes victimológicas

Se han abordado hasta el momento las concepciones victimológicas desde la perspectiva de dos autores como Mendelsohn y Von Hentig, quienes han sido considerados como los pioneros en esta materia y cuyo aporte a la victimología, como ciencia dedicada al estudio de la víctima constituye un aporte que es menester retomar al momento de analizar la atención y asistencia a víctimas.

Con posterioridad a las concepciones iniciales formuladas por los autores antes mencionado, la Victimología fue ampliando el objeto de sus investigaciones, pasando del estudio de la pareja criminal, que era su idea inicial, a ocuparse de otros aspectos tales como:

*“la actitud y propensión de los sujetos para convertirse en víctimas del delito, las variables que intervienen en el proceso de victimización, los daños que padecen la víctima y la posterior intervención del sistema legal, (...) el comportamiento de la víctima denunciante como agente de control social penal, los programas de prevención del delito, los programas de reparación del daño y asistencia a las víctimas del delito, la autoprotección, la psicología del espectador del delito, entre otros”.*³³

De igual manera, los movimientos feministas tuvieron un papel decisivo al llamar la atención sobre la violencia, específicamente dirigida contra la mujer. Se elaboraron así programas de asistencia y rehabilitaron, centros para las víctimas de estos delitos. Gradualmente, según Sangrador³⁴ *la Victimología*

³³GARCÍA PABLOS, A., *Criminología*, Valencia, España 1994. p.42.

³⁴LANDROVE, G. *Victimología*. Valencia, España. Editorial Tirant lo Blanch. 1990. p.31.

fue adquiriendo carta de identidad, y como acontece con todo nuevo campo de investigación, trata de definir su identidad y sus límites, crear una terminología propia y generarse un lugar respetable entre el conjunto de disciplinas ya establecidas”.

La fase de consolidación de la Victimología³⁵ se inicia con la celebración del Primer Simposio Internacional sobre Victimología, realizado en Jerusalén en 1973; en 1976 apareció una publicación periódica especializada denominada “victimología”, y en 1980 se crea la Sociedad Internacional de Victimología. Como resultado de estos acontecimientos, las legislaciones de algunos países fueron dando cabida a programas de asistencia, compensación y auxilio a las víctimas del delito. De esta manera, la Victimología fue alcanzando madurez, no sólo como ciencia social, sino también como fuente de ideas y de proyectos de naturaleza práctica.

2.2.3 Aspectos Generales de la Trata de Personas

Hasta este punto se ha explicado las diversas teorías que se han formulado en relación a la víctima y siendo el presente tema de investigación la asistencia a las víctimas de la trata de personas; es conveniente abordar las nociones generales del delito de la trata de personas, a efectos de verificar el contexto teórico que lo constituye.

2.2.3.1 Definición

El “Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños” que complementa la “Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, define la trata de personas del siguiente modo:

“Captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o

³⁵LANDROVE, G. Op. cit. p.32

*beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos*³⁶.

La trata de personas es un fenómeno global, reportándose casos en muchos países del mundo; al punto que constituye una de las actividades ilegales más lucrativas, después del tráfico de drogas y de armas.

2.2.3.2. Elementos de la trata de personas

Los elementos de la trata de personas son³⁷:

1. **El acto (qué se hace):** la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas.
2. **Los medios (cómo se hace):** amenaza o uso de fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión de pagos o beneficios en cambio del control de la vida de la víctima.
3. **Objetivo (por qué se hace):** para fines de explotación, que incluye prostitución, explotación sexual, trabajos forzados, esclavitud, retirada de órganos y prácticas semejantes.

³⁶**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.** *Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Adoptado por Resolución 55/ 25 de fecha 15 de Noviembre de 2000 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Suscrito el 15 de agosto de 2002, entrando en vigor el 25 de diciembre de 2003. Ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo N° 238 de fecha 18 de Diciembre de 2003, publicado en el Diario Oficial N° 240, tomo N° 361 de fecha 23 del mismo mes y año.

³⁷**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC)** “*Trata de Personas y Tráfico de Migrantes*” año 2014, Edición Virtual en: <http://www.unodc.org/lpo-brazil/es/trafico-de-pessoas/index.html> (consultado por última vez: el 10 de Septiembre de 2014)

En consecuencia, es indispensable destacar el proceso de la trata: el más simple conlleva la captación de la víctima y su desplazamiento hacia otro lugar distinto al de su origen para su explotación. No obstante pueden existir modalidades más sofisticadas y que lo vuelven asimilables a un negocio mercantil internacional, y donde es posible distinguir sus fases de la siguiente manera³⁸:

1) *“El reclutamiento: esta fase tiene mucho que ver con los medios que se utilizan para la captación de personas para la trata. Al efecto si se utiliza violencia física se puede encontrar ante supuestos de rapto. Si es el engaño o el fraude, las tácticas pueden ser múltiples: amistades, agencias de empleos (legales e ilegales), estudios de modelaje, intercambios culturales. Oportunidades laborales o educativas en otros países, contactos por internet entre otros, si el abuso de poder o la situación de vulnerabilidad de la víctima se encuentra ante su cesión voluntaria por quien encuentra en una posición de prevalencia sobre ella (padre, parientes o tutores).*

2) *El traslado: este puede implicar el cruce de fronteras o únicamente desplazarla a un lugar distinto del mismo país como lo es una zona turística o fronteriza.³⁹ Es posible encontrar diferentes rutas de tránsito, aéreo, terrestre y marítimo en algunos casos de carácter clandestino. Dentro de esta perspectiva, la apertura de fronteras y minimización de los requisitos de ingreso a naciones en progreso de integración regional son herramienta muy utilizada por las bandas de tratantes.⁴⁰*

3) *La Recepción: esta implica tanto el acogimiento en el lugar de llegada como la selección del lugar donde la víctima “brindara sus servicios”. Esta fase puede quedar a cargo de un connacional de la víctima o de un natural país de destino. Lo característico de esta etapa, es que regularmente supone una privación de libertad ambulatoria de la víctima, la cual queda a cargo de los receptores hasta que inicia el proceso de explotación*

³⁸MARTÍNEZ OSORIO, Martin Alexander. Op.cit. pp.29-30

³⁹En el informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos del 5 de Junio de 2002. Se afirmaba que la mayoría de niños, niñas y mujeres que son explotados sexualmente en dicho país como en Canadá, provienen en gran número de Centro América, así como de Brasil y Europa del Este; existiendo al menos 16 a 20 mil niños de nacionalidad mexicana y centroamericana que son víctimas de explotación sexual comercial en la zona fronteriza entre Estados y México.

⁴⁰De acuerdo con datos suministrados por autoridades nicaragüenses, al menos se han detectados 300 sitios con rutas externas e internas donde se trasladan las víctimas de la trata.

4) *La explotación: como culminación de todo el proceso, implica el sometimiento de la persona a los fines que el tratante ha planeado con anterioridad; y el uso por parte de este, de toda clase de prácticas vejatorias como los malos tratos, castigos corporales, encierros, violaciones sexuales reiteradas, torturas, amenazas, y otras formas de afectación psicofísica que pueden llegar incluso a la mutilación, abortos forzados y la muerte de la víctima”*

Es así que el aprovechamiento de forma inmisericorde de la víctima de la trata para conseguir en la mayor parte de veces una ventaja o provecho de contenido económico.

2.2.3.3 Modalidades de la trata de personas

Según la Política Nacional contra la Trata de Personas⁴¹ se mencionan las diferentes modalidades de trata de personas:

1. **“Matrimonio Forzado o Servil:** *Toda institución o práctica en virtud de la cual una persona, sin que le asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a su padre, madre, tutor, familiares o a cualquier otra persona o grupo de personas. El matrimonio forzado o servil también se produce cuando una persona contrae matrimonio bajo engaño y es sometida a servidumbre sexual y/o laboral.*
2. **Trabajo o Servicio Forzado:** *Se entenderá por trabajo o servicio forzado todo servicio exigido a una persona bajo la amenaza de un daño o el deber de pago de una deuda espuria.*
3. **Mendicidad Forzada:** *Persona que obliga a otra con el uso del engaño, amenazas, abuso de relaciones de poder u otras formas de violencia, a pedir dinero en lugares públicos para obtener un beneficio.*
4. **Adopción Irregular:** *Se produce cuando la adopción es equiparable a una venta, es decir el caso en que los niños, niñas o adolescentes hayan sido robados, secuestrados o entregados en adopción con o sin el consentimiento de sus padres, tutores o familiares.*
5. **Servidumbre:** *Estado de dependencia o sometimiento de la voluntad en el que la persona victimaria induce u obliga a la persona víctima de trata de personas a realizar actos, trabajos o prestar servicios con el uso*

⁴¹ **ÓRGANO EJECUTIVO, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.** *Política Nacional contra la Trata de Personas.* Acuerdo Ejecutivo N° 450, publicado en Diario Oficial N° 240, Tomo n° 397 de fecha 21 de diciembre de 2012. Artículo 5.

del engaño, amenazas, abuso de relaciones de poder y otras formas de violencia.

6. **Pornografía:** *Se entiende todo material desprovisto de valor social, literario, artístico, científico, político o educativo, cuyo contenido sea ofensivo al desviarse de los estándares contemporáneos relativos a la representación de materias sexuales y sea dominado por el exclusivo interés de generar excitación sexual.*

7. **Turismo Sexual:** *La explotación sexual que se realiza utilizando para ese fin, los servicios e instalaciones turísticas”*

2.2.3.4 Diferencias en Relación al Tráfico de Personas

Por mucho tiempo, los términos “trata de personas” y “tráfico ilícito de migrantes o de personas”, han sido observados como sinónimos; de igual forma no fueron considerados un problema estructural de dimensiones nacionales e internacionales, sino como casos aislados de determinados países. Si bien la ‘trata de personas’ y el ‘tráfico ilícito de migrantes’ suelen ser usados como sinónimos, son figuras novedosas que se encuentran reguladas en como delitos contra la humanidad’, y eso se debe a la existencia de diferencias conceptuales importantes que es necesario destacar.

*La Organización Mundial para las Migraciones*⁴², señala como notas característica de la Trata de Personas, las siguientes:

1. *“El contacto se da bajo engaño y/o abuso, y/o coacción. En otras palabras, el consentimiento está viciado”.* Las víctimas nunca han consentido o, si lo hicieron inicialmente, ese consentimiento ha perdido todo su valor debido a la utilización de los medios para llevar a cabo estas acciones, como la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad.⁴³

⁴²**ORGANIZACIÓN MUNDIAL PARA LAS MIGRACIONES**, texto por Fernanda Ezeta, *“la trata de personas aspectos básicos”*. Primera Edición, México, año 2006, Pag. 20. En el sitio: <http://www.oas.org/atip/reports/trata.aspectos.basicos.pdf>. (consultado por última vez 19 de Agosto del año 2014)

⁴³La vulnerabilidad es la fragilidad cualidad de lo que puede ser dañado física o moralmente. Diccionario Enciclopédico Volumen I, año 2009, Editorial Larousse. SL

2. *“Puede darse dentro o fuera de un país, el cruce de fronteras no es necesario”* El factor de transnacionalidad en la trata puede no serlo, debido a puede tener lugar independientemente de que si las víctimas sean trasladadas a otro Estado, o solamente desplazadas de un lugar a otro dentro del mismo país (trata interna).
3. *“El dinero para el traslado no es un factor importante sino someter a la persona a una deuda económica⁴⁴”* que la fuerce a ser explotada. la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona es con el fin de que otra tenga autoridad sobre ella⁴⁵.
4. *“La relación entre el tratante y la víctima es mucho más prolongada, generalmente una vez llegada al destino inicia o continúa la explotación.”* utilizando, en provecho propio y de un modo abusivo a una persona. Puede ser realizado por grupos del crimen organizado, pequeños grupos o individuos, teniendo como objetivo fundamental la explotación de la persona. Y para que se haga efectiva dicha explotación los tratantes deben recurrir a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas.
5. *“Sus víctimas, fundamentalmente son mujeres, niños, niñas y adolescente, y en menor grado hombres.”* La explotación de esas víctimas⁴⁶ incluirá, de alguna manera, generar ganancias ilegales, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas, e inclusive la servidumbre.⁴⁷
6. *“Durante el traslado se minimizan los riesgos a la salud y a la vida, pero a largo plazo el impacto físico y psicológico es más prolongado”* devastadoras para el funcionamiento psicológico de la víctima, Las consecuencias a largo plazo son más inciertas, si bien hay una

⁴⁴llamará Lucro a la ganancia o provecho que alguien puede obtener de algo, un bien, un objeto o de alguien. Por ejemplo, las compañías comerciales tienen como principal cometido y razón de ser al lucro, es decir, a través de su actividad, extraer de la misma un concreto beneficio económico. En el sitio web:

<http://www.definicionabc.com/economia/lucro.php#ixzz3569OLNnB>

⁴⁵ La superioridad por otro lado es la preeminencia, excelencia o ventaja de una persona o cosa respecto a otra persona.

⁴⁶ De acuerdo con **MUNTARBHORN**, la explotación es el elemento esencial de la trata de personas. Así en términos muy gráficos expresa: “si cruza una frontera y llega a un burdel eso es trata; si cruza la frontera con la ayuda de alguien y no llega a un burdel, eso es trata; si cruza la frontera con la ayuda de alguien y no llega a un burdel y está muy feliz de haber cruzado la frontera, eso es tráfico. Así que para la trata, debemos enfocarnos y acercarnos más al elemento explotación que le hace diferente de trafica. Al respecto véase el artículo *“leyes penales contra la explotación Comercial de niños, niñas y adolescentes: ¿Buenas practicas alrededor del mundo?”*, revista *jya es hora!*, N°3, OIT/ PEC, Abril 2005. Pág. 5

⁴⁷La trata de personas tiene como finalidad la explotación de un ser humano, refiriéndose a las modalidades que existen por trata de personas.

correlación entre el abuso físico sufrido en su mayor parte tiene como resultado la aparición de alteraciones emocionales.

7. *“Atenta contra la dignidad y los derechos de la persona. Es un delito contra el individuo”* Atenta contra el Bien Jurídico Protegido que en suma la dignidad y la integridad personal de las víctimas las cuales resultan lesionadas o puestas en peligro en todo el lapso que transcurre en cada una de sus fases provocando como consecuencia una clara violación a los derechos de la persona, por lo que es un delito contra el individuo.⁴⁸

Por otro lado, dicha organización señala también como notas características del Tráfico Ilícito de Migrantes o de Personas⁴⁹, las siguientes:

1. *“El migrante establece contacto directo y voluntario con el traficante (pollero o coyote), es decir no hay vicio en el consentimiento”*. por lo cual se está dispuesto a sumergirse en condiciones peligrosas o degradantes, situaciones de gran vulnerabilidad y expuestas a todo tipo de vejámenes y maltratos.
2. *“Implica siempre cruce de frontera o fronteras”* El tráfico ha sido definido como un negocio que facilita la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material⁵⁰.
3. *“El dinero es un factor intrínseco en el traslado”*. La gratificación monetaria es indispensable por la consecución exitosa del traslado clandestino.
4. *“La relación entre el traficante y el migrante termina una vez llegado al destino”*. El tráfico ilícito es siempre transnacional, como fin que da contenido al referido tipo de injusto
5. *“Durante el traslado hay mayores riesgos de salud vida” exponiéndose* las personas a un agotamiento y deshidratación por las diferentes causas climáticas provocando la muerte de cantidades

⁴⁸ Secretaría de Gobernación de México, Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, véase el sitio web:

http://www.derechoshumanos.gob.mx/es/Derechos_Humanos/Diferencias_entre_la_trata_de_personas_y_el_trafico_de_migrantes, Última modificación: Jueves 18 de agosto de 2011 a las 11:28:02 por Susana Jiménez, consultado por última vez Jueves 30 de Mayo del año dos mil catorce.

⁴⁹ **ORGANIZACIÓN MUNDIAL PARA LAS MIGRACIONES**. Op.Cit. Pág.20

⁵⁰ Véase al respecto el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra Mar y Aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su artículo 3°, inciso (a).

incontables de migrantes tratando de cruzar fronteras hacia otros países.

6. “Durante el traslado hay mayores riesgos de salud vida” exponiéndose” las personas a un agotamiento y deshidratación por las diferentes causas climáticas provocando la muerte de cantidades incontables de migrantes tratando de cruzar fronteras hacia otros países.

7. “Es fundamentalmente un delito contra el Estado” ya que su bien Jurídico Protegido es el control migratorio que el ente estatal ejerce, y es el cual permite que el flujo de personas con rumbo hacia otro país o destino se produzca conforme a los mecanismos legales determinados⁵¹. En palabras sencillas el mantenimiento controlado del flujo migratorio en consecuencia la protección de los Derechos de los migrantes⁵².

Existe una diferencia de carácter victimológico, y es la relativa a la anuencia que otorga la víctima en el ‘tráfico de migrantes’ con relación a las actividades que efectuará conjuntamente con la persona encargada de su transporte, y aun conociendo que ellas pueden reportarle una efectiva puesta en peligro a su integridad. Por tanto, el delito de tráfico, puede ser caracterizado como ‘un delito de convergencia’, donde tanto el traficante como el migrante se ponen de acuerdo con relación a tópicos como el traslado internacional y su precio. En cambio, en la ‘trata de personas’, opera el engaño, la violencia, el sometimiento a un patrón o de autoridad o pre valimiento. Es muy difícil hablar de una convergencia para “ser explotado voluntariamente”. Por tanto, es muy difícil destacar un consentimiento libre espontaneo y expreso en estos casos.

No obstante lo anterior, tanto ‘trata de personas’ como el ‘tráfico ilícito de migrantes’, tienen una característica común: la operación comercial con seres humanos, la presencia de redes de traficantes o tratantes según sea el caso, así como la presencia de graves violaciones a los derechos humanos.

⁵¹**MORENO RUEDA**, *Código Penal Comentado*, 2º Edición, Editorial AECI/CSJ, San Salvador, Pág. 1190-1191.

⁵² Sobre la mencionada tesis, puede verse: **DEL ARCO Palomo**, “*Criminalidad Organizada y la inmigración Ilegal*” artículo citado, Pág. 175

2.2.3.5 Factores que facilitan la Trata de Personas.

La trata de personas, es un fenómeno enmarcado en un mundo globalizado y profundamente relacionado con la marginación y la pobreza. La globalización ha facilitado los grandes movimientos mundiales, muchas veces basados en motivos económicos, pero también en la supervivencia de las personas obligadas a desplazarse por razones humanitarias. La trata de seres humanos tiene una conexión importante con estos movimientos transnacionales de población y, de manera determinante, con las desigualdades sociales y económicas.

Es preciso tener en cuenta que las personas, como recuerda la Doctrina Social de la Iglesia, no son mercancías: *«He ahí un nuevo límite del mercado (...) hay exigencias humanas importantes que escapan a su lógica; hay bienes que, por su naturaleza, no se pueden ni se deben vender o comprar»*⁵³

El fenómeno de la trata tiene una dimensión transnacional en gran parte, tiene sus causas en factores de tipo socio económico en los países de origen, y de demanda y explotación en los países de destino, aunque no siempre se realiza en otro país sino que también se da en la trata interna, es decir, a nivel nacional.

La carencia de oportunidades socioculturales, económicas y educativas son algunas de las principales circunstancias que influyen en que una persona sea víctima del delito de trata, a quien engañan con la idea de tener una vida mejor. En base a lo anterior, en el *Manual de Información y Prevención de la Trata de Personas*, elaborado por la Secretaría General del Gobierno del Estado de Puebla, se habla de dos tipos de factores que originan la trata de personas:

⁵³ **JUAN PABLO II** *Encíclica Centesimus annus*, N° 40, año 1991, véase en edición virtual en el sitio web: http://www.cepchile.cl/dms/archivo_816_1259/rev44_astorquiza.pdf.

a) Factores exógenos o estructurales

1. *Factores estructurales de tipo económico: el desempleo, baja tasa ocupacional, subempleo, falta de oportunidades educativas, especialmente en las regiones rurales.*
2. *Falta de controles migratorios apropiados: el distanciamiento entre autoridad y migrantes, causado por la evasiva de éstos a recibir apoyo de las instituciones del estado por temor; es aprovechado por los tratantes para captar a sus víctimas, a las que someten a explotación, sacando ventaja de los anhelos de las mismas de mejorar sus condiciones de vida.*
3. *Incremento de los consumidores: actualmente se comienza a fijar el interés hacia el victimario “anónimo”, aquél que participa de este delito en el marco de la legalidad, “el cliente”. Sin un perfil específico y escudado bajo su derecho de libre consumo, el cliente tiene una función primordial en la subsistencia de la trata de personas, es muy simple: a mayor demanda mayor oferta.*
4. *Violencia familiar: el conflicto en casa, genera individuos con deficiencias para una buena adaptación al entorno social.*
5. *Farmacodependencia: la dependencia a las sustancias psicoactivas sirve a los tratantes para “animar” a sus víctimas a llevar a cabo las actividades que les solicitan, con la promesa de mantener satisfecha su adicción.*

b) Factores endógenos

1. *Edad: en este rubro se presenta mayor vulnerabilidad en sus extremos: la niñez y la vejez. En ambos casos, facilitan el abuso por parte de los tratantes. Para el caso de los menores de edad, éstos se transforman en mercancía de larga vida útil.*
2. *Sexo: en la trata de personas, el 80% de las víctimas son mujeres y niñas, utilizadas principalmente para saciar los deseos sexuales masculinos, o como un instrumento para alcanzar beneficios económicos ilícitos.*
3. *Trastornos de la personalidad, discapacidades y potencial intelectual limitado: la escasez de estrategias dirigidas a este grupo poblacional, agudiza su vulnerabilidad, aumentando el riesgo de ser víctima de algún otro delito paralelo a la trata de personas, o posterior a éste si es el caso; o bien de ser re victimizado al brindarle la atención.*
4. *Esfera afectiva: personas con desapego emocional, seguramente se cobijarán en quienes les tratan con respeto y cariño (aunque sea temporalmente o sólo en apariencia), así mismo sucederá con aquellas que han quedado relegadas del reconocimiento y aceptación social. La*

*buena autoestima y la detección oportuna de los factores de riesgo pueden evitar caer en el delito de trata de personas.*⁵⁴

2.2.3.6 Formas en que se violan los derechos humanos en la Trata de Personas.

Según *el Manual de Derechos Humanos y trata de personas* de la Alianza global contra la trata de mujeres, los derechos de las personas víctimas de la Trata son violados en tres formas⁵⁵:

- 1. Por los gobiernos que permiten o fomentan prácticas discriminatorias e impiden que las personas puedan desarrollar la totalidad de su potencial humano.*
- 2. Por los tratantes, que despojan a las víctimas de todos sus Derechos Humanos fundamentales.*
- 3. Por la omisión de los gobiernos en juzgar y procesar a los tratantes, y la falta de reconocimiento y protección de los derechos de las personas víctimas de la Trata durante el período posterior a cuando se llevó a cabo dicha conducta.*

Lo anterior se considera uno de los puntos primordiales que en la actualidad en El Salvador no se puede comprobar la eficacia por parte del estado a través de sus instituciones gubernamentales. Teniéndose como resultado acciones que violan los Derechos Humanos reconocidos, que se encuentran plasmados en una serie de instrumentos de Derechos Humanos, leyes y la Constitución de la República.

⁵⁴*Manual de Información y Prevención de la Trata de Personas*, Secretaría General del Gobierno del Estado de Puebla, editado por: Diana Juárez Martínez, véase el sitio web: <http://www.angulo7.com.mx/index.php/corazon-azul/1975-factores-de-riesgo-que-incitan-la-trata-de-personas>.

⁵⁵*Manual de Derechos Humanos y Trata de Personas, Alianza Global Contra la Trata de Mujeres*, Escritora Principal Elaine Pearson, Traducido al español por José Gabriel Borrero y Gerardo Heller, 2da edición, Bogotá Colombia, 2003, Pág. 21, Publicación Virtual en el sitio: http://www.iin.oea.org/2006/Lecturas_Sugeridas_2006/80-68551.pdf (Consultado por última vez 19 de Agosto del año 2004)

2.2.4 Víctimas de la Trata de Personas.

Las víctimas de la Trata de Personas, provienen en su mayor parte de lugares con altos índices de pobreza y desocupación laboral, así como de sufrimiento derivado de maltrato familiar, pero que se identifican anímicamente por albergar claras aspiraciones de alcanzar una mejor condición de vida para sí y su familia. Se trata en su mayor parte de infantes, adolescentes y jóvenes adultos, los cuales poseen un enorme caudal de fuerza laboral en comparación con personas de mayor edad. Así por ejemplo, en el ámbito de la trata femenina con fines de explotación sexual, según investigaciones policiales comparadas, la edad promedio de las víctimas ronda de veintitrés años de edad, encontrándose como edad mínima los once y la máxima de cuarenta y uno⁵⁶.

Por regla general, estos grupos resultan introducidos al mundo de la trata por medio de engaño o coacción derivable de personas cercanas a su entorno, quienes se aprovechan de su ignorancia o debilidad para someterlas.

Las víctimas de Trata de Personas a nivel internacional suelen ser fácilmente identificables, debido a las siguientes razones:⁵⁷

- a) Muestran desconocimiento del idioma o su acento vocal es totalmente distinto al del lugar donde se encuentran como sucede en los casos de trata externa.*
- b) Portan documentos falsificados, y en algunos casos ni siquiera tienen documento de identificación alguno, y*
- c) Presentan problemas de vergüenza y baja autoestima, prefiriendo por ello el anonimato. Esto les impide denunciar los hechos vejatorios a los cuales resultan sometidas, ya que advierten de que si lo hacen, serán inevitablemente deportada o sus grupos familiares puestos en peligro en sus lugares de origen.*

⁵⁶**ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE MIGRACIONES (OIM)** *Dimensiones de la trata de personas en Colombia*, Bogotá, año 2006, págs. 36 a la 47

⁵⁷**MARTINEZ OSORIO, Martin Alexander** (*sabe the children*)⁴. Op.cit. pag.28

2.2.4.1 Tipos de la Victimización por Trata de personas

Miguel Ángel Soria, desde la perspectiva de la psicología criminal, establece una tipología de la victimización, que pudieran ser aplicables a la Trata de Personas, y que deben ser tomada en cuenta en el tratamiento de estas víctimas, señalando:

a) Victimización primaria:

Es la derivada de haber padecido un delito con efectos físicos, psíquicos, económicos o de rechazo social que se mantienen en el tiempo. Para efectos de una mejor comprensión y de la dinámica de los efectos de la primera victimización, es importante mencionar que las pequeñas víctimas desarrollan defensas primitivas para sobrevivir a la victimización en edades tempranas y básicas. Estas defensas psicológicas con frecuencia son observadas por sus padres y familiares, y pueden ser: el rechazo, la minimización, la disociación, la proyección y la evitación.

b) Victimización secundaria, re victimización o segunda victimización

La Organización de las Naciones Unidas en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las víctimas de Delitos y del Abuso de Poderla define como: *“todas aquellas acciones, omisiones y conductas inadecuadas de funcionarios y empleados públicos que entran en contacto con la víctima, en cualquier etapa del proceso penal y que le provocan a esta algún tipo de daño físico, psicológico o patrimonial.”*⁵⁸

Así pues, la victimización de este tipo, ocurre no como un resultado directo de la acción delictiva, sino como un resultado de la respuesta inadecuada,

⁵⁸**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.** Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Adoptada por la Asamblea General mediante resolución 40/34, de fecha 29 de noviembre de 1985

fría, incomprensiva e insensible de las instituciones y los individuos hacia las víctimas.⁵⁹

Para Aguado, citado por Miguel Ángel Soria, “*la victimización secundaria se deriva de las relaciones de la víctima con las instituciones sociales (servicios sociales, sanitarios, medios de comunicación, jurídicos, entre otros)*”⁶⁰

En sí, la victimización secundaria es la que se da cuando a los efectos que aparecen debido a la primera violación a sus derechos, cualquiera haya sido el delito, se le suman aquellos provocados (o aumentados) por las experiencias a que es sujeto el niño, la niña o la mujer una vez que se inicia el proceso legal. En suma, la re victimización, tal como lo sostiene Pepa Horno Goicochea, produce un “*efecto bumerang*”⁶¹, dado que, el proceso penal se vuelve contra la víctima, que ahora sufre otro maltrato: el institucional.

En la Resolución A/HRC/11/L.6, de 12 de junio de 2009, de la Asamblea General de Naciones Unidas, se reconoce la vulnerabilidad de las víctimas y se desarrolla el principio de la *no re victimización*, y se exhorta a los Estados el cumplimiento del deber de “*Tomar todas las medidas apropiadas para que las víctimas de la trata no resulten penalizadas a causa de su situación y no vuelvan a convertirse en víctimas como consecuencia de las medidas adoptadas por las autoridades gubernamentales*”. Señala igualmente los principios de “*acceso a apoyo y asistencia especializados, independientemente de su situación de inmigración*”. Expresando que dicha asistencia debe tener carácter integral y multidisciplinario, debiendo ajustarse a las condiciones de género y edad de las víctimas.

⁶⁰**SORIA, Miguel Ángel.** *Psicología de la victimización criminal*, En Psicología criminal. España: Pearson, Prentice Hall, 2005, Pág. 256

⁶¹**HORNOGOICOCHEA, Pepa** (*Save the children*). *Abuso sexual infantil. Manual de formación para profesionales*”, material elaborado por Madrid, España, año 2004, pág. 32-37

c) Victimización terciaria.

Este tipo de victimización es el resultado de las vivencias experimentadas como consecuencia de la victimización primaria y secundaria precedentes, cuando el sujeto ha tenido éxito en los procesos anteriores, pero se siente desamparado por su entorno social, producto o consecuencia de los momentos anteriores en que sufrió el daño; por ejemplo, amistades que le culpabilizan de no haber evitado el daño, situación actual producto de un error judicial.

También se toman en cuenta las victimizaciones que se refieren a las padecidas por las personas debido a la 'falta de asistencia del Estado'; la que sufren los otros miembros de la familia o personas cercanas a la víctima directa y la que padecen los profesionales que intervienen en los procesos judiciales, terapéuticos y de salud, como consecuencia del estrés que se produce al estar en contacto frecuente con hechos de violencia.

2.2.4.2 Responsabilidad del Estado frente a la víctima de la trata de personas.

El Estado tiene la obligación de brindar protección a las personas objeto de Trata conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a través de la ratificación o el acceso a numerosos instrumentos internacionales y regionales de protección a los Derechos Humanos, tanto generales como específicos. El compromiso del Estado es la obligación y responsabilidad que tiene de apoyar los Derechos Humanos bajo unos sistemas nacionales e internacionales de leyes. Los Estados tienen la obligación y responsabilidad de asegurar la protección de todos los derechos humanos para todos los individuos, al igual que de juzgar a las personas y a los funcionarios gubernamentales que violen los derechos de los demás. Así, Los principios de los Derechos Humanos facultan a las personas para que señalen a los gobiernos y los hagan rendir cuentas bajo la ley internacional.

Los Estados que han ratificado tratados en materia de derechos humanos se hacen responsables de actuar con la debida diligencia⁶² (o buena fe) con el fin de prevenir, investigar y castigar cualquier violación de los derechos reconocidos por dichos tratados. También se les exige proveer un mecanismo que permita restablecer el derecho violado y otorgar una compensación por los daños resultantes de la violación, como está garantizado.

Según el Manual de Derechos Humanos y Trata de Personas de la Alianza Global contra la Trata de Mujeres, la debida diligencia en el contexto de la Trata de Personas implica que los gobiernos tienen el deber de brindar protección a la persona víctima de Trata, de acuerdo con sus obligaciones bajo la ley internacional. De esta manera, los gobiernos deben aplicar este principio para asegurar una prevención efectiva de la Trata, una investigación pronta y exhaustiva, y procesamiento a tratantes con la consiguiente compensación para la persona víctima de la Trata.

La función de los Estados en el reconocimiento de los Derechos Humanos se puede clasificar en tres categorías⁶³:

1. Respetar: Los Estados tienen que abstenerse de violar los Derechos Humanos de las personas y deberán emprender acciones para apoyar los principios de los Derechos Humanos. Los gobiernos no violarán los Derechos Humanos de las personas en sus territorios en la administración de las actividades de la nación. Por ejemplo, las acciones que tomen los oficiales de inmigración, de policía y de las fuerzas militares no deberán violar los Derechos Humanos de persona alguna, lo

⁶²El concepto de la 'debida diligencia' se menciona ocasionalmente como el estándar según el cual se mide el grado de responsabilidad del gobierno por la violación de los Derechos Humanos por parte de actores fuera del Estado.

⁶³*Manual de Derechos Humanos y Trata de Personas, Alianza Global Contra la Trata de Mujeres*, Escritora Principal Elaine Pearson, Traducido al español por José Gabriel Borrero y Gerardo Heller, 2da edición, Bogotá Colombia, 2003, Pág. 17 a 19, Publicación Virtual en el sitio: http://www.iin.oea.org/2006/Lecturas_Sugeridas_2006/80-68551.pdf (Consultado por última vez 19 de Agosto del año 2004)

que incluye los migrantes indocumentados y las personas víctimas de la Trata.

2. Asegurar/ Proteger: Los Estados tienen que asegurarse que sus leyes y políticas no le permitan a persona alguna que viole los Derechos Humanos de cualquier otra persona (incluidos quienes no sean ciudadanos de ese país). Los Estados tienen el deber de castigar a todos los perpetradores y violadores, incluso funcionarios gubernamentales, actores privados, empresas, grupos religiosos u otras entidades. Podría tornarse difícil documentar y hacerle seguimiento a los pasos que dé un gobierno para asegurar y proteger los Derechos Humanos, especialmente si la sociedad civil no está consciente de la existencia de los principios de los Derechos Humanos y de las obligaciones del gobierno. Es especialmente difícil que la sociedad civil le haga seguimiento a las violaciones de los Derechos Humanos de los migrantes indocumentados y de las personas víctimas de la Trata, en razón de que dichas personas no tienen visibilidad en el ámbito público.

3. Promover: Los Estados han de asegurarse de que las personas conozcan sus derechos y cómo han de ejercerlos. Los Estados han de promover en los territorios de su jurisdicción, las condiciones que les permitan a las personas ejercer sus derechos, tales como proporcionar educación, promover la democracia, asegurar la justicia económica y permitirles a las ONG que critiquen el desempeño del gobierno en Derechos Humanos. Las leyes de un país no deberán restringir la promoción libre de los Derechos Humanos; por ejemplo, no debe existir ley alguna que restrinja el acceso de las personas al conocimiento de sus derechos básicos.

El Estado de El Salvador tiene la obligación de garantizar y hacer respetar los derechos humanos plasmados tanto en la Constitución como en las convenciones internacionales que ha suscrito y ratificado.

Para la Fundación contra la trata de personas, la cooperación inter-estatal es fundamental en el cumplimiento de la normativa sobre la trata de personas; así afirman:

“La cooperación entre los Estados es absolutamente esencial para el cumplimiento de estas Normas. La Trata de Personas constituye un crimen internacional que requiere respuestas multilaterales. Los Estados deberán emprender estrategias multidisciplinarias y a distintos niveles,

para combatir las sofisticadas redes que operan en todo el mundo. Los Estados y las organizaciones no-gubernamentales deberán trabajar conjuntamente para garantizar que los tratantes no encuentren un “puerto seguro” en ningún lugar del mundo. Sin la concertación y coordinación de tales esfuerzos la Trata de Personas nunca será eliminado y ni tan siquiera reducido”⁶⁴.

2.2.4.3 El acceso a la justicia para las víctimas de trata de personas.

Los Estados tienen la obligación de adoptar mecanismos que le permitan informar rápidamente a las víctimas de la Trata de Personas de su derecho a exigir ésta u otras formas de reconocimiento de sus derechos, para garantizar que todas las víctimas de la Trata de Personas, con independencia de su condición de inmigrante regular o irregular, o de la legalidad o ilegalidad del trabajo que desempeñen (por ejemplo, mendicidad o trabajos sexuales), tengan derecho a interponer denuncia o a querellarse contra los tratantes y contra otras personas culpables de su explotación o abuso.

Así mismo la Fundación Contra la Trata de Mujeres exhorta a los Estados a: “Proporcionar recursos adecuados a las víctimas de la Trata de Personas es indispensable por ejemplo: un intérprete competente y cualificado, y representación legal antes y durante los procesos penales, civiles, administrativos y otros, cuando la persona objeto de Trata haya denunciado, sea testigo, parte activa (demandante, querellante), parte pasiva (acusado, demandado)”⁶⁵.

Como mínimo, los Estados deberán garantizar que existan las normativas adecuadas para promover las *“medidas que apoyen a las víctimas y les presten asistencia para que informen a las autoridades y actúen (...),*

⁶⁴**FUNDACION CONTRA LA TRATA DE MUJERES**, (global Rigths) Alianza Global contra la Trata de Mujeres). *Las normas de Derechos Humanos para el Tratamiento de personas sujetas a la trata de personas*. Año 1999, pag.18, Edición Virtual en: <http://gr.convio.net/site/DocServer/HRStandards.Spanish.0206.pdf?docID=2765>(consultado por última vez el 10 de Septiembre del año 2014)

⁶⁵ibíd.Pág. 11

*medidas que garanticen un tratamiento justo por parte del sistema penal, así como la seguridad e integridad de las personas sujetas a trata*⁶⁶. Según Comentario realizado por la *Fundación contra la trata de mujeres*.

2.2.5 La atención a la víctima desde una perspectiva de Derechos Humanos.

La trata de personas, por la forma como se desarrolla, atenta directamente contra la dignidad humana, núcleo de los derechos humanos. Recordemos que las víctimas de esta actividad se encuentran con frecuencia, sometidas a condiciones de maltrato, explotación sexual, sometimiento a inhumanas condiciones de vida, malnutrición, asistencia sanitaria nula o clandestina, maltrato físico y psicológico.

Beatriz Lodoño Toro y otros destacan que en el Convenio para la represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución ajena: *“El Estado posee un rol importante en cuanto a la atención a las víctimas desde la perspectiva de los derechos humanos, en cuanto a la adopción de medidas para la rehabilitación y adaptación social de las víctimas (...) del delito dado que sin políticas eficientes de prevención y en ausencia de mecanismos que aborden el problema desde una perspectiva integral de Derechos humanos resulta difícil la reducción significativa del número de víctimas y se ralentiza la dinámica de lucha contra este fenómeno”*⁶⁷.

Aunque muchos sectores, insisten en la importancia de utilizar el enfoque de Derechos Humanos, citando nuevamente a Beatriz Lodoño Toro *“generalmente se maneja un enfoque de política criminal, el cual, si bien aborda aspectos penales, no permite concebir la trata de personas como un*

⁶⁶Ibíd. Pag.13

⁶⁷**LODOÑO TORO, Beatriz** y otros, *“El Delito de la Trata de Personas: Hacia la aplicación de estándares internacionales para la prevención, Judicialización, Protección y Asistencia integral a las víctimas en Colombia”*. En: Revista de Derecho Universidad del Norte, Barranquilla, año 2012 pp. 206 y 213. Edición PDF en: <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n37/n37a08.pdf> (consultado por última vez 10 de Septiembre de 2014)

*problema complejo en el que se vulneran principalmente garantías y derechos fundamentales”.*⁶⁸

2.2.5.1 Principios básicos de atención a la víctima

Existen ciertos lineamientos que orientan la actuación del Estado respecto a las víctimas de delitos, a esta investigación interesa especialmente enfocarse en los concernientes a la asistencia a las víctimas de trata de personas. En este sentido, es conveniente retomar la Declaración sobre los “Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 40/34, de fecha 29 de noviembre de 1985, pues se constituye en un claro referente cuando se habla de víctimas de delitos, y dentro de ellos el de trata de personas.

En la Declaración se abordan dos tipos víctimas: por un lado, las víctimas de delitos, y por otro las víctimas de abuso de poder. En esta oportunidad se abordaran las primeras por la relación directa que guardan con el tema en cuestión. La Declaración se refiere a cuatro principios que rigen la relación Estado-Víctima, siendo estos:

a) Acceso a la justicia y trato justo:

A través de este principio se pretende en primer lugar que las víctimas sean tratadas con compasión y respeto por su dignidad, tomando en cuenta que son seres humanos que han sufrido un menoscabo de sus derechos y que por tanto requieren que se les brinde la real y efectiva posibilidad de acceder a una justicia pronta que les permita obtener la reparación del daño que les han causado. Una materialización de este derecho se logra mediante “la implementación de procedimientos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles para las víctimas, garantizándole plenamente sus

⁶⁸Ibíd. Pág. 219

derecho tales como a ser escuchada, informada y asistida durante todo el trámite del proceso”⁶⁹

b) Resarcimiento:

La Declaración en su párrafo octavo establece:

“Los delincuentes o los terceros responsables de su conducta resarcirán equitativamente, cuando proceda, a las víctimas, sus familiares o las personas a su cargo. Ese resarcimiento comprenderá la devolución de los bienes o el pago por los daños o pérdidas sufridos, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la restitución de derechos”⁷⁰.

Al ser el delincuente el responsable directo del daño causado a la víctima es consecuentemente el primer llamado a responderle por los perjuicios causados; es lo que se conoce como el resarcimiento. Para el caso de las víctimas de trata, este resarcimiento cobra mayor sentido pues el sujeto activo ha obtenido lucro producto de la explotación de su víctima, por lo que el derecho a obtener resarcimiento para dicha víctima es evidente y procedente en tal supuesto. La idea de resarcimiento que se menciona en el texto, puede dar a entender que se limita a algo meramente pecuniario o material; sin embargo, esta investigación considera que la reparación del daño sufrido por la víctima no se limita únicamente a esta dimensión, sino que toma en cuenta también los dos principios que suceden.

c) Indemnización

Muchas veces la compensación económica que brinde el criminal a la víctima puede resultar insuficiente, entonces ¿Cómo queda la situación de la víctima en tal caso? La Declaración, ante un supuesto de esta naturaleza establece que *“los Estados procurarán indemnizar financieramente a las víctimas de*

⁶⁹ **ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.** *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.* Adoptada por la Asamblea General mediante resolución 40/34, de fecha 29 de noviembre de 1985. Párrafo 5.

⁷⁰ *Ibíd.* Párrafo 8.

*delitos que hayan sufrido importantes lesiones corporales o menoscabo de su salud física o mental como consecuencia de delitos graves*⁷¹. Se habla entonces de una especie de responsabilidad subsidiaria del Estado frente al derecho de la víctima al resarcimiento del mal causado; sin embargo el cumplimiento de tal responsabilidad está en función de los recursos o posibilidades del Estado, pues la palabra “procurarán” en el texto advierte que no se trata complementemente de una obligación, esto a consideración de la presente investigación.

d) Asistencia

Este es el principio en que esta investigación hace énfasis, puesto que la asistencia a la víctima de delitos es tan importante como el combate al delito mismo. Esto se vuelve más palpable en un delito como el de trata de persona, que por la naturaleza de las acciones que lo configuran, se manifiesta en graves consecuencias a quienes lo han padecido, no solo a corto sino también a largo plazo. En tal sentido, se vuelve imperiosa la intervención del Estado brindando atención a las víctimas en las múltiples áreas tales como asistencia material, médica, psicológica y social, a fin de propiciar las condiciones que sean necesarias para la recuperación de la víctima y su integración a un normal estilo de vida. Esta asistencia, de conformidad con la Declaración, se brindará a las víctimas por “*medios gubernamentales, voluntarios, comunitarios y autóctonos*”⁷², por lo que se deduce que puede existir trabajo en conjunto con organizaciones no gubernamentales en la aplicación de estas medidas asistenciales.

La asistencia psicológica juega un papel muy importante en materia de atención a víctimas, pues se debe tener en cuenta que en un delito como el de trata de personas, el daño puede ser más emocional que físico y a esto se agrega el hecho que en muchos de los casos son niños y niñas que han sido

⁷¹Ibíd., párrafo 12.

⁷² Ibíd. párrafo 14.

sometidos a condiciones crueles y degradantes que han acabado por menoscabar su dignidad.

Otro aspecto importante de este principio, es que a fin de brindar una solución para cada caso en particular, la asistencia debe adecuarse a las necesidades especiales de cada víctima y a la índole de los daños que ésta haya sufrido; de esta manera por ejemplo la asistencia que se le brinde a una mujer víctima de trata bajo la modalidad de explotación sexual no será igual al que se brindaría a un hombre que ha sido sometido a trabajo forzado o esclavitud. Es indispensable, pues, a criterio de esta investigación, tomar en cuenta las circunstancias de cada caso en concreto a fin de aplicar la mejor solución posible para cada víctima en específico.

2.2.5.1.1 Principios según la Política Nacional contra la Trata de Personas.

Ahora bien, tomando como fundamento los principios de la Declaración antes mencionado, a nivel nacional se han formulado otros principios en cuanto atención a víctimas de trata de personas, los cuales se encuentran regulados en el artículo 3 de la Política Nacional contra la Trata de Personas⁷³:

a) ***“Principio de Universalidad de los Derechos Humanos.*** *En todas las disposiciones orientadas al abordaje integral de la trata de personas, al igual que la protección y atención de las víctimas de esta forma delictiva, debe tomarse como fundamento el respeto y restitución de los derechos humanos de las personas víctimas.*

b) ***Principio de No Discriminación.*** *Todas las disposiciones referentes a la asistencia y protección a las víctimas de trata de personas, deberán aplicarse de manera tal que se garantice la no discriminación de tales víctimas, por motivos de etnia, sexo, edad, idioma, religión, orientación sexual, identidad de género, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen, nacionalidad, posición económica o cualquier otra condición social o migratoria.*

⁷³ **ÓRGANO EJECUTIVO, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.** *Política Nacional contra la Trata de Personas.* Acuerdo Ejecutivo N° 450, publicado en Diario Oficial N° 240, Tomo n° 397 de fecha 21 de diciembre de 2012. Artículo 3.

c) **Principio de Protección.** Se considera primordial la protección de la vida, la integridad física, psicológica y moral, la libertad y la seguridad de las víctimas de trata y sus dependientes, que se encuentren bajo amenaza, antes, durante y después de la investigación o proceso sin que medie obligación de la persona víctima para colaborar con la investigación como requisito para que se le otorgue protección.

d) **Principio de Idoneidad de la Medida.** Las medidas de asistencia y protección deben aplicarse de acuerdo con el caso en particular y las necesidades especiales de las personas víctimas de trata siempre en su beneficio, procurando la restitución integral de sus derechos.

e) **Principio de Interés Superior de Víctima de Trata.** En la adopción de medidas o acciones concernientes a la persona víctima de trata, es de obligatorio cumplimiento el principio del interés superior de la persona víctima en lo relativo a asegurar su protección, atención y restitución de derechos.

f) **Principio de Acceso Efectivo a la Justicia.** Se garantiza a la persona víctima de trata el acceso gratuito y efectivo a la justicia sea en sede judicial o administrativa; lo cual incluye, entre otros elementos, los siguientes: asesoría jurídica; atención prioritaria; adopción de medidas de protección de su identidad y la de sus dependientes, cuando resulte procedente; entre otros.

g) **Principio de Confidencialidad.** Toda la información administrativa o judicial relacionada con el ámbito de protección de las personas víctimas de trata y sus dependientes, serán de carácter confidencial por lo que su utilización es reservada exclusivamente para los fines de la investigación penal o del proceso administrativo respectivo o a requerimiento judicial.

h) **Principio de No Revictimización.** Que implica el deber de las personas funcionarias y empleadas de instituciones tanto públicas como privadas, de evitar toda acción u omisión que lesione el estado físico, mental o psíquico de la víctima, incluyendo la exposición ante los medios de comunicación y actuar en todo momento en estricto apego y respeto a los derechos fundamentales de la persona afectada por el delito de trata de personas.

i) **Principio de Prioridad Absoluta.** El Estado debe garantizar de forma prioritaria la atención y protección preferente de la víctima de trata de personas y sus dependientes en todas las diligencias y gestiones

propias de los procesos administrativos y judiciales. Esta atención preferente se extiende a la asignación de recursos humanos, técnicos, logísticos y económicos para la investigación del delito, su procesamiento y sanción y la atención y protección de víctimas. Así como la creación y revisión constante de la normativa relacionada con la trata de persona lo que incluye la adopción y ratificación de los instrumentos internacionales atinentes a la materia.

j) **Principio de Especialización.** *Es el derecho a una atención especializada, de acuerdo a las necesidades y circunstancias específicas de las víctimas de Trata de Personas.*

k) **Principio de Transversalidad.** *En cumplimiento de compromisos regionales e internacionales contraídos por el Estado en materia de Políticas de Igualdad y Erradicación de la Discriminación, las instituciones del Estado deberán integrar los Principios de Igualdad y No Discriminación en todas las políticas, normativas, procedimientos y acciones desarrolladas en el ejercicio de sus respectivas competencias, por lo que están obligados por tales compromisos, a aplicar la estrategia metodológica de transversalidad del enfoque de género.*

l) **Principio de Acceso a la Información.** *Las víctimas de Trata de Personas tienen el derecho a ser informadas de su situación en el ámbito administrativo y judicial y en principio se vuelve de particular importancia la coordinación con consulados para garantizar su asistencia en el extranjero”*

2.2.5.2 Tipos de atención

La asistencia a las víctimas de trata de personas, de acuerdo a la Política Nacional contra la Trata de Personas, se divide en:

2.2.5.2.1 Atención inmediata.

Se refiere a todas las acciones dirigidas a brindar atención y protección a una persona víctima de la trata de personas. Al hablar de estas medidas nos estamos refiriendo a la satisfacción de aquellas necesidades de carácter urgente, o que deben solventarse a corto plazo porque de no hacerlo se intensificarían los daños sufridos por la víctima y se estaría configurando una

conducta omisiva por parte del Estado al no proteger los derechos de víctimas de violaciones a los derechos humanos⁷⁴.

Estas medidas incluyen atención de necesidades básicas tales como el alojamiento seguro, la atención de la salud física y emocional de la víctima, asesoría y representación legal y las medidas de protección básicas. Se aplican desde el momento de la detección o rescate de la víctima siguiendo los protocolos correspondientes y el criterio profesional respectivo de especialistas en el tema.

2.2.5.2.2 Atención mediata prolongada.

Este tipo de medida va orientada a la asistencia en el tiempo a la víctima e incluye todas *“las acciones que se asocian con la atención integral de la persona víctima de trata de personas a mediano y largo plazo, esto incluye el proceso de reintegración social, el tratamiento médico y psicológico prolongado, asistencia económica, acceso al trabajo y la educación formal y vocacional, retorno al círculo familiar y comunal, entre otras”*⁷⁵

La aplicación de estas medidas se efectúa adecuándolas a la persona víctima siguiendo la recomendación técnica de especialistas en el tema. Se habla entonces de la necesidad que el tratamiento que se brinde debe ser personalizado, pues cada caso es diferente y las reacciones de las víctimas también lo son. Es necesario integrar a la víctima en el proceso e identificar y priorizar sus necesidades. Existen líneas de trabajo primordiales que deben ser atendidas con prontitud en algunas situaciones. Sin embargo, se debe ser flexible para integrar las acciones que provoquen mayor estabilidad a las víctimas. También es prioritario atender las necesidades de carácter médico, por los percances que la persona haya sufrido en su salud.

⁷⁴ Esto en sintonía con lo establecido en los Artículos 2 y 194 ordinales 1° y 3 de la Constitución de la República.

⁷⁵ **ÓRGANO EJECUTIVO, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.** Op.Cit. Art. 4 numeral 3.

Lo anterior atiende al mandato del artículo 6.4 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas (Conocido como Protocolo de Palermo) que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, el cual señala: *“Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados.”*

Ahora bien, conociendo estos dos tipos de atención, conviene ahora cuestionarse ¿Cómo se debe atender a una víctima de trata?- Según Mónica Salazar y otros, para materializar esas medidas de atención es necesario:

“1) Empoderara la víctima: Es decir, ponerle en primer plano o como prioridad para el Estado el brindarle la asistencia debida para su recuperación. Esto se logra a partir de:

- Evitar mayor daño.*
- Guardar confidencialidad y derecho a la privacidad.*
- Brindar asistencia y tratamiento personalizado, continuo e integral.*
- Permitir la autodeterminación y participación.*
- Fomentar el consentimiento informado.*

2) Acompañara la persona afectada en el proceso de denuncia, proporcionándole seguridad física y emocional, respetando su propio ritmo y espacio. Esto es lo que se conoce también con el nombre de Contención, y se logra mediante dos aspectos:

- a) Mediante la “escucha activa” que implica poner atención y comprender el mensaje que otra persona quiere transmitir para dar una respuesta oportuna conforme a la circunstancias.*
- b) Actitud empática: Es la habilidad de una persona para colocarse momentáneamente en el lugar de otra y, desde ese lugar, lograr entender su contexto, sus sentimientos, su forma de pensar y su*

manera de actuar, con la finalidad de hacerle saber que se le comprende.”⁷⁶

2.2.6 Prevención del delito de trata de personas.

Se dice que no hay mejor cura para un mal que evitarlo, en tal sentido se habla de la importancia que juega la prevención del delito de Trata de Personas para su erradicación. Entre mayores sean los esfuerzos por evitar el delito, menor será la cantidad de víctimas que necesiten atención y asistencia. Así pues, en este punto se considera pertinente retomar lo establecido en la anterior Política Nacional para la erradicación de la trata de personas, en la que se sostenía que *“la intervención del Estado debe privilegiar la prevención en la ocurrencia de la problemática de la Trata de Personas, desarrollando acciones tendientes a la transformación de las condiciones estructurales que la generan, propician, facilitan, legitiman e inducen”⁷⁷*

Prevenir este delito implica propiciar condiciones contextuales y patrones culturales en las familias y en el entorno social, que impidan la vinculación de personas a situaciones propensas de Trata de Personas o su exposición a la misma. También se debe *“procurar reducir los factores de vulnerabilidad de las personas, las familias y las comunidades a partir del fortalecimiento de factores protectores, desarrollando relación con el entorno, valor por los recursos propios y construcción de redes de apoyo”⁷⁸*

Una prevención efectiva de la Trata de Personas pasa necesariamente por lo siguiente:

⁷⁶**SALAZAR, Mónica y otros.** *La atención a personas víctimas de trata.* México. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. 2011. Pág. 36.

⁷⁷**ÓRGANO EJECUTIVO. COMITÉ NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS.** *Política Nacional para la erradicación de la trata de personas.* San Salvador, El Salvador. 2008. Pág. 37.

⁷⁸ *Ibíd.* Pág. 37.

“• Informar de forma amplia, comprensible y permanente respecto de la problemática de la Trata de Personas y sus efectos negativos en las víctimas y la sociedad.

• Divulgar de forma suficiente, comprensible y permanente los mecanismos existentes para prevenir, perseguir y sancionar la ocurrencia de problemática de Trata de Personas.

• Sensibilizar y concientizar a la población en general y en especial a las y los funcionarios públicos, respecto de la problemática de la Trata de Personas.

• Contribuir a la transformación de las condiciones estructurales (sociales, económicas y culturales) que motivan, permiten y/o gestan la problemática de Trata de Personas.”⁷⁹

2.3 Base Jurídica

En la actualidad la trata de personas es un fenómeno que está afectando a muchas naciones del mundo y nuestro país no es la excepción, puesto que esta conducta ha estado presente en El Salvador desde hace varios años; sin embargo, es hasta tiempos recientes que se ha tomado consciencia de la magnitud y del carácter problemático que conlleva esta práctica y que afecta principalmente a los sectores más vulnerables de la población como son las mujeres y niños. Es tan alarmante el menoscabo que la trata de personas implica para los derechos humanos, que en la actualidad es común que se le nombre con el calificativo de la “Esclavitud del tiempo moderno”. A continuación, se hace referencia a las normativas nacionales e internacionales relativas a la trata de personas, y en específico a las referidas al resarcimiento de las víctimas:

2.3.1 Normativa Nacional

2.3.1.1 Constitución de la República

La trata de personas, en sus diferentes modalidades, niega la dignidad que le es inherente a todo ser humano y violenta, entre, varios derechos, los

⁷⁹ *Ibíd.* Pág. 14

establecidos en el Art. 2 de la Constitución, tales como la integridad física y moral y la libertad;estableciéndose en el Art. 4 de la Constitución, que nadie puede estar sujeto a servidumbre, esclavitud o cualquier práctica que implique un menoscabo de su dignidad; debiendo tomarse en cuenta además, la prohibición establecida en el Artículo 9 de la Constitución, de toda forma de trabajo forzado, el cual configura de las modalidades de la trata de personas.

2.3.1.2 Código Penal

A consecuencia de la ratificación del protocolo de Palermo y con la finalidad de combatir la trata de personas, mediante Decreto Legislativo N° 210, de fecha 25 de noviembre del 2003, publicado en el D. O. N° 4, tomo 362, de fecha 08 de enero del 2004, la Asamblea Legislativa de El Salvador promovió reformas al Código Penal a efectos de tipificar como delito esta conducta mediante la introducción del Art. 367-B, que en su texto establece:

“El que por sí o como miembro de una organización nacional o internacional con el propósito de obtener un beneficio económico reclute, transporte, traslade, acoja o recepte personas, dentro o fuera del territorio nacional, para ejecutar cualquier actividad de explotación sexual, mantenerlas en trabajos o servicios forzados, en prácticas análogas a la esclavitud, o para extracción de órganos, adopciones fraudulentas o celebración de matrimonios forzados, será sancionado con pena de cuatro a ocho años de prisión”

Haciendo una comparación con la definición de Trata de Personas dada por el Protocolo de Palermo, se puede observar que la definición adoptada por el legislador salvadoreño incluye dos modalidades adicionales como configurativas del delito de Trata de Personas, estas son las adopciones fraudulentas y celebración de matrimonio forzados. El legislador en este caso no solo ha adecuado la normativa penal al Protocolo, sino que ha extendido las barreras de protección a dos conductas ilícitas que aquel no contempla inicialmente pero que implican claramente una negación de la dignidad

humana y la degradación de la persona a un objeto o mercancía del que puede obtenerse lucro o provecho.

Otra diferencia entre ambas definiciones es que en el Protocolo se establecen los medios con las que se puede perpetrar este delito, haciendo referencia por ejemplo a la amenaza, engaño, fraude, abuso de poder, etc. La definición del Código Penal Salvadoreño no especifica medio alguno para que se configure el delito, por lo que basta con que se configure cualquiera de las acciones descritas por el tipo penal para que exista tal delito.

Posteriormente, se agregó también el Art. 367-C⁸⁰ artículo establece situaciones que agravan la pena a imponer a los responsable de efectuar trata de seres humanos. Así por ejemplo, la sanción a imponer será más grave cuando el sujeto pasivo del delito o víctima sea menor de edad o incapaz; cuando las acciones fueren realizadas por autoridad, funcionarios o empleados públicos o cuando el sujeto activo las ejecute valiéndose de la superioridad en que se encontrare por relaciones de confianza, laborales, educativas, etc.

2.3.1.3 Código Procesal Penal

En el Código Procesal Penal se encuentran disposiciones generales respecto a las víctimas de delitos consideradas como sujetos dentro del Proceso del Penal. Así, se tiene por ejemplo el artículo 105 del Código, que señala los sujetos que tienen calidad de víctimas en el proceso, se citan en esta oportunidad solamente dos que interesan particularmente a esta investigación:

“Se considerará víctima:

- 1) Al directamente ofendido por el delito.*
- 2) Al cónyuge, al compañero de vida o conviviente, a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, al hijo*

⁸⁰Aprobado mediante Decreto Legislativo No. 457, de fecha 7 de octubre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 207, Tomo No. 365, del 8 de noviembre de ese mismo año.

o padre adoptivo y al heredero testamentario, en los delitos cuyo resultado sea la muerte del ofendido”

La víctima de trata se ubica dentro del primer tipo que describe el artículo, ya que es quien sufre el menoscabo en su dignidad humana a consecuencia del delito. Pero existe también la posibilidad de que la calidad de víctimas la ostenten quienes señale el numeral dos del artículo, un ejemplo sería el caso de la joven que siendo explotada sexualmente en una red de prostitución fallece a consecuencia de tan peligrosa actividad pues en tal caso, tendrían la calidad de víctimas sus familiares, para intervenir en el proceso y evitar así la impunidad para los responsables.

Entre otras disposiciones del Código, se encuentra el artículo 106 que establece:

“La víctima tendrá derecho: (...)

10) Cuando la víctima fuere menor de edad: (...)

c) A recibir asistencia y apoyo especializado.

12) A recibir apoyo psicológico o psiquiátrico cuando sea necesario.

13) Los demás establecidos en este Código, en tratados vigentes y otras leyes”

El artículo hace una enumeración más extensa, pero en esta oportunidad se han citado únicamente aquellos numerales que resultan pertinentes. A la luz de las disposiciones citadas, se observa un reconocimiento del derecho a la víctima a recibir asistencia, sobre todo cuando se trate de una persona menor de edad, situación que es muy común en el delito de trata de personas. También se habla del derecho a apoyo psicológico, elemento que es muy necesario dentro de una asistencia a la víctima pues el delito y sus consecuencias pueden generar en la víctima un desequilibrio que le impida recobrar un normal estilo de vida. En razón de ello se vuelve importante atender además de la integridad física de la víctima, su integridad emocional. El último numeral deja la puerta abierta a otros derechos para las víctimas contenidos en otros instrumentos normativos, tanto nacionales como

internacionales, por lo que se entienden incorporados por ejemplo los que reconoce el Protocolo de Palermo.

2.3.1.4 Política Nacional contra la Trata de Personas

Para cumplir en cierta medida con los compromisos establecidos en los Instrumentos anteriormente señalados, fue creado el Consejo Nacional contra la Trata de Personas⁸¹, organismo integrado por las instituciones nacionales que de conformidad a sus competencias unen esfuerzos y coordinan el abordaje integral de este flagelo social.

Para asegurar un abordaje integral a la trata de personas, se ha implementado una Política Nacional que contiene ejes y líneas de acción concretas a desarrollar mediante planes, proyectos y estrategias sostenibles. Esta política se revisa periódicamente con la finalidad de reformular las medidas a aplicar, siendo su última actualización a finales del año 2012.

De conformidad al Art.1 de la Política, esta se constituye como: *“el marco político-estratégico a largo plazo que establece el Estado salvadoreño, para lograr el abordaje integral y efectivo contra la trata de personas que ha de ser desarrollado por los órganos y entidades públicas”*

Las disposiciones de la política se convierten, en el fundamento de la Política del Estado en la materia; y por tal es de obligatorio cumplimiento para el Estado.

El **Art. 1** también establece el objeto de la política y este es crear las bases que orientarán el diseño y ejecución de las políticas públicas para garantizar un abordaje integral del delito; orientando la actuación de las instituciones responsables de su ejecución; establece la creación y ejecución de un plan nacional; y la promoción de una propuesta de Ley Integral Contra la Trata de

⁸¹Aprobado mediante Decreto Ejecutivo No. 90, publicado en el Diario Oficial No. 158 del Tomo 392 del 26 de agosto del 2011.

personas así como otras reformas y armonizaciones legales pertinentes y necesarias para su ejecución.

El **Art. 2** aborda lo relativo a los tres enfoques fundamentales de la política:

❖ **Garantizar el efectivo ejercicio de los derechos humanos:**

Todas las acciones de la política están orientadas a respetar los derechos de cada una de las personas involucradas en la Trata de Personas, procurando ir más allá del reconocimiento de tales derechos y permitir crear un balance entre los mismos y las garantías de las víctimas de los delitos que configuran la Trata de Personas

❖ **Inclusión:**

En la aplicación de la Política se deben tomar en cuenta todas las formas de relación o agrupaciones sociales, independientemente que correspondan o no la cultura dominante, manifiestas como creencias y rituales, siempre y cuando estas no resulten atentatorias contra los derechos de las personas.

❖ **Igualdad de género:**

Implica partir del reconocimiento de la diversidad, de las particularidades de mujeres y hombres, y las diferencias entre unas y otros para relacionarse entre sí y con el mundo. La problemática de la Trata de Personas, necesariamente debe abordarse reconociendo las condiciones, implicaciones y necesidades diferenciadas para hombres y mujeres, procurando modificar los patrones que determinan su ocurrencia. Se debe por tanto evitar toda discriminación por concepto del género, así como la transformación de las relaciones de poder al interior de la sociedad.

El **Artículo 3 establece** los principios fundamentales en los que se basa la política, los cuales ya fueron abordados anteriormente.

En el **artículo 4**, se encuentran definiciones de términos frecuentes mencionados en la Política. Entre ellos están el concepto de lo que se

entiende por trata de Personas, atención inmediata y mediata prolongada, víctima, restitución de derechos, reintegración, entre otros. Interesa particularmente referirse a los últimos tres ya que los primeros ya han sido abordados a lo largo de este trabajo.

Se comienza con el concepto de víctima, que si bien corresponde al numeral siete de este artículo, para llevar una secuencia más comprensible se aborda primero. Tal concepto, está en sintonía con el que la legislación procesal penal retoma y que ya se ha abordado anteriormente. Desde esta perspectiva, señala la disposición que por víctima se entiende a la “*persona que haya sufrido los efectos del proceso de la trata de personas lo que incluye lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales*”⁸². Esta definición no obstante dar a entender que se considera víctima a la persona sobre la que recae directamente la acción delictiva, deja abierta la posibilidad de darle el mismo calificativo a las personas que dependen de la víctima directa, sea porque estén a su cargo o exista obligación de apoyo. Por otra parte la referida definición apunta un elemento que es sin duda un acierto ya que establece que la consideración de víctima a una persona que ha sufrido trata de personas no depende en ningún momento de su colaboración con el proceso penal ni mucho menos de la identificación, enjuiciamiento o condena del autor del delito.

Por otra parte se encuentran las definiciones de “*Reintegración*” y “*Restitución de Derechos*”, conceptos que guardan una relación estrecha por las razones que se detallan a continuación. De acuerdo al numeral cinco de la citada disposición, la Reintegración comprende un “*Proceso ordenado, planificado y consensuado con la persona víctima de trata, el cual apoya su recuperación integral a largo plazo, la plena restitución de sus derechos*

⁸²Ibid. Artículo 4 numeral 4.

*humanos*⁸³. Se advierte aquí el carácter instrumental que es propio de la reintegración, ya que es en virtud de ella que se hace posible el principal fin que persigue la atención a víctimas: la restitución de los derechos violentados, la cual de conformidad al numeral seis de la misma disposición citada implica el retorno al disfrute, por parte de la víctima de derechos fundamentales tales como *“la vida en familia cuando esto no implique riesgo, el regreso al lugar de residencia cuando sea seguro y la reintegración al trabajo, incluida la educación formal y continua y la devolución de los bienes que le fueran sustraídos por fuerza o engaño por los y las tratantes*⁸⁴. Se advierte, pues, el carácter interdependiente que existe entre ambos conceptos, de manera que en simples palabras se dice que la restitución, es el medio, camino o proceso para cumplir el fin principal: permitir a la víctima recuperar sus derechos.

En el **Art. 5** se establece que la Política es considerada de interés social, lo que significa que el Estado se encuentra en la obligación de brindar recursos y realizar los máximos esfuerzos para garantizar la efectividad de sus disposiciones. En tal esfuerzo, además de las instituciones estatales se vuelve necesaria la participación de los diversos sectores de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y general de todos los interesados en el combate a la trata de personas.

En este precepto, se habla de también que las disposiciones, derechos y obligaciones emanados de la Política son de carácter general, de manera que se aplican a todas las personas naturales y jurídicas en el territorio nacional. A su vez, se establece el carácter vinculante que la Política tiene para las diversas entidades del Estado, por lo que en toda actuación que realicen referente a la Trata de Personas deben ajustarse a los directrices que la política determina.

⁸³Ibid. Artículo 4 numeral 5

⁸⁴Ibid. Artículo 4 numeral 6

En cuanto a la protección de los derechos de las personas antes mencionadas, el artículo establece que se estará primeramente a lo dispuesto en instrumentos internacionales (Acuerdos o Tratados) y en segundo lugar a la legislación nacional pertinente.

El **artículo 6**, por su parte, establece la figura del Consejo Nacional contra la Trata de Personas, Institución perteneciente al Ministerio de Justicia, creado mediante Decreto Ejecutivo número 90 de fecha 18 de julio de dos mil once, publicado en el Diario Oficial No. 158, Tomo 392 de fecha 26 de Agosto, que se constituye como el Ente Rector del abordaje integral contra este tipo de criminalidad y el encargado de la formulación, seguimiento, coordinación y evaluación de la Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas, así como de la elaboración de los planes (especialmente el Plan Nacional de Acción), programas y acciones públicas para prevenir y combatir este delito, para proteger y atender a las víctimas desde una visión integral. Esta institución sustituyó al Comité Nacional Contra la Trata de Personas, creado con base en el Decreto Ejecutivo número 114 de fecha treinta de noviembre de dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial número 224, tomo 369 de fecha primero de diciembre de dos mil cinco.

El Consejo está integrado por los titulares de las siguientes instituciones:

- a) Ministerio de Relaciones Exteriores
- b) Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
- c) Ministerio de Educación
- d) Ministerio de Salud
- e) Secretaria de Inclusión Social
- f) Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.

El titular de cada Institución que participa en el Consejo tiene derecho a voz y voto y cada decisión se toma por mayoría simple. La Fiscalía General de la

República puede formar parte del Consejo si así lo estima conveniente, siendo su representante ante el Consejo el Fiscal General de la República.

El Consejo, tiene diferentes funciones, se mencionan las más destacadas:

a) Ser la instancia de formulación y coordinación de la Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas en El Salvador

b) Elaborar el Plan de Acción Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas, siendo el principal instrumento para la implementación de la Política Nacional;

c) Supervisar el cumplimiento de la Política Nacional y del Plan de Acción, requiriendo la información pertinente a los organismos competentes;

d) Proponer, a través de cualquiera de los titulares del Consejo y con la aprobación del Presidente de la República, iniciativas legislativas que se consideren oportunas;

El **Art. 7**, hace referencia al Comité Técnico, el cual es una figura que auxilia al Consejo para todos los efectos técnico-operativos, estando integrado por representantes de cada una de las instituciones que forman el Consejo, así como de las siguientes instituciones: Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Turismo, Policía Nacional Civil, Instituto Salvadoreño para la Atención Integral de la Niñez y la Adolescencia, Dirección General de Migración y Extranjería.

El texto del **Artículo 8**, guarda relación con el artículo 5, ya que establece quienes tienen la calidad de sujetos de derechos para la Política. En este sentido, ratifica que la Política contra la Trata se aplicará en beneficio de todas las personas que se encuentren en el territorio nacional, así como de las y los connacionales en el exterior, sin discriminación alguna por razones de nacionalidad, sexo, religión, condición económica, etc., esto en cumplimiento del principio de no discriminación que en su momento fue abordado.

El **Artículo. 9** define las modalidades que configuran el delito de trata de personas, las cuales ya fueron abordadas con anterioridad.

El **Artículo 10** establece los Ejes en base a los cuales se elabora Plan Nacional de Acción y que orientan toda la actividad del Consejo. Se habla de ocho ejes en total: Prevención, atención, protección, persecución, coordinación intersectorial, cooperación, capacitación y anti corrupción, cada uno de los cuales contienen sus propios lineamientos que facilitan su ejecución.

Interesa particularmente por su relación directa con el tema de investigación, el llamado Eje de Atención, el cual comprende todas las acciones para detectar, atender, proteger y restituir los derechos de las víctimas de la trata de personas lo que incluye su salud y bienestar familiar, retorno a su comunidad, reintegración social y garantizar su seguridad, para lo cual, el Estado deberá destinar los recursos humanos, logísticos y financieros necesarios y apropiados para instaurar los servicios especializados, que garanticen la restitución de derechos y la anulación de riesgos o daños ulteriores.

Son lineamientos del Eje de Atención:

a. Medidas de Atención Inmediata: Aplicación de las medidas de atención a la persona víctima y las personas dependientes desde el momento de la detección o rescate siguiendo los protocolos correspondientes y el criterio profesional respectivo de especialistas en el tema.

b. Medidas de Atención Mediata Prolongada: Aplicación de las medidas de atención de acuerdo con la persona víctima siguiendo la recomendación técnica de especialistas en el tema.

El **Artículo 11**, establece que para la ejecución de la política se creará un sistema de monitoreo, evaluación, seguimiento y reforma de la misma, siendo el ente responsable de esta labor será el Consejo, con el apoyo del Comité Técnico, con la finalidades de determinar el grado de cumplimiento

de los objetivos general y específicos establecidos en la política, así como Incorporar cambios al diseño y formulación en todas o en alguna de las partes de dicha política, para adecuarla a cualquier cambio en el contexto social que lo demande.

El Artículo 12, hace referencia al deber del Estado de proporcionar todos los medios necesarios para la ejecución de los planes, programas y proyectos que se deriven de la política contra la trata y gestionará la cooperación técnica y financiera que sea necesaria.

La destinación de los recursos, sean estos financieros, humanos y técnicos, debe hacerse siempre en función de la prevención, el combate, la atención y protección de las víctimas, así como la reparación del daño, su reincorporación y empoderamiento, y la adecuación necesaria del marco legal y la institucionalidad. Se trata entonces de orientar los recursos de forma integral, para abordar la problemática desde una visión sistémica que permita la consecución del gran objetivo: Erradicar la Trata de Personas.

El Artículo 13, establece lo relativo al plazo de vigencia de la Política, siendo este de carácter indefinido y produciendo efectos a partir de su publicación.

2.3.1.5 Proyecto de Ley Especial contra la Trata de Personas

En la actualidad la Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Asamblea Legislativa de El Salvador, se encuentra efectuando el estudio del anteproyecto de la “Ley Especial contra la Trata de Personas”, avanzando hasta fecha catorce de mayo de 2014, la discusión del mismo desde el artículo 5 hasta el 12, referentes a la creación, funciones y atribuciones del Consejo Nacional contra la Trata de Personas, el cual estará adscrito al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, tal como actualmente lo regula la Política Nacional contra la Trata de Personas.

El artículo 6, por ejemplo, hace referencia a la estructura organizacional que tendrá el Consejo, el cual, deberá incluir un Consejo Pleno, una Secretaría Ejecutiva, un Equipo de Respuesta Inmediata y un Comité Técnico. En el artículo 7 queda establecido que los Ministerios de Gobernación, Trabajo y Previsión Social, Turismo, la Procuraduría General de la República, entre otras, formarán parte de dicho Consejo Nacional.

Otro de los puntos abordados en el articulado es el referido a las reuniones ordinarias que tendrá el Consejo, quedando determinado que sesionará cada tres meses de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando sea necesario.

2.3.2 Tratados Internacionales

2.3.2.1 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

El proceso de la globalización de las actividades económicas ha generado también un correspondiente crecimiento de nuevas formas del crimen organizado transnacional. El desarrollo de áreas como la comunicación y el transporte, a la par que ha creado enormes oportunidades para el crecimiento de las economías, también ha generado nuevas posibilidades para el crimen organizado.

Con el fin de resolver estas dificultades, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció un comité especial intergubernamental en 1998 con la finalidad de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional e instrumentos internacionales sobre la trata de mujeres y niños, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el tráfico ilícito de migrantes, por tierra, mar y aire. Como resultado de este proceso, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, (en adelante la Convención), fue aprobada por la Asamblea

General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000 y entró en vigor el 29 de septiembre de 2003 Ratificado por El Salvador el 16 de octubre del 2003. Publicado en el Diario Oficial N° 211, Tomo 361, de fecha 12 de Noviembre del 2003.

El objetivo principal de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional es constituirse en un instrumento eficaz y aportar el marco jurídico necesario para la cooperación Internacional con miras a combatir la delincuencia transnacional organizada y las actividades delictivas como el blanqueo de capitales, la corrupción y los delitos de terrorismo, entre otros. El artículo 1 declara que: "El propósito de la presente Convención es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional".

Aplicación

La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional define conceptos de un modo inequívoco, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de sus propósitos. En su artículo 2 realiza varias definiciones importantes, entre ellas, establece que por "*grupo delictivo organizado*" se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

También la Convención establece las penalizaciones de la participación en un grupo delictivo organizado, el blanqueo del producto del delito, la corrupción y la obstrucción de la justicia. Cada Estado Parte está comprometido a adoptar, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito tales acciones intencionales.

El artículo 25 (1) de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional exige a los Estados Parte adoptar medidas apropiadas dentro de sus posibilidades para prestar asistencia y protección a las víctimas de los delitos comprendidos en la Convención, en particular en casos de amenaza de represalia o intimidación; el párrafo dos del mismo artículo exige a los Estados Parte establecer procedimientos adecuados que permitan a las víctimas de los delitos comprendidos en la misma Convención obtener indemnización y restitución.

2.3.2.2 Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente en mujeres y niños.

A lo largo de la historia han habido diferentes normativas de carácter internacional que han intentado combatir la trata de personas; sin embargo, no obtuvieron el éxito esperado dado el concepto limitado que sobre el tema se manejaba, por lo que es hasta el siglo en curso que tras varias décadas de replanteamientos y reflexiones sobre cómo combatir la trata, en diciembre del año 2000 en Palermo, Italia, los Estados llegaron a un consenso, en torno a una definición más amplia y precisa de trata de personas, mediante la adopción del Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños. Este instrumento, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional en su artículo 3 literal a), fija un concepto de trata de personas que incluye modalidades que van más allá de la explotación sexual, el cual establece:

“Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución

ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”

De este concepto, se observa que la trata de personas es una modalidad de explotación; que da como resultado una violación a los derechos humanos en el que la víctima puede ser cualquier persona, ya que involucra desde hombres y mujeres hasta niños y niñas, que mediante el sometimiento son llevados a la prostitución, al trabajo forzado, a matrimonios obligados, a servidumbre, a la explotación sexual y a prácticas esclavistas de distinta naturaleza.

Se procede ahora a revisar algunas disposiciones de relevancia de estos instrumentos. Se inicia con el Artículo 2 que establece los fines del protocolo:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;*
- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y*
- c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.*

Para la presente investigación interesa principalmente el literal b) de dicho artículo, pues en ese apartado se reconoce que el área de asistencia y ayuda a las víctimas de trata es parte importante del combate integral a este flagelo social y por tal razón los Estados partes, al ratificar el protocolo deberán de darle prioridad a esta área.

En sintonía con esta disposición, el artículo 6 del protocolo establece lineamientos para la protección y asistencia a las víctimas de trata de persona. Interesa particularmente el caso de los párrafos 3, 4, 5 y 6 de dicho artículo que establece:

3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:

- a) Alojamiento adecuado;*
- b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender;*
- c) Asistencia médica, psicológica y material; y*
- d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.*

En este párrafo como se puede observar, se plasma la necesidad de que los Estados tiendan a proporcionar a las víctimas de trata de persona, condiciones que permitan su recuperación integral, brindándoles principalmente asistencia médica y psicológica encaminada a superar las secuelas o consecuencias que han sufrido.

4. Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados.

5. Cada Estado Parte se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio.

6. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.

El párrafo cuatro prevé que en la protección y atención de víctimas de trata de Personas, los Estados deben atender las condiciones especiales de cada una de ellas a efecto de aplicar las medidas que resulten más adecuadas para la víctima. Esto adquiere mayor significación cuando se trata de niños, cuyas necesidades demandan mayor atención y por ende, un tratamiento específico y cuidadoso.

En cuanto al párrafo cinco, se establece una medida de protección, y es que en la mayoría de casos, la vida y seguridad de las víctimas de trata de personas se ve amenazada puesto que existe una persecución por parte de las redes criminales y organizadas que se lucran con este delito, con la finalidad de eliminar a cualquier persona víctima que pueda denunciar a los responsables. Garantizando a las víctimas la seguridad de sus vidas, el Estado propicia las condiciones para que estas tengan la convicción de denunciar a los tratantes y de esta manera contribuir a la persecución y sanción de esta forma de delincuencia.

Por último, el párrafo seis del artículo insta a los Estados a adoptar medidas que permitan a las víctimas obtener una indemnización por los daños que han sufrido. Esta indemnización debe provenir de la condena a título de responsabilidad civil que en el proceso penal respectivo se establezca; sin embargo es importante pensar que ante un incumplimiento de los directamente responsables el Estado pueda intervenir a efectos de no dejar a la víctima en la desprotección y abandono.

En su artículo 9 (1) (a) del Protocolo sobre trata de personas exige a los Estados Parte establecer políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a prevenir y combatir la trata de personas. El artículo 9 (1) (b) del Protocolo exige, además, protegerá las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra el riesgo de revictimización. El artículo 9 (4) del Protocolo sobre trata de personas exige a los Estados Parte adoptar medidas o reforzar las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral o multilateral, a fin de mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que hacen a las personas, especialmente las mujeres y los niños, vulnerables a la trata.

2.4 Análisis de caso

A continuación, se presenta el análisis de un caso hipotético formulado por el grupo de investigación.

Doctrina

La trata de personas se define como:

“Captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”⁸⁵.

Comprende las siguientes modalidades:

- Trabajo o Servicio Forzado
- Matrimonio Forzado o Servil
- Mendicidad Forzada
- Adopción Irregular
- Servidumbre
- Explotación Sexual
- Pornografía
- Turismo Sexual

El caso que se analiza a continuación versa sobre la modalidad de trabajo forzado por lo que es necesario definirla. Por Trabajo Forzado⁸⁶ se entiende:

⁸⁵**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.** *Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.* Vid. Supra. pp. 20-21

⁸⁶**ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.** *Estimación Mundial sobre el Trabajo Forzoso: Resumen ejecutivo.* Pág. 4. En el sitio web: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---

“las situaciones en las que las personas afectadas – mujeres y hombres, niñas y niños – son obligadas a trabajar en contra de su voluntad, coaccionadas por sus patronos o empleadores, por ejemplo mediante violencia o amenazas de violencia, o por medios más sutiles como la acumulación de sumas adeudadas, la retención de los documentos de identidad o la amenaza de denuncia a las autoridades de inmigración”.

Dichas situaciones constituyen trata de personas o prácticas análogas a la esclavitud y han sido prohibidas en la mayoría de países en sus legislaciones nacionales, pero *“lamentablemente los procesos judiciales con resultados satisfactorios emprendidos contra los infractores siguen siendo escasos y esporádicos”*⁸⁷

Cuadro Fático

Los señores Juan Portillo y Claudia Reyes, mantenían un restaurante de comida rápida en las inmediaciones de la Colonia Escalón. En el mismo, utilizaban los servicios de tres jóvenes hermanos, Julieta G., José G y Marvin G, de 11, 13 y 14 años, respectivamente, los cuales habían sido llevados desde el interior del país, meses atrás debido a que su familia tenía una deuda de carácter económico con los señores Portillo y Reyes y al no tener dinero para suplirla, la cumplirían con su trabajo. De acuerdo con las declaraciones de las víctimas, ellos no podían salir del lugar, pues les había advertido el dueño del establecimiento que si lo hacían, su familia iba a tener consecuencias muy graves.

Por otra parte, los tres jóvenes trabajaron por el transcurso de cuatro meses que duró su encierro, quince horas diarias –todos los días sin excepción– en la preparación de alimentos para los clientes, así como en labores de

declaration/documents/publication/wcms_182010.pdf. Consultado en fecha 25 de septiembre de 2014.

⁸⁷Ibíd. Pág. 4.

limpieza, decoración y arreglo del local, sin recibir centavo alguno por ello; ya que el señor Portillo, les decía que su salario les iba a ser dado hasta que regresaran con su familia. Según manifestó uno de los muchachos, los tres fueron alojados en un cuarto pequeño sin luz eléctrica, agua potable, expuestos a altas temperaturas en el cual sólo tenían unos cartones para dormir, y que el baño que utilizaban se encontraba en mal estado.

Afirmaron además, que eran sometidos constantemente a regaños y maltratos físicos y únicamente les proporcionaban como comida; sobras que dejaban los clientes. Por ello, el menor de 13 años logro dar aviso sin ser visto, por teléfono a la Policía, a fin de poderse reencontrarse con su familia.

Luego de la intervención policial al lugar, se determinó por medio de un chequeo médico, que los tres jóvenes padecían serios problemas de inanición alimenticia, lo cual repercutía en su poco peso corporal, además de graves lesiones físicas a causa del maltrato recibido por el señor Portillo, por lo que fueron remitidos inmediatamente al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA).

Producto del operativo los investigadores especializados en delitos de trata de personas, detuvieron a los señores Portillo y Reyes, por la trata de los tres menores.

Tras un largo proceso judicial, Juan Portillo y Claudia Reyes fueron condenados a ocho años de prisión por el delito de trata de personas agravada en tres menores de edad, sin establecerse condena en responsabilidad civil en tal resolución.

Disposiciones aplicadas:

En el presente caso resultan aplicables las disposiciones siguientes:

- Arts. 1, 2, 4, y 9 de la Constitución. El primero que reconoce a la persona humana como fin del Estado. El artículo 2, que establece la obligación del Estado de proteger los derechos de las personas. Por otra parte el artículo 4 que garantiza la libertad de todas las personas prohibiendo cualquier forma de esclavitud y finalmente el Art. 9 que en consonancia con el anterior prohíbe la imposición de trabajos forzados o servidumbre fuera de los términos y condiciones previstas por la misma Constitución (Calamidad Pública) y en las demás excepciones legales.
- Art. 367-B Código Penal, en el que se encuentra tipificado el delito de trata de personas, adecuándose los hechos descritos a la modalidad de trabajo forzado. Así también, el Art.367-C Código Penal, que regula las agravantes del delito de trata de personas, configurándose para este caso, la agravante contenida en el numeral dos de tal disposición al ser las víctimas menores de edad.
- Arts. 105 y 106 del Código Procesal Penal en los que se determinan las personas que tienen calidad de víctimas y los derechos que les asisten en tal calidad, haciendo un mayor énfasis en el numeral diez del último artículo que se refiere a las víctimas menores de edad.
- Arts. 2, 5 y 6 del Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional; que establecen las finalidades que persigue dicho protocolo así como las medidas punitivas y asistenciales a adoptar por los Estados.

Análisis Crítico

En los hechos vertidos anteriormente podemos advertir la existencia del delito de trata de personas en su modalidad de trabajo forzado en la que han sido sometidos tres jóvenes y que en virtud de tal actividad se les han violentado múltiples derechos como la seguridad, dignidad, libertad ambulatoria, salud, integridad física y mental, derecho a la alimentación, vivienda digna y otros; sin los cuales no puede existir una calidad de vida de la cual debe gozar cada ser humano. En el caso en cuestión, si bien el hecho no quedó en la completa impunidad, la resolución no cumplió con las expectativas ni fue proporcional a los vejámenes y severos daños que sufrieron los jóvenes en el periodo en que fueron explotados dado que no se produjo una reparación del daño ocasionado al omitirse por parte de los Jueces un pronunciamiento en responsabilidad civil, lo que en un delito de la naturaleza de la trata de personas equivale a revictimizar a las personas víctimas de trata, al hacerles pasar por un largo proceso judicial, obligándoles a recordar la traumante experiencia vivida, para obtener un resultado poco satisfactorio en lugar de dar un enfoque integral que vele por la restitución de los derechos vulnerados.

Una sentencia que tome en cuenta este enfoque integral, a nuestro criterio, debe contener siempre una condena en responsabilidad civil, de manera que los tratantes respondan siempre por el daño causado a las víctimas, haciendo sostenible económicamente su reparación. Además, debe contemplar la adopción de medidas orientadas a lograr la restitución de derechos de las víctimas por parte del Estado a través de las diversas instituciones bajo la coordinación del Consejo Nacional Contra la Trata de Personas, procurando la aplicación de mecanismos de atención adecuados, como la asistencia médica, psicológica, educativa y laboral que ayude a la persona víctima a salir de ese círculo de explotación y así como las herramientas necesarias para incorporarse a un normal estilo de vida.

CAPITULO III:

PRESENTACIÓN DEL SISTEMA DE HIPÓTESIS

CAPITULO III
PRESENTACIÓN DEL SISTEMA DE HIPÓTESIS

3.1 Operacionalización de Hipótesis

3.1.1 Hipótesis Generales.

OBJETIVO GENERAL 1					
Identificar, desde una perspectiva integral de derechos humanos, los lineamientos que aplica el Estado en la adopción de la política de Atención a las víctimas de Trata de Personas.					
HIPOTESIS GENERAL 1					
En El Salvador se le ha dado un enfoque de política criminal a la Trata de Personas, obviando la situación particular de la víctima.					
DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
Política Criminal	Art. 367-B Código Penal	En El Salvador se le ha dado un enfoque de política criminal a la Trata de Personas	<ul style="list-style-type: none"> • Política Criminal • Trata de personas 	Obviando la situación particular de la víctima	<ul style="list-style-type: none"> • Situación particular • Víctima

OBJETIVO GENERAL 2

Comprobar la idoneidad de la Política Nacional contra la Trata de Personas como instrumento para el combate de ésta.

HIPÓTESIS GENERAL 2

La Política Nacional contra la Trata de Personas no es suficientemente efectiva, dadas las limitaciones de sus alcances a disposiciones de carácter meramente administrativo, no operativo.

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
Política Nacional	Art.1 Política Nacional contra la Trata de Personas	La Política Nacional contra la Trata de Personas no es suficientemente efectiva	<ul style="list-style-type: none"> • Política Nacional • Trata de Personas • Efectiva 	Dadas las limitaciones de sus alcances a disposiciones de carácter meramente administrativo, no operativo.	<ul style="list-style-type: none"> • Limitaciones • Alcances • Disposiciones • Administrativo • Operativo

3.1.2 Hipótesis Específicas

<p>OBJETIVO ESPECIFICO 1</p> <p>Determinar la necesidad de otorgar a la Política Nacional contra la Trata de Personas un desarrollo legislativo.</p>					
<p>HIPÓTESIS ESPECIFICA 1</p> <p>Un desarrollo legislativo especial – no reglamentario, de la Política Nacional contra la Trata de Personas, sobre asistencia a las víctimas, contribuirá a una mayor efectividad de las disposiciones de esta.</p>					
DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
Desarrollo legislativo	Art. 5 inciso segundo Política Nacional contra la Trata de Personas	Un desarrollo legislativo especial –no reglamentario, de la Política Nacional contra la Trata de Personas, sobre asistencia a las víctimas	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo legislativo • No reglamentario • Política Nacional • Trata de Personas • Asistencia • Víctimas 	Contribuirá a una mayor efectividad de las disposiciones de esta	<ul style="list-style-type: none"> • Efectividad • Disposiciones

<p>OBJETIVO ESPECIFICO 2</p> <p>Evaluar la eficacia de las medidas de ‘atención mediata prolongada’ para las víctimas, establecidas en la Política Nacional contra la Trata de Personas.</p>					
<p>HIPOTESIS ESPECIFICA 2</p> <p>Las medidas de ‘atención mediata prolongada’ establecidas en la Política Nacional contra la Trata de Personas carecen de eficacia y efectividad dado que no logran una reintegración de la víctima desde la perspectiva de los derechos humanos.</p>					
DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
Atención mediata prolongada	Art. 4 numeral 3 Política Nacional contra la Trata de Personas.	Las medidas de ‘atención mediata prolongada’ establecidas en la Política Nacional contra la Trata de Personas carecen de eficacia y efectividad	<ul style="list-style-type: none"> • Atención Mediata Prolongada • Política Nacional • Trata de personas • Eficacia • Efectividad 	Dado que no logran una reintegración de la víctima desde la perspectiva de los derechos humanos.	<ul style="list-style-type: none"> • Reintegración • Víctima • Derechos Humanos

OBJETIVO ESPECIFICO 3					
Determinar si el Estado cumple con el deber de adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles para brindar un tratamiento especializado a las víctimas de trata de personas.					
HIPOTESIS ESPECIFICA 3					
El Estado incumple con el deber de adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles para brindar un tratamiento especializado a las víctimas de trata de personas, dada la falta real de coordinación de esfuerzos interinstitucionales, tendente a maximizar los recursos del Estado.					
DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
Tratamiento especializado	Art.10 Romano Literal B Política Nacional contra la Trata de Personas.	El Estado incumple con el deber de adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles para brindar un tratamiento especializado a las víctimas de trata de personas	<ul style="list-style-type: none"> • Estado • Adoptar • Medidas • Recursos disponibles • Tratamiento especializados • Víctimas • Trata de Personas 	La falta real de coordinación de esfuerzos interinstitucionales, tendente a maximizar los recursos del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación • Esfuerzos • Interinstitucionales • Recursos • Estado

OBJETIVO ESPECIFICO 4

Establecer el rol que ha tenido el Consejo Nacional contra la trata de personas en el abordaje de la problemática en estudio.

HIPOTESIS ESPECIFICA 4

El Consejo Nacional contra la Trata de Personas ha tenido un rol pasivo porque no se le ha dotado de los recursos necesarios, para el cumplimiento efectivo de sus funciones.

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
Consejo Nacional contra la Trata de personas	Art. 6 Política Nacional contra la trata de personas	El Consejo Nacional contra la Trata de Personas ha tenido un rol pasivo	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo • Trata de Personas • Rol • Pasivo 	Porque no se le ha dotado de los recursos necesarios, para el cumplimiento efectivo de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos necesarios • Cumplimiento Efectivo • Funciones

3.2 Técnicas de Investigación

En toda investigación existen diversos instrumentos a utilizar, por ello para el tema objeto de estudio, se toma a bien utilizar la Entrevista No Estructurada, por ser idónea para obtener la información deseada la cual irá dirigida a distintos profesionales miembros de instituciones fundamentales en el país.

Entrevista No Estructurada

La Entrevista no estructurada se define según Eladio Zacarías Ortiz⁸⁸ como aquella en la que *“las preguntas se van formulando conforme el entrevistado va respondiendo a las situaciones planteadas; lo que significa que el entrevistador no lleva preguntas previamente estructuradas”*. Como puede observarse, este tipo de entrevista es más flexible y abierta y pese a que los objetivos de la investigación rigen a las preguntas, su contenido, orden, profundidad y formulación se encuentran por entero en manos del entrevistador. Como apunta Carlos Sabino *“Si bien el investigador, sobre la base del problema, enunciados, objetivos y las variables, elabora las preguntas antes de realizar la entrevista, modifica el orden, la forma de encauzar las preguntas o su formulación para adaptarlas a las diversas situaciones y características particulares de los sujetos de estudio”*⁸⁹. Se trabaja con preguntas abiertas, sin un orden preestablecido, adquiriendo características de conversación. Esta técnica consiste en realizar preguntas de acuerdo a las respuestas que vayan surgiendo durante la entrevista. La entrevista no estructurada puede plantear cuestiones previas que serán indagadas en la entrevista, o puede desarrollarse

⁸⁸**ORTEZ, Eladio Zacarías.** *Así se investiga: pasos para hacer una investigación*, Santa Tecla, El Salvador, Editorial Clásicos Roxsil. 2005, pág. 99.

⁸⁹**SABINO, Carlos.** *El proceso de la investigación científica*. Buenos Aires, Argentina. 1978. pág. 125

sin preparación, pretendiendo que el entrevistado exprese su situación.

Unidades de Análisis:

Para lo cual se entrevistará a conocedores del área de diferentes instituciones Estatales:

- Especialistas en Derechos Humanos (4)

3.3 Conceptos fundamentales

- **Análisis de datos:** es la actividad de transformar un conjunto de datos con el objetivo de poder verificarlos muy bien dándole al mismo tiempo una razón de ser o un análisis racional.
- **Cuadro estadístico:** es aquel que se realiza como un resumen del conjunto de datos que se poseen, distribuidos según las variables que se estudian.
- **Dato:** cualquier información extraída de los fenómenos, fijada o codificada por el investigador. Elemento conocido directamente.
- **Descripción de resultados:** actividad consistente en detallar y caracterizar los resultados obtenidos de un instrumento de investigación.
- **Indicador:** Es la sub variable o sub dimensión que da precisión a los aspectos o dimensiones para poderlos observar y medir, controlar, manipular o evaluar.

- **Interpretación de resultados:** Es el análisis que consiste en descomponer el total del problema para llegar al conocimiento de sus elementos, en primer lugar de la recolección y registro de la información, del análisis e interpretación de los datos reunidos, y por último de la clasificación de estos.
- **Problema:** es una determinada cuestión o asunto que requiere de una solución. Se trata de algún asunto particular que, en el momento en que se solucione, aportará beneficios a la sociedad.
- **Variable:** Es una propiedad característica o atributo que puede darse en ciertos sujetos o pueden darse en grados o modalidades diferentes, también se puede definir como los conceptos clasificatorios que permiten ubicar a los individuos en categorías o clases y son susceptibles de identificación y medición.
- **Variable dependiente:** es la variable a explicar, a partir de los cambios que experimente la independiente. Constituye el factor que es observado y medido para determinar el efecto de la variable independiente.
- **Variable independiente:** es aquella propiedad, cualidad o característica de una realidad, evento o fenómeno, que tiene la capacidad para influir, incidir o afectar a otras variables.

CAPITULO IV:
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN
DE RESULTADOS

CAPITULO IV:

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Descripción de Resultados

La presente investigación correspondió a la inmersión de los datos arrojados por las entrevistas no estructuradas en relación al análisis cualitativo respecto a la temática realizadas a diferentes especialistas en materia de Derechos Humanos.

4.1.1 Presentación de Entrevistas no Estructuradas

Esta fase se realizó con el fin de ubicar las problemáticas comunes o transversales en materia de trata de personas, desde una perspectiva de sujetos o actores implicados en el área de asistencia a víctimas de trata de personas; derivada de la aplicación de las herramientas para la recolección de información aplicada a los funcionarios seleccionados.

La herramienta de recolección de información utilizada en este trabajo de investigación fue la entrevista no estructurada, por considerarse el medio más idóneo para obtener resultados precisos y concretos. La entrevista fue dirigida a cuatro unidades de análisis y mediante un único formulario, que fue redactado en consideración al problema, objetivos generales y específicos, así como las hipótesis de la investigación.

4.1.1.1 Resultados de Entrevistas no estructuradas 1 y 2.

Entrevista N° 1

Dirigida a: Lic. Rubén Flores Chavarría, Delegado Departamental de San Miguel, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Fecha: 24 de julio de 2014.

1- A su entender ¿En nuestro país, se le ha brindado a la Trata de Personas un enfoque desde la perspectiva de los Derechos Humanos respecto a sus víctimas?

A mi entender, a nivel teórico si se le ha brindado ese enfoque ya que hay leyes, políticas, en las cuales el tema de los Derechos Humanos está inmerso pero en la práctica hay mucho que hacer desde la perspectiva de los Derechos Humanos, ya que no existe plena efectividad de esa visión al momento de aplicar tales disposiciones.

2- A su juicio ¿Existen mecanismos de atención especial para las víctimas de trata de personas en El Salvador?

Si, existen mecanismos de atención especial que aplican instituciones como Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil y Órgano Judicial. Entre los que se encuentran por ejemplo la existencia de albergues para víctimas rescatadas de redes de trata de personas, así como también la debida atención psicológica para cada caso en concreto

3- ¿Tiene conocimiento de alguna normativa de otro país en el que se regule la asistencia y atención a las víctimas de trata de personas?

Existen directrices de la Organización de las Naciones Unidas que orientan al Estado Salvadoreño a efecto de poder regular la asistencia y atención a víctimas de Trata de Personas, no obstante es necesario que en nuestro país se regule en una ley especial la Trata de Personas, siguiendo el ejemplo de países vecinos, como Guatemala que cuenta con una ley específica en esta materia

4- ¿Cuál es el papel que juegan los tratados internacionales suscritos por el Estado Salvadoreño en cuanto a los mecanismos de atención a las víctimas de trata?

Los tratados, declaraciones, resoluciones de las Naciones Unidas y cualesquiera otros instrumentos internacionales sirven, alimentan y fortalecen a nuestra legislación nacional, y por ende, a la actuación de nuestras autoridades. En el caso en concreto, tenemos por ejemplo el Protocolo de Palermo referido a la trata de personas, que ha sido ratificado por El Salvador y que de manera alguna ha incidido para concientizar al Estado de El Salvador respecto a este flagelo de la trata de personas.

5- ¿Tiene conocimiento de las disposiciones o el contenido de la política Nacional contra la Trata de Personas? ¿Considera usted que tal Política es el instrumento adecuado para combatir la Trata de Personas o simplemente constituye una satisfacción de los compromisos internacionales adquiridos por el Estado Salvadoreño?

Si pero son documentos que se manejan a nivel más que todo del Órgano Ejecutivo. Considero, a nivel personal, que dicha Política constituye un instrumento con fines muy buenos pero que requieren materializarse llevándose a la práctica. Pero es importante que se dé a conocer esta política, que la sociedad la conozca pues de poco sirve que existan instrumentos como este si no se le brinda la debida promoción y publicidad.

6- ¿Constituye esta Política, una Política de Gobierno o de Estado?

En mi opinión, actualmente constituye una Política de Gobierno y no una Política de Estado, que es lo que debiera ser. Para que se configure como una verdadera Política de Estado, debe existir la participación conjunta de todas las instituciones estatales, tomando en cuenta por supuesto a la población, en una verdadera manifestación de democracia.

7- ¿Qué elementos debe tomarse a consideración para una verdadera restitución de los derechos de la víctima de trata de personas?

Primeramente el sentido de dignidad de la persona, saber que la víctima como persona que es, tiene dignidad y que por tanto es necesario tomar en cuenta el proyecto de vida que esta persona tenía hasta antes de la vulneración de sus derechos para ayudarlo a reintegrarse a ese proyecto, encausarlo en iguales o mejores condiciones. Así mismo es indispensable tomar en consideración que las autoridades encargadas de brindar la atención a estas víctimas tengan un enfoque de Niñez, Adolescencia, Género y Derechos Humanos, que ponga en primer lugar la dignidad de la persona.

8- ¿Considera que la sociedad se encuentra satisfecha con el papel que desempeña el Estado en cuanto a la protección y defensa de los derechos humanos de las víctimas de la trata personas?

El porcentaje de la sociedad que conoce el tema no está satisfecha; por otro lado, la mayor parte de la sociedad desconoce el tema de la trata de persona, porque si éstas tuvieran conocimiento existirían más denuncias pese a los esfuerzos en el área de legislación y capacitaciones.

9- Según su criterio ¿Qué estrategia debe de impulsar el Estado para otorgar una mayor tutela de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas?

Sería necesario, en primer lugar, verificar que parte del presupuesto de la Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil y del Órgano Judicial se destina para atención a víctimas de trata y determinar si es el adecuado para tal fin. En segundo lugar, es importante el tema de la promoción e información sobre este delito pues si bien actualmente existen labores encaminadas a este propósito, se ha realizado de manera aislada por parte de las instituciones siendo necesario que se efectúe de manera conjunta y en

un lenguaje unificado en las distintas áreas como familia, salud, educación, etc.

10-¿Qué propuestas efectuaría para fortalecer la atención a las víctimas de trata de personas?

Mayor asignación de recursos tanto económicos como humanos y la especialización sobre el tema en las instituciones públicas encargadas de prevenir y combatir la trata de personas. Además es necesario una verdadera promoción del tema como por ejemplo en escuelas, universidades para así crear una cultura de denuncia de este delito en la población.

Entrevista N° 2:

Dirigida a: Lic. Emilia Guadalupe Portal, Coordinadora de la Unidad de Familia de la Procuraduría General de la República.

Fecha: 11 de Agosto de 2014

1- A su entender ¿En nuestro país, se le ha brindado a la Trata de Personas un enfoque desde la perspectiva de los Derechos Humanos respecto a sus víctimas?

El Estado a través de las instituciones públicas está luchando para armonizar, garantizar y restituir los derechos de las personas víctimas de trata; y en virtud de que por mandato Constitucional el Estado está en la obligación de garantizar los derechos de todos los seres humanos. Además se está trabajando para dar cumplimiento a las observaciones finales que hicieron del Comité de los Derechos del niño, en los informes tercero y cuarto a el Salvador ante la Convención sobre los derechos del niño del año dos mil diez.

A nivel de institución, como Procuraduría General, aplicamos un enfoque de derechos humanos como se puede ver en los casos que se atienden a niños, niñas y adolescentes y se detecta vulneración de sus derechos,

como por ejemplo cuando no cuentan con partida de nacimiento, existiendo por tanto una vulneración de sus derechos al nombre y la identidad, en tales circunstancias se inicia un proceso encaminado a la restitución de los derechos de estas personas proveyéndole de una identidad e identificación. Otro supuesto en que aplicamos este enfoque es cuando se detectan casos de niños y niñas con secuelas o daños psicológicos, y en su integridad física, la institución les brinda la atención que requiera con miras a reintegrar al niño a una vida normal, restituyendo sus derechos. La institución cuenta con un equipo multidisciplinario compuesto por abogados, psicólogos y trabajadores sociales, que se encargan de brindar esa atención integral. Como miembros del Consejo Nacional contra la Trata de Personas, se ha trabajado mucho para poder atender a la víctima con un enfoque de Derechos Humanos, restituirle sus derechos y dignificarla, dándole la libertad e integralidad que como persona tiene. Todo esto se logra a través de procesos a largo plazo, evitando en todo caso la revictimización.

2- A su juicio ¿Existen mecanismos de atención especial para las víctimas de trata de personas en El Salvador?

Si, existen mecanismos legales en instituciones como la Fiscalía General de la República y la Policía Nacional Civil, de manera general a través de protocolos, instructivos, memorándums en las que se de los lineamientos para que cada institución brinde la atención a las personas víctimas de trata. Además, tenemos conocimiento que cuando la víctima es niño, niña o adolescente, al ser rescatados de redes de trata son resguardados por la Policía Nacional Civil y luego se remiten a las víctimas a las Juntas de Protección quienes informan a la Fiscalía para que promueva la acción penal. Si la víctima es mujer se pone el caso a la orden de Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y si la víctima es hombre, se busca apoyo en los albergues de las Iglesias.

3- ¿Tiene conocimiento de alguna normativa de otro país en el que se regule la asistencia y atención a las víctimas de trata de personas?

Si, ya que el delito de trata es uno de los más antiguos, que se extiende incluso en los países desarrollados, siendo el segundo delito más lucrativo a nivel mundial después del tráfico de drogas y armas, ya que considera al ser humano como una mercancía reutilizable, por lo que se está regulando progresivamente en las distintas legislación de muchos países, como por ejemplo en Guatemala que tiene una ley especial para prevenir y combatir la trata de personas.

4- ¿Cuál es el papel que juegan los tratados internacionales suscritos por el Estado Salvadoreño en cuanto a los mecanismos de atención a las víctimas de trata?

Tienen mucha importancia ya que ayudan a fundamentar ya sea una resolución administrativa o judicial, así como las sentencias judiciales que se fundamentan con la legislación nacional e internacional y en virtud que el Estado de El Salvador ha ratificado muchos instrumentos internacionales entre los que se destaca el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas o Protocolo de Palermo como el principal referente a nivel internacional sobre esta temática.

5- ¿Tiene conocimiento de las disposiciones o el contenido de la política Nacional contra la Trata de Personas? ¿Considera usted que tal Política es el instrumento adecuado para combatir la Trata de Personas o simplemente constituye una satisfacción de los compromisos internacionales adquiridos por el Estado Salvadoreño?

Como miembros del Consejo, participamos en la elaboración de esta política por lo que estamos familiarizados con sus disposiciones. La política es un documento amplio que regula las obligaciones que el

Estado de El Salvador debe cumplir con la finalidad de prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños y que además ayuda a proteger, atender y resarcir a las víctimas de este crimen.

Consideramos, como institución, que esta política no es el instrumento más adecuada porque solo da líneas de acción a seguir para el combate a la Trata de Personas, únicamente orienta y guía de manera general ya que nace como consecuencia de las disposiciones del Código Penal y del Protocolo de Palermo. No constituye una satisfacción de compromisos internacionales porque es un logro de país, una herramienta valiosa que nos abre las puertas y manda a las instituciones actuar en conjunto para erradicar la trata de personas. Por si sola la política no es el instrumento adecuado sino que se necesita la adopción de una ley especial que regule de manera integral este fenómeno.

6- ¿Constituye esta Política, una Política de Gobierno o de Estado?

Es una Política de Estado porque están involucradas las instituciones públicas y muchas de la sociedad civil. Además el Consejo Nacional contra la Trata de Personas cuenta con presupuesto propio lo que le permite mayor grado de operatividad. Existe también un compromiso por parte de los legisladores por aprobar la ley especial contra la trata de personas y así lograr una verdadera política de Estado contra este flagelo.

7- ¿Qué elementos debe tomarse a consideración para una verdadera restitución de derechos de la víctima de trata de personas?

A las víctimas de la trata de personas se le restituyen sus derechos por medio de programas, talleres, capacitaciones e intervención psicológica ya que se les prepara académica y profesionalmente ya que se les capacita en talleres de inserción escolar, calificación académica y

capacitación técnica-laboral para que ellos puedan ir saliendo por si solos de las problemáticas, ayudándoles a independizarse para un futuro.

8- ¿Considera que la sociedad se encuentra satisfecha con el papel que desempeña el Estado en cuanto a la protección y defensa de los derechos humanos de las víctimas de la trata personas?

No está satisfecha; sin embargo se está trabajando para mejorar la atención a las personas víctimas de este flagelo, podría decirse que estamos avanzando cada día para prevenir, combatir, erradicar la trata y restituir los derechos a sus víctimas

9- Según su criterio ¿Qué estrategia debe de impulsar el Estado para otorgar una mayor tutela de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas?

Como primer punto, la aprobación del ante proyecto de ley especial contra la trata de personas. En segundo lugar, es necesario brindar mayor presupuesto para cada institución involucrada para el combate de la trata de personas. En tercer lugar, mayor promoción del tema a nivel nacional, mediante la creación de mecanismos, programas, afiches que sirvan para la información, prevención y lucha contra este delito, a efectos que la población esté debidamente informado. En cuarto lugar, promover en la población una cultura de denuncia del delito de trata de personas, facilitando el contacto con las autoridades pertinentes. Como quinto punto, que todos los gobiernos locales promuevan las ordenanzas municipales respectivas para eliminar la trata de personas ya que actualmente solo existe este tipo de regulación en los municipios de Santa Ana, San Salvador y Mejicanos. En sexto lugar, descentralizar la atención, volviéndola accesible a nivel nacional a cualquier persona víctima. En séptimo lugar, la creación de políticas de fortalecimiento familiar con nuevos patrones de conducta dirigidos a padres, madres e

hijos. En octavo lugar, se vuelve necesario crear programas de sensibilización para reducir la demanda de sexo comercial, los cuales irán dirigidos directamente a los tratantes.

10-¿Qué propuestas efectuaría para fortalecer la atención a las víctimas de trata de personas?

Es necesario capacitar a nivel nacional a la población en el tema de trata de personas, para sensibilizar a los operadores de justicia y especialmente a las personas que demanden este tipo de servicios. También es necesario articular esfuerzos por parte de todas las instituciones involucradas en el tema. En tercer lugar menester mayor asignación de recurso humano y financiero para las instituciones, en las políticas de gobierno.

4.1.1.2 Interpretación de Resultados de Entrevistas 1 y 2

a) Interpretación

Efectuando una interpretación de los instrumentos 1 y 2, se advierte que no existe uniformidad en cuanto al tipo de enfoque que a nivel de país se le brinda a la trata de personas ya es vista desde dos dimensiones: Por una parte, a nivel teórico, que implica la existencia de un reconocimiento formal de instrumentos para el combate de este flagelo pero que carecen de efectividad pues no existen los medios que posibiliten su aplicabilidad; por otra lado se tiene la dimensión institucional, según la cual la aplicación de un enfoque de derechos humanos depende de la visión que tenga cada institución del Estado, así por ejemplo, refiriéndose a la Procuraduría General de la Republica, que una de sus principales funciones es la protección y atención integral principalmente de niños y niñas cuando han sido victimizados.

En virtud de lo anterior existen instituciones que brindan protección, apoyo y resguardo tales como la Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la Republica en coordinación con otras instituciones que cuentan con albergues especiales para el cuidado de víctimas de trata, como el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y el Instituto Salvadoreño para la Niñez y la Adolescencia.

En el ámbito internacional, existen diversas legislaciones que regulan respecto al tema de trata de personas y en particular lo relativo a sus víctimas, tal es el caso del vecino país de Guatemala que cuenta con una ley especial al respecto. La necesidad de regular de manera integral el fenómeno de la trata de personas deriva de los efectos lucrativos que conllevan al visualizar al ser humano como una mercancía reutilizable, al punto que se constituye a nivel mundial como la segunda actividad ilícita más lucrativa; sin embargo los esfuerzos para erradicar la trata de personas no deben realizarse de manera aislada o únicamente a nivel del derecho interno de cada Estado, sino que se requiere de unificación y coordinación entre los miembros de la comunidad internacional, dado el carácter global de la trata de personas. En razón de lo anterior se han creado instrumentos internacionales para su abordaje, tal es el caso del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas (Protocolo de Palermo).

A nivel nacional con la existencia de la Política Nacional contra la Trata de Personas se ha pretendido enfrentar el problema de la trata de personas; sin embargo esta Política no ha sido suficiente ni ha logrado cumplir con los fines de su creación debido a que únicamente brinda parámetros o lineamientos generales de acción que sin una ley especial que permita materializarlas, se convierte en un instrumento sin eficacia. Lo anterior no implica que haya que desechar la Política contra la trata de persona, sino que es menester fortalecerla y elevándola a la categoría de una auténtica

política de Estado para lo cual es indispensable un trabajo conjunto de todas las instituciones y entes del Estado y la sociedad civil.

El ser humano debe de consolidarse dentro de una estructura de dignidad, proveyéndole de una gran gama de Derechos Humanos, en relación a las víctimas de la trata de personas es indiscutible que sus derechos fueron vulnerados, pero es responsabilidad del Estado proveer los medios adecuados para que esa persona pueda reinsertarse a la sociedad, es así como la asistencia juega un papel importante para ello, a través de programas especializados que brinden una capacitación completa y en consecuencia la persona pueda encontrar una nueva condición de vida con oportunidades de trabajo y superación, desde una visión distinta a aquella en la que sufrió al ser explotada a través de alguna modalidad de trata de personas. En la actualidad, la mayor parte de la sociedad salvadoreña no tiene conocimiento de lo que implica la trata de personas, por lo que se necesita sensibilizar a la población a efectos que actué frente a esta actividad mediante la denuncia.

En consecuencia a todo lo anteriormente planteado, es imprescindible destacar que para poder brindar mayor atención a las víctimas de trata es indispensable contar con un presupuesto sostenible, así como recursos institucionales humanos altamente capacitados que provean a la víctima de las herramientas adecuadas para una reintegración a la sociedad y en consecuencia la restitución tanto de sus derechos y así descentralizando las unidades de atención a víctimas a todas las instituciones y departamentos del Estado Salvadoreño.

b) Síntesis

La atención a víctimas de trata de personas es una temática amplia pero que se resume en una tan sola idea: la dignificación de la persona humana. Se parte del hecho que la Trata de personas reduce al ser humano a la calidad

de un objeto o mercancía, negando esa dignidad y por tanto anulando el goce de todos los derechos de la persona que la sufre, generando un agravio en múltiples dimensiones: física, psicológica, moral y material. Es por ello que constituye un deber los Estados la creación y adopción de mecanismos de atención especial para quienes hayan sido sometidos a las condiciones degradantes e inhumanas que la Trata de personas conlleva.

4.1.1.3 Presentación de entrevistas no estructuradas 3 y 4

Entrevista N°3:

Dirigida a: Lic. Erika Aguirre de Rusconi, Coordinadora Técnica de la Secretaría contra la Trata de Personas, dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

Fecha: 11 de agosto de 2014

1- A su entender ¿En nuestro país, se le ha brindado a la Trata de Personas un enfoque desde la perspectiva de los Derechos Humanos respecto a sus víctimas?

Antes que nada es necesario retomar los antecedentes del Consejo Nacional contra la trata de personas y como inició. En el año 2003 el país ratifica la Convención de Palermo y otros tratados internacionales relacionados a la trata. Entonces al país se introduce un tema nuevo, complejo y delicado, en vista de ello se incorpora el delito de trata de personas en el Código Penal. En el 2005 se creó el entonces llamado Comité Técnico contra la trata de personas que se vuelve un instrumento técnico que trabaja la temática de trata, inicia como cualquier tema nuevo sujeto a prueba y error y con abordajes interesantes a combatir el delito ya que se desconocía por los jueces como abordar el delito de trata de personas. Ni las instituciones conocían la complejidad del tema al que se enfrentarían; sin embargo cuando empezamos a tener los primeros

acercamientos con el tema de trata, nos damos cuenta que es importantísima una visión de derechos humanos. Entonces es coordinado el ex comité por una persona de cancillería destacada en la dirección de derechos humanos, desde ahí se empieza a ver cuál es el tinte que se le va a dar a la trata de personas. No se puede obviar que a pesar que se esté llevando un abordaje integral desde los derechos humanos también se tenía que abordar el ámbito punitivo y por supuesto se le da un gran auge y una interesante apertura a que la Fiscalía y la Policía Nacional Civil se fortalezcan para saber que es la trata de personas, como abordarla y por supuesto como combatirla. Tenemos hoy en día una fiscalía especializada en trata de personas y a un grupo especializado de investigaciones así como un grupo de fronteras que está dedicado a investigar la trata de personas y en el camino nos damos cuenta que no solamente existía la trata de personas en los ámbitos punitivos sino que advertimos que también habían víctimas sumamente comprometidas y que constituía un reto para el Estado poderla reinsertar a la vida y restituir sus derechos. Así mismo nos damos cuenta que la población salvadoreña por muchos años había naturalizado el delito de trata de personas y era necesario hacerles ver que existían diferentes modalidades de la trata de personas y no solamente la explotación sexual. En el año 2011, durante el gobierno del Presidente Mauricio Funes, decide crear el Consejo Nacional contra la Trata de Personas que está conformado por los titulares de diferentes instituciones; sin embargo nos encontramos con resistencia de organizaciones no gubernamentales a acatar nuevos lineamientos porque ahora serían los ministros y viceministros, los que iban a tomar el papel preponderante y decidir las líneas de acción. En el año 2012 nace la secretaria ejecutiva la cual empieza un reordenamiento de las instituciones para el abordaje integral de la trata de personas, cambiando el enfoque punitivo que se venía desarrollando en el pasado, viendo a la trata como un delito únicamente, procediendo entonces a

humanizar completamente el abordaje a la trata de personas en prevención, atención a las víctimas y restitución de sus derechos, jugando un rol muy importante la Secretaría contra la trata de personas en materia de atención a víctimas

2- A su juicio ¿Existen mecanismos de atención especial para las víctimas de trata de personas en El Salvador?

Tenemos el albergue especializado para niñas víctimas de trata que está a cargo del Instituto Salvadoreño para la Niñez y Adolescencia, que opera desde el año 2008 aproximadamente y que atiende alrededor de 30 niñas al mes, dicho albergue no atiende únicamente a nacionales sino también a niñas víctimas a nivel centroamericano, muchas de las cuales logran retornar a sus países de origen cuando se determina que la familia no ha tenido ninguna responsabilidad para propiciar esa explotación sexual. Los albergues poseen mecanismos experimentados para la restitución de sus derechos, por ejemplo se les enseña diferentes oficios, se les otorga atención psicológica diariamente, se les brinda educación, es decir, se les instruye que tienen otro objetivo en la vida más que ser explotadas sexualmente. Por otra parte tenemos el albergue especializado para mujeres a cargo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, el cual aunque ya está en funcionamiento no ha sido aperturado formalmente, teniendo mecanismos de atención para mujeres víctimas de trata, las cuales tienen la opción de permanecer en el albergue hasta que se han recuperado y luego retomar a su lugar de origen, ya que se respeta siempre su voluntad. Se cuenta también con la Unidad Técnica del sector justicia, que si bien es cierto aunque no se posee con un albergue para hombres y niños y población LGTBI, pero ellos toman en custodia la protección de víctimas y la atención regularmente de este grupo poblacional, de mujeres y de grupos familiares (en casos en que se brinda protección a la familia completa). Por ello, tenemos a las

instituciones trabajando para la protección de las víctimas y la restitución de sus derechos, en algunos casos cuando egresan de los albergues, como atención a víctimas, se tiene la posibilidad de apoyarlas en el proceso de restitución de sus derechos, reincorporándolos a un sistema de vida que le pueda brindar otro tipo de oportunidades. Se está elaborando actualmente también un protocolo general dirigida a las instituciones que contribuyen en la asistencia y atención a víctimas, a fin de que la atención sea especializada y tome en cuenta las circunstancias de cada caso en concreto.

3- ¿Tiene conocimiento de alguna normativa de otro país en el que se regule la asistencia y atención a las víctimas de trata de personas?

El día trece de julio de dos mil trece, introdujimos como pieza de correspondencia a través del señor ministro de justicia y seguridad pública como presidente del consejo nacional contra la trata de personas un anteproyecto de ley contra la trata de personas la cual no solamente involucra el ámbito de combate al delito sino que incluye un abordaje integral de la trata de personas, desde la prevención de la trata, intentando retomar las mejores prácticas de los otros países porque no todos los países centroamericanos tienen leyes especiales pero los que ya la tienen se han encontrado con dificultades, es por ello que el anteproyecto se ha realizado en base a nuestras necesidades como país porque si bien es cierto que la comunidad centroamericana es muy similar, cada uno de los países tiene sus particularidades.

4- ¿Cuál es el papel que juegan los tratados internacionales suscritos por el Estado Salvadoreño en cuanto a los mecanismos de atención a las víctimas de trata?

Los Tratados Internacionales son de estricto cumplimiento para el Estado Salvadoreño, lo sabemos e intentamos garantizar el cumplimiento,

teniendo una coalición regional contra la trata de personas compuesta por los países que conforma el Sistema de Integración Centroamericana (SICA), porque sabemos que la mayoría de nuestros países son de origen, tránsito, destino y retorno de personas víctimas de trata, que las vinculan directamente. Discutiendo sobre los temas de, atención a las víctimas, el combate del delito, la prevención a nivel regional, intentando tener una misma visión en este sentido, estando por afinar una estrategia regional de atención a víctimas, llevando procesos para lograr cooperación para tener campañas regionales que se implementan a nivel de todos los países centroamericanos. Se está trabajando en un marco que va a regir a todos los países de la región. Por otro parte a nivel de otros países tales como México y Estados Unidos, se mantienen memorándums de entendimiento al igual que con los países de la región centroamericana para la atención de las víctimas y restitución de sus derechos.

5- ¿Tiene conocimiento de las disposiciones o el contenido de la política Nacional contra la Trata de Personas? ¿Considera usted que tal Política es el instrumento adecuado para combatir la Trata de Personas o simplemente constituye una satisfacción de los compromisos internacionales adquiridos por el Estado Salvadoreño?

No es el instrumento más óptimo para el combate a la trata de personas porque eso le compete al ámbito punitivo, en este caso el Código Penal. La ley especial contra la trata de personas, cuando entre en vigencia será el instrumento que lo regule; sin embargo no hemos tenido un abordaje integral, por eso se vio la importancia de tener políticas públicas para que el órgano estatal se pueda regir bajo parámetros similares y a la fecha han funcionado porque vamos todos bajo la misma visión.

6- ¿Constituye esta Política, una Política de Gobierno o de Estado?

A mi entender es una política de Estado, porque de Gobierno podemos hablar nada más de las entidades que conforman el ente gubernamental pero cuando hablábamos de una política de Estado es porque no hay persona a excepción de los tratantes que no vea en la problemática de la trata de personas, del tráfico ilícito de migrantes, de la explotación del ser humano en su mayor expresión y de cómo se puede ver a una persona vulnerada en los más mínimo de sus derechos fundamentales sin una óptica de Estado porque todos somos parte de una restitución de país para las víctimas de la trata de personas somos todos responsables de que los tratantes sean enjuiciados como debe ser. En base a las razones antes expuestas podemos decir que constituye una Política de Estado.

7- ¿Qué elementos debe tomarse a consideración para una verdadera restitución de derechos de la víctima de trata de personas?

Se requiere de mucho tiempo y atención psicológica, no hay delito que posea una mayor incidencia en el ámbito psicológico para la atención de las víctimas porque sin ese abordaje psicológico donde se trabaje, atienda, comprenda a la víctima, poniéndose en lugar de ella, entender la dimensión de lo que ellas han pasado. Posterior a este proceso para salir del círculo de explotación, se le otorgan las herramientas necesarias para que puedan desligarse del Estado, de manera que puedan valerse por sí mismo y de esta manera podría verse retribuida la labor que ha hecho el Estado por ellas y así mismo puedan dar testimonio a otras personas que se encuentren en la misma situación que es posible superar las consecuencias de la trata y reintegrarse a un estilo de vida normal. La idea es avanzar de una cultura de exclusión hacia una cultura de inclusión. La mayoría de víctimas de trata provienen de una situación de vulnerabilidad y de estratos socioeconómicos bajos. Sin duda es un reto para la sociedad salvadoreña en general pero creemos que podemos

lograrlo, que podemos ser un país que les brinde las oportunidades a las víctimas de la trata de personas. Podrá parecer que se hace poco por las víctimas pero esto se debe a la naturaleza del delito, que exige extrema reserva, por lo que se dice que se trabaja en silencio y se retribuye en silencio.

8- ¿Considera que la sociedad se encuentra satisfecha con el papel que desempeña el Estado en cuanto a la protección y defensa de los derechos humanos de las víctimas de la trata personas?

La trata de personas es un delito del cual no se hacen públicas las acciones que se están realizando ni los logros obtenidos de cada caso en particular, entonces como Consejo contra la Trata de Personas, nos constituimos en un ente que pasa muchas veces desapercibido y que a la percepción de la gente no se está haciendo nada sabiendo que es un reto por visibilizar algunas acciones que si pueden hacerse públicas, como decir que hasta la fecha tenemos 53 condenas por el delito de trata, algunas de hasta 60 años de prisión, somos el segundo país en la región con mayor condenas de tratantes, entre otras acciones que se están realizando, sin embargo faltan muchas cosas por hacer como Estado Salvadoreño. Con el anteproyecto de ley especial contra la trata de personas se espera abrir el camino para que la gente conozca un cuerpo normativo de forma integral que aborde la totalidad del fenómeno de la trata.

9- Según su criterio ¿Qué estrategia debe de impulsar el Estado para otorgar una mayor tutela de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas?

A mi criterio para garantizar los derechos humanos de las víctimas de trata y la responsabilidad hace falta un cuerpo normativo, el compromiso del Estado Salvadoreño, la visibilización de la trata de personas en sus

diferentes modalidades y crecer como sociedad para saber y entender que todos tenemos las responsabilidades para poder respetar los derechos fundamentales. Hace falta cambiar la cultura predominantemente machista que impera en nuestra sociedad, eliminando esos patrones culturales que no se adecuan al contexto actual en que vivimos.

10-¿Qué propuestas efectuaría para fortalecer la atención a las víctimas de trata de personas?

Para fortalecer la atención a víctimas es necesario crear un aparato institucional que funcione en su totalidad para atender a las víctimas desde el momento que son rescatadas hasta el instante en el que se les incorpora nuevamente a la sociedad. Hay que crearles una ruta para ellas, un plan de vida conforme a sus circunstancias, que hasta la fecha se está llevando casos por casos. Es necesario tener un nivel de institucionalidad que permitan llevar todos los casos de manera masiva, posibilitando así una restitución de los derechos de todas estas víctimas, para ello debe incrementarse las labores para poder identificar a las víctimas de este delito para poder rescatarlas y brindarles la atención que requieran, ya que muchos casos no salen a la luz. La trata de personas, por su complejidad, lesiona múltiples derechos fundamentales como la libertad ambulatoria, alimentación, libertad sexual y principalmente su dignidad humana, por eso es la connotación de la gravedad del delito de trata al punto que se le califica como de lesa humanidad.

Entrevista N° 4

Dirigida a: Dra. Beatrice de Carrillo, Consultora en las áreas jurídicas, política y social, con especial énfasis en Derechos Humanos y ex Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos.

Fecha: 15 de agosto de 2014.

1- A su entender ¿En nuestro país, se le ha brindado a la Trata de Personas un enfoque desde la perspectiva de los Derechos Humanos respecto a sus víctimas?

El principal responsable de la Trata de Personas es el Estado y no los delincuentes particulares, pues el Estado como responsable de todo el sistema es quien debe garantizar la sobrevivencia de las víctimas, ya que los Derechos Humanos son particulares y no entran en la categoría clásica de Derechos, lo que implica que el Estado es el único responsable de los derechos humanos en base al artículo 1 de nuestra Constitución, por lo que responde ante los ciudadanos por estos derechos, en este sentido son responsables los funcionarios y agentes del Estado que toleran o permiten violaciones de derecho, es decir, es la estructura pública nacional e internacional que se tiene que ocupar de los derechos humanos. Entonces la trata de personas es un problema internacional y de Estados, no es de delincuentes comunes sino del Estado. El tema de la trata es un asunto de inseguridad que el Estado le da a sus ciudadanos, entonces a nivel centroamericano debe de ser un conjunto de acciones comunes de los Estados porque no basta uno solo, ya que las ramificaciones de la delincuencia organizada se han extendido a niveles preocupantes. Ante una situación como esta, frente al delito de trata de personas, le compete a la Procuraduría de Derechos Humanos la denuncia y la información, dándole la atención debida y humanitaria a las personas víctimas o a sus familiares involucrados, darle seguimiento y supervisar como el Estado va a resolver el caso, mediante una coordinación efectiva entre las instituciones involucradas como Fiscalía y Policía y así brindar una pronta respuesta para cada caso en concreto. Los peores violadores de los derechos en materia de trata son los Estados que no le dan una respuesta adecuada al tema, ni investigan a fondo ni se unen para la lucha contra este fenómeno. La Procuraduría debe del mismo modo informar a la Organización de las Naciones Unidas y hacer todo lo posible internamente para mover los mecanismos de investigación de

este delito y que cada institución del Estado está obligada por constitución a combatir este flagelo como sea no solo en base a los tratados internacionales sino también en base a la Constitución.

2- A su juicio ¿Existen mecanismos de atención especial para las víctimas de trata de personas en El Salvador?

No existen a mi juicio, podría ser la función específica del procurador derechos humanos en cuanto al seguimiento de las víctimas y sus familiares a nivel de acceso a la justicia, es todo lo que se puede pedir y exigir a nivel de Constitución, en base al Art. 194 Cn que se refiere a la Procuraduría de Derechos Humanos. Pero en la realidad no existe nada, o al menos desde mi experiencia no conozco ninguno. Este asunto se ha manejado a nivel de Organizaciones no Gubernamentales, ha quedado a nivel de esfuerzos meramente privados de la sociedad civil.

3- ¿Tiene conocimiento de alguna normativa de otro país en el que se regule la asistencia y atención a las víctimas de trata de personas?

Casi todos los países de Europa, sobre todo del Norte de Europa, tienen muchas formas de atención sea psicológica, de reinserción, búsqueda de la víctima de trata sea de niños, niñas o mujeres. También a nivel oficial, no solamente de ONG's múltiples, sino que a través de los distintos ministerios, a efectos de brindar asistencia social y apoyo, hay entonces mucho atención practica en favor de este tema. Pero nuestros países, centroamericanos y latinoamericanos que no brillan tampoco por un interés en la asistencia particular para este tema.

4- ¿Cuál es el papel que juegan los tratados internacionales suscritos por el Estado Salvadoreño en cuanto a los mecanismos de atención a las víctimas de trata?

Los tratados valen en la medida en que el Estado los cumpla, entonces si el Estado ratifica un tratado pero al final viola los derechos previstos en ese tratado es siempre condenable en nuestro país es bastante lento a aplicar eficazmente los tratados que suscribe y ratifica y aquí entra también el papel que un procurador de derechos humanos que tiene el deber de denunciar ante Naciones Unidas el no cumplimiento de parte de las instituciones públicas de los tratados ratificados por nuestro país. Esa es la función primordial de un procurador, ya que es el realmente el que vigila, es el sensor del Estado a nivel internacional el que rinde informes negativos casi siempre en materia de Derechos Humanos.

5- ¿Tiene conocimiento de las disposiciones o el contenido de la política Nacional contra la Trata de Personas? ¿Considera usted que tal Política es el instrumento adecuado para combatir la Trata de Personas o simplemente constituye una satisfacción de los compromisos internacionales adquiridos por el Estado Salvadoreño?

Hay que dividir muy claro la política de la ley. Las políticas son buenas intenciones, son actuaciones sociológicas que un gobierno de turno con una ideología específica respecto a otra, tienen buena fe de realizar pero todo se reduce después a que haya leyes, es decir mando coactivo del Estado que cumple la política pero sino todo queda a nivel de buenas intenciones, todo queda liviano y a nivel de teoría únicamente. En la práctica si las instituciones como Fiscalía, Policía, Procuraduría General de la República, que actualmente no hace lo debido y que tiene una posición superficial, no están dándole un enfoque concreto a esta política para que se vuelva realmente eficaz. Entonces es toda una acción legislativa firme y una actuación muy profunda del órgano judicial, Policía y Ministerio de

Gobernación que actúen realmente en políticas que puedan haber en ese campo y también el Ministerio de Relaciones Exteriores, que debiera cuidar mucho de los tratados internacionales y con sus homólogos propiciar políticas, por lo menos centroamericanas, en esta materia ya que el problema de la trata es internacional, por lo que no bastan los esfuerzos a nivel nacional ya que nos enfrentamos una red mundial. La Política no es una simple satisfacción de un compromiso internacional, sino que es un indicador de buena voluntad de actuar pero no tiene la eficacia para esa realidad si no hay detrás de ella leyes, un sistema legal que le de la coacción, la fuerza, de manera que las políticas deben ser sostenidas por acciones legales de peso y judiciales, tienen que transformarse estas políticas en acciones, un nivel teórico positivos

6- ¿Constituye esta Política, una Política de Gobierno o de Estado?

Todas las políticas en general son de gobierno y de Estado, ahora bien las Políticas de la Trata que nos ocuparía para combatirla es de carácter nacional e internacional, de un nivel enorme.

7- ¿Qué elementos debe tomarse a consideración para una verdadera restitución de los derechos de la víctima de trata de personas?

Primeramente la seguridad de esta víctima de que no haya venganza ni boicoteo ni consecuencias aterradoras para su seguridad e integridad. En segundo punto, su reinserción social y psicológica, debería existir un centro a cargo de la Procuraduría General de la Republica por su función constitucional, de un centro especializado para sustentar, sostener y reinsertar a esas personas, es algo que el Estado debe aportar y no esperar a que lo haga un ente privado, insertando a la víctima al campo laboral o de estudio según su edad.

8- ¿Considera que la sociedad se encuentra satisfecha con el papel que desempeña el Estado en cuanto a la protección y defensa de los derechos humanos de las víctimas de la trata personas?

Todavía falta concientizar a la población o sociedad civil sobre este tema ya que no está a la vista, es decir una presencia políticas públicas encaminadas a que la sociedad se concientice. La misma sociedad es más causante o favorecedora de la trata y no una sociedad indignada, consciente y preocupada por las víctimas, lo cual es algo muy grave que he notado. No hay esa consciencia tan difusa como una problemática social al punto que no se ve como un problema.

9- Según su criterio ¿Qué estrategia debe de impulsar el Estado para otorgar una mayor tutela de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas?

En primer lugar, la protección a la persona humana que promete la Constitución todavía es muy débil pero para este caso tan específico, el Estado debe fortalecer las instituciones que están involucrados directamente en el combate a la trata, la Fiscalía en primera instancia, la Policía y el Órgano Judicial y también hay que fortalecer sus políticas internacionales con los demás Estados sobre todo con los limítrofes para el combate, información e investigación común de esta actividad ilícita altamente lucrativa a nivel mundial que corrompe y penetra las esferas más importantes e institucionales de los Estados porque necesita de instrumentos oficiales para poder funcionar, es todo una serie de situaciones que implican un involucramiento profundo en la estructura del Estado sobre todo cuando hablamos de trata de niños. En el Estado Salvadoreño, dada la pobreza en que se encuentra, es bastante difícil que lo conduzca aunque tenga buenas intenciones, por lo que hay que sugerir al Estado que pida a los organismos internacionales el apoyo indispensable, inclusive económico a nivel de donaciones o préstamos para fortalecer todas las acciones que deben

hacerse para que las instituciones actúen realmente y que haya un combate frontal.

10-¿Qué propuestas efectuaría para fortalecer la atención a las víctimas de trata de personas?

Es obligación del Estado por Constitución darle a la víctima de esta terrible desgracia la atención debida por instituciones públicas e insisto que la entidad constitucional a la que debe encomendársele esa función sería la Procuraduría General de la Republica, podría ser también la PDDH como colaboración pero fundamentalmente su rol es mas de denuncia e investigación. No debe la víctima ser dejada a la buena voluntad de varias instituciones, la PGR es la institución que debería con medios y oficina especifica brindar una atención psicológica y procurar la reinserción laboral y educacional a la víctima con particular atención del Estado mediante becas, sistemas de apoyo, de reinserción, entre otras y debe extenderse también a sus familiares esa asistencia. Todo ese paquete psicológico y sociológico debería ser parte de la labor de la PGR. Mi propuesta particular es que se funde el Ministerio de la Familia, porque la Constitución establece que la Familia es la base fundamental de la sociedad, siguiendo el ejemplo de otros países que ya lo han adoptado.

4.1.1.4 Interpretación de resultados Entrevistas 3 y 4

a) Interpretación

Producto de las entrevistas 3 y 4 se obtiene que la visión de derechos humanos respecto a la trata de personas no ha estado siempre presente en nuestro país ya que es un tema de abordaje reciente, por lo que el desarrollo de dicho enfoque ha sido de manera progresiva y es ahí donde el Estado empieza su accionar a través de las diferentes instituciones; sin embargo existía la dificultad del desconocimiento de dichas instituciones sobre la

complejidad del tema al que se enfrentarían por lo que al generarse los primeros acercamientos con el tema de trata, se advierte en este momento la importancia y necesidad de dar a la trata de personas un enfoque de derechos humanos, tomando en consideración que este delito lesiona una pluralidad de derechos de las víctimas, requiriendo estas por tanto asistencia integral a corto y largo plazo, tomando en cuenta las condiciones de cada caso en particular. En virtud de lo anterior es que se vuelve indispensable la existencia de mecanismos de atención para las víctimas, tales como los albergues dedicados al resguardo de estas víctimas; sin embargo en este punto existe contraposición de ideas por parte de los entrevistados, ya que el entrevistado n° 3 reconoce la existencia de estos mecanismos pero con limitaciones; mientras que el entrevistado N°4 manifestó concretamente que tales mecanismos no existen, por lo que es necesario un mayor interés del Estado dedicado a este asunto.

A nivel del istmo centroamericano, de acuerdo a la entrevistada n°3, se ha procurado por parte de algunos Estados de brindar mayor importancia a la temática de la trata de personas mediante la promulgación de leyes especiales que regulen no solo el ámbito punitivo sino también asistencial y preventivo. En este sentido, para el caso de El Salvador en la elaboración del actual proyecto de ley especial contra la trata de personas, si bien se retoman prácticas de otros países no se obvian las circunstancias nacionales. En cambio el entrevistado n°4 sostiene que a nivel centroamericano e incluso latinoamericano no existe interés por regular la atención a víctimas de trata, por lo que se advierte nuevamente una controversia entre los puntos de vista de los entrevistados.

Por otra parte, desde la perspectiva de los tratados internacionales ratificados por El Salvador en materia de trata, se adquiere el compromiso de tomar acciones que garanticen el cumplimiento de sus disposiciones. Así por ejemplo, se ha creado una coalición regional contra la trata de personas

compuesta por los países del Sistema de Integración Centroamericana la cual entre sus múltiples objetivos señala la atención a las víctimas, el combate del delito y la prevención a nivel regional, hablándose por tanto de una visión en común.

Como parte de las acciones a nivel nacional que el Estado de El Salvador ha implementado atendiendo los compromisos adquiridos en virtud de tratado internacionales como el Protocolo de Palermo referente a la trata de personas, se encuentra la Política Nacional contra la Trata de Personas, la cual de conformidad a los entrevistados no es el instrumento adecuado para la erradicación de esta actividad ilícita porque no goza de eficacia al no estar sustentada por leyes ni un sistema legal que le otorgue coacción y efectos generales, de manera que las políticas deben ser sostenidas por acciones de peso y judiciales. Por ende, esta Política constituye una Política de Estado, ya que involucra no solamente la intervención del Gobierno Central, sino también de los otros órganos del Estado y de las diferentes instituciones involucradas con la temática.

Ahora bien, al referirse al caso concreto de la víctima de trata y las medidas que deben tenerse en cuenta para la restitución de sus derechos, es necesario brindar la debida atención psicológica ya sea a corto o largo plazo, según lo requiera cada caso para así lograr la reintegración de esta persona a la sociedad por medio de diferentes programas de formación académica y laboral, que preparen a esta persona para un estilo de vida normal.

Por otra parte, se ha preguntado a los entrevistados sobre la conformidad de la población en cuanto a la atención que se brinda a las víctimas de trata, en ese sentido sostienen que la sociedad no conoce a plenitud los parámetros de esta actividad ya que no ha existido una debida promoción para sensibilizar a la población sobre la gravedad de este hecho y por lo tanto no existe la concientización del papel que como sociedad civil juegan para el

combate de esta práctica inhumana, a través de la denuncia, tomando en cuenta la importancia que para ello reviste el carácter empático.

En razón de lo antes expuesto, es necesario adoptar estrategias adecuadas para el soporte y asistencia a víctimas de trata, dichas estrategias incluirían un compromiso pleno del ente estatal, a través de sus diferentes instituciones promoviendo un nuevo esquema cultural en que la víctima sea la prioridad superando la concepción de naturalizar la trata de personas y sus diferentes modalidades y que a los ojos de la sociedad deja de visualizarse como algo normal.

b) Síntesis

Los Estados no deben de limitarse al brindar protección a las víctimas de trata de personas, pues la explotación a que han sido sometidas implica daños de difícil reparación por lo que es necesario proveérseles de una atención médica y psicológica adecuada. Estas medidas de asistencia y protección no deben estar subordinadas a un procedimiento judicial si no que deben tener como su prioridad única la restitución de los derechos de la víctima, evitando por tanto demoras innecesarias y procedimientos revictimizantes que le recuerden a la persona afectada la traumática experiencia vivida, sino por el contrario concediéndole la reparación por los daños sufridos. El ente estatal salvadoreño debe tener siempre presente en sus actuaciones una vinculación con los derechos humanos, impulsando esfuerzos nacionales para la prevención y sanción de delitos de tan gravosas consecuencias como el de trata de personas, teniendo siempre presente que lo que está en juego es la situación de personas a las que se le ha negado la dignidad que como ser humano le pertenece.

4.2 Análisis de Resultados

4.2.1 Problema de la investigación

En este apartado, es importante analizar y dar respuesta a los problemas estructurales delimitados al inicio de la investigación, tomando en cuenta el desarrollo del Capítulo II y la investigación de campo, además es importante determinar la postura que cada profesional maneja sobre el tema objeto de investigación, con el fin de determinar el resultado y verificación de las hipótesis y los objetivos sobre los cuales se ha realizado el trabajo de investigación.

Enunciado del Problema 1

¿Por qué los lineamientos adoptados por el Estado de El Salvador no son aptos para impulsar mecanismos eficaces que permitan brindar una protección y asistencia integral a las víctimas de la trata de personas posibilitando una efectiva rehabilitación?

Las líneas o directrices a seguir por parte del estado salvadoreño se encuentran respaldadas en una política de estado que únicamente contiene parámetros que sirven de guía para un combate y erradicación de la trata de personas y una plena atención a sus víctimas de dicho delito, por lo que continua siendo necesario un respaldo legal o más bien la creación o regulación de una ley que sustente las directrices plasmadas o contenidas en la política; en la que en dicha ley exista una clara identificación de los mecanismos de atención especial a las víctimas de trata, para así lograr una plena rehabilitación, restitución o reintegración de la persona a un nivel de vida normal o adecuado, como lo mencionaron los especialistas en el tema en las entrevistas N° 3 y 4 donde primeramente se debe brindar la debida atención psicológica, con la que se logre ayudar a la víctima a entender que ya no es parte de ese círculo de explotación; seguidamente la posibilidad de brindarse oportunidades de trabajo, además proporcionando las

herramientas necesarias para que las personas víctimas de trata puedan ir desligándose del estado, de manera que pueda valerse por si mismo; y de esta manera podría verse retribuida la labor que ha hecho el estado por ellas y así puedan dar testimonio a otras personas que se encuentran en la misma situación que es posible superar las consecuencias de la trata de personas y poder reintegrarse a un estilo de vida normal, lo cual se lograría con la creación de una ley especial que regule dichos mecanismos así como también daría un mayor grado de eficacia en las directrices adoptadas por el estado en la protección y rehabilitación de la víctima de trata.

Enunciado del Problema 2

¿Existe en realidad en El Salvador una verdadera Política Nacional contra la Trata de Personas o esta satisface nada más una exigencia del derecho internacional?

Para dar respuesta a este problema se abordará lo discutido en el apartado 2.3.1.4 que habla sobre la Política Nacional contra la trata de personas, en el cual se hace énfasis que la política es considerada de interés o beneficios a la sociedad lo que significa que el estado, tiene la obligación de brindar los recursos necesarios para garantizar la efectividad de sus disposiciones.

Esto se complementa con las entrevistas realizadas a las profesionales que tienen un mayor conocimiento sobre dicha temática; en lo que concuerdan que dicha política no satisface un compromiso internacional sino que es un indicador o un parámetro de buena voluntad del Estado, pero carece de eficacia al no haber leyes que la respalden; es decir un sistema que de fuerza y sostenga las directrices que contiene la política y así estas sean transformadas en acciones. En este sentido, se habla de la existencia de una Política Nacional pero que no ha producido hasta la fecha los resultados esperados o previstos.

Específicos

Problema Especifico 1

¿A qué se debe la ausencia de un desarrollo legislativo de la Política Nacional contra la Trata de Personas?

Este apartado hace énfasis a los contenidos 2.3.1.4 y 2.3.1.5, que hablan sobre la Política Nacional contra la trata de personas, en la que hacen referencia a las directrices o lineamientos que tiene que seguir el estado salvadoreño para la promulgación y creación de una ley que respalde la política. Para el caso en la entrevista número 3 hace énfasis en que la política no es el instrumento más óptimo para el combate de la trata de personas ya que será la ley especial que regula eso; en la que se combata, tanto la parte punitiva como la debida atención a las víctimas de este flagelo, logrando una eficacia en los mecanismos adoptados en dicha ley; por lo que se vio necesario hasta la fecha la importancia de tener políticas públicas para que el Órgano estatal pueda regirse bajo parámetros similares y así combatir este fenómeno, y brindar atención a sus víctimas.

Problema Especifico 2

¿Qué estrategias debe adoptar el Estado para darle mayor eficacia a las medidas de atención mediata prolongada para las víctimas de trata de personas que contiene la Política Nacional de la trata de personas?

Para dar respuesta a este problema el apartado 2.2.5.2 hace referencia a que el estado para que pueda dar o más bien brindar una mayor eficacia a las medidas de atención mediata prolongada, primeramente que la asistencia o tratamiento que se brindo debe ser personalizado ya que cada caso es diferente y las victimas responden o actúan de manera muy distinta, segundo que existan líneas de trabajos primordiales que deben realizarse con la

mayor brevedad posible de acuerdo a cada caso en particular, en la que se realicen acciones que la víctima pueda asimilar y así poder integrarse y tenga una estabilidad emocional adecuada y sin dejar de lado las necesidades que tengan las víctimas con respecto a su salud y además tomar como parámetro lo que estable el protocolo de Palermo, con respecto a dicha atención.

Problema Especifico 3

¿Cuáles son las causas por las cuales el Estado salvadoreño no ha implementado los medios para el tratamiento especializado de las personas que han sufrido las consecuencias de la trata de personas?

Este punto se aborda con las entrevistas realizadas en las que se menciona, que una de las causas principales es la falta de una ley especial que regula dichos medios y para lo cual es necesario un abordaje integral para garantizar una rehabilitación y reintegración de la víctima a la sociedad, por eso la creación de políticas para tener una directriz a seguir, que en conjunto con la adopción de los tratados internacionales como el protocolo de Palermo, la colaboración de todas las instituciones del aparato estatal; se logre llegar a la implementación de medios para garantizar un tratamiento especializado adecuado a las víctimas de la trata de personas.

Problema Especifico 4

¿Por qué el Consejo Nacional contra la Trata de Personas ha tenido un rol pasivo en lo relativo a la atención a las víctimas de la trata de personas?

El Consejo Nacional contra la Trata de Personas, en el pasado venía desarrollando un enfoque meramente punitivo en el que se veía a la trata como un delito únicamente, procediendo entonces a humanizar

completamente el abordaje a la trata de personas en prevención, atención a las víctimas y restitución de sus derechos, jugando un rol muy importante la Secretaria contra la trata de personas en materia de atención a víctimas, en donde con la entrevista N°3 se identifica o esclarece porqué se toma como un rol pasivo la atención a las víctimas de trata de personas, esto debido a que la persona víctima de trata a consecuencia de la vulneración de sus derechos siendo estos fundamentales es que se considera a bien actuar de manera discreta; tanto para salvaguardar o brindar atención a la persona víctima de trata, que a quedado vulnerable tanto física como psicológicamente, y es por ello que se guarda la identidad o casos víctimas de trata; es decir no se le da publicidad por tal daño o vulneración antes causado; mas sin embargo se cuenta con centros o albergues especializados como el ISNA o ISDEMU, que son instituciones que poseen mecanismos para lograr una reintegración de la persona a la sociedad; esto por medio de atención psicológica diaria, con el fin de instruir a estas personas que tienen otro objetivo en la vida más que ser explotados; los cuales con educación, y el aprendizaje de oficio, se logre una restitución o reintegración de sus derechos.

4.2.2 Resolución de Hipótesis

Hipótesis General 1

En El Salvador se le ha dado un enfoque de política criminal a la Trata de Personas, obviando la situación particular de la víctima.

Esta hipótesis se resolvió en el capítulo II apartado 2.3 Base Jurídica, pues al determinar las normativas nacionales relativas a la Trata de Personas nos encontramos con un claro predominio de las disposiciones de carácter penal que evidentemente hacen énfasis en el aspecto de represión y punición del delito de trata; sin embargo, pese a la ratificación de instrumentos internacionales en relación a la materia, como el Protocolo de las Naciones

Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas (conocido como protocolo de Palermo), se cuenta únicamente con una Política Nacional que no está debidamente respaldada ante la ausencia hasta la fecha de una ley que aborde de manera integral el problema de la trata de personas en sus diferentes dimensiones y en específico la concerniente a la asistencia y atención a sus víctimas.

Hipótesis General 2

La Política Nacional contra la Trata de Personas no es suficientemente efectiva, dadas las limitaciones de sus alcances a disposiciones de carácter meramente administrativo, no operativo.

La verificación de esta hipótesis se obtuvo mediante el trabajo de campo con las entrevistas no estructuradas cuando se preguntó a los entrevistados acerca de la idoneidad de la Política Nacional contra la Trata de Personas para el combate de ésta problemática, en la que los entrevistados, con énfasis en el tercero y el cuarto, manifiestan que la Política no es el instrumento idóneo pues constituye únicamente un lineamiento de carácter general que carece de eficacia plena si no está respaldada por una ley, que la dote de coacción.

Hipótesis Específica 1

Un desarrollo legislativo especial – no reglamentario-, de la Política Nacional contra la Trata de Personas, sobre asistencia a las víctimas, contribuirá a una mayor efectividad de las disposiciones de esta.

Esta Hipótesis se comprobó con el trabajo de campo, concretamente con la entrevistas no estructurada en la que los entrevistados precisaron la necesidad de promulgar una ley especial contra la trata de personas, que

regule de manera integral el fenómeno de la trata y por supuesto medidas y mecanismos para atención a las víctimas, dada la importancia de tener políticas públicas para que el órgano estatal se pueda regir. Lo anterior se ratifica con el hecho que en la elaboración del proyecto de Ley contra la Trata de Personas se han retomado y desarrollado muchos de los elementos contenidos en la Política Nacional contra la Trata de Personas, tal como consta en el referido proyecto.

Hipótesis Específica 2

Las medidas de 'atención mediata prolongada' establecidas en la Política Nacional contra la Trata de Personas carecen de eficacia y efectividad dado que no logran una reintegración de la víctima desde la perspectiva de los derechos humanos.

La hipótesis fue verificada con la entrevista no estructurada número tres, en la que se advierte que existen en el país instituciones de acogimiento o albergues coordinados por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, donde las personas víctimas de trata reciben atención no solo a corto plazo sino también asistencia prolongada con miras a posibilitar incorporarlas a un sistema de vida con mejores posibilidades mediante la restitución de sus derechos para lo cual se adoptan medidas como terapia psicológica, instrucción de un oficio, educación, etc.; sin embargo, las medidas implementadas por estas instituciones presentan dificultades en su aplicación y es que están orientadas principalmente a mujeres y niñas, existiendo por tanto deficiencias para asistir a otros sectores vulnerables como la población masculina, los ancianos y las personas de la comunidad LGTBI. En este sentido, se habla de que no existe eficacia de las medidas aludidas, dado que sus objetivos y finalidades no se cumplen satisfactoriamente al no concretizarse el proceso de restitución de

derechos de las víctimas de trata de personas, así como tampoco existe efectividad pues los recursos destinados a estas necesidades no abarcan a la totalidad de la población vulnerable.

Hipótesis Especifica 3

El Estado incumple con el deber de adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles para brindar un tratamiento especializado a las víctimas de trata de personas, dada la falta real de coordinación de esfuerzos interinstitucionales, tendente a maximizar los recursos del Estado.

Este Hipótesis se verifica mediante el desarrollo del capítulo II apartado **2.2.4.2 Responsabilidad del Estado frente a la Víctima de la Trata de Personas** y la entrevista no estructurada número cuatro. En primer lugar, en el referido apartado se establece que el Estado tiene el deber de brindar asistencia y protección a las personas objeto de Trata en virtud tanto de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de carácter general como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y demás, así como de los específicos como lo configura el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas conocido como Protocolo de Palermo. La Trata de Personas implica una grave violación de los derechos humanos de quienes la han padecido y por ello se dice que los Estados al ratificar tratados sobre derechos humanos se hacen responsables de actuar con la debida diligencia con el fin de prevenir, investigar y castigar cualquier violación de los derechos reconocidos por dichos tratados. Parte de ese compromiso supone también establecer mecanismos que permitan restablecer el derecho violentado y otorgar una compensación por los daños resultantes de tal vulneración y es ahí donde entra en juego la asistencia para la víctima a cargo del Estado como parte de

esa debida diligencia; Sin embargo en nuestro país tal diligencia no se ha producido pues no se cuentan con recursos específicamente destinados a estos efectos tales como un fondo especial para atender a las víctimas de trata.

En segundo lugar, mediante la entrevista número cuatro se verifica también esta hipótesis en cuanto a que en ella se establece que frente al delito de trata de personas, debe existir una coordinación efectiva entre las instituciones involucradas como Fiscalía y Policía y así brindar una pronta respuesta para cada caso en concreto, situación que hasta la fecha no se ha materializado pues las instituciones involucradas en esta temática, pese a la existencia del Consejo Nacional contra la Trata de Personas, han actuado de manera aislada, no existiendo la coordinación necesaria para un aprovechamiento máximo de los recursos.

Hipótesis Especifica 4

El Consejo Nacional contra la Trata de Personas ha tenido un rol pasivo porque no se le ha dotado de los recursos necesarios, para el cumplimiento efectivo de sus funciones.

Esta hipótesis se comprobó con la entrevista no estructurada número tres, en la que se establece que el Consejo Nacional contra la Trata de Personas enfrenta una situación compleja dada la naturaleza del delito de trata de personas que exige reserva y restricción a la publicidad en todos los procedimientos con la finalidad de proteger a las víctimas. Lo anterior impide que pueden hacerse completamente públicas las acciones que se están realizando ni los logros obtenidos de cada caso en particular, situación que lleva al Consejo a pasar desapercibido ante la población por lo que constituye un reto para la institución logra visibilizar aquellas acciones que si pueden hacerse públicas, lo cual con la futura ley especial contra la trata de

personas se espera concretizar mediante un abordaje integral del fenómeno de la trata.

4.2.3 Logro de Objetivos

Objetivos de la Investigación

Objetivo General:

- 1) *Identificar, desde una perspectiva integral de derechos humanos, los lineamientos que aplica el Estado en la adopción de la política de Atención a las víctimas de Trata de Personas.*

Respecto a este objetivo su respuesta la constituye el apartado de nuestra investigación 2.3.1.4 en donde se explica cuáles son los componentes de la Política Nacional contra la Trata de Personas, sus ejes de acción y las estrategias que la hacen en cierta forma sostenible, es de destacar, que los lineamientos consisten en orientar todas las acciones al respeto de los derechos de cada una de las personas involucradas en este delito, elevando al máximo de sus recursos los esfuerzos para garantizar la efectividad de sus disposiciones. En tal esfuerzo, además de las instituciones estatales se vuelve necesaria la participación de los diversos sectores de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales orientada a una atención regional, como lo comprobamos a través de nuestra investigación de campo (entrevista no estructurada número tres y cuatro) donde se enfatiza, que no solamente debe de hacerse del conocimiento a las víctimas de trata la existencia de esta política, sino la intención del Estado en promulgar una ley, por supuesto existe un lado contrapuesto que consiste en la carencia económica que hace imposible en cierta forma que el Estado pueda no solamente identificar de una forma total el enfoque que otros Estados ya realizan aplicando leyes relativas a las víctimas de la trata y la atención Especializada, estableciendo que el dignificar a las víctimas es fundamental, para que esos lineamientos destacados en la política no solamente comprendan buenas intenciones por

parte del Estado sino que puedan ejercer una justicia restitutiva de Derechos Humanos.

2) Comprobar la idoneidad de la Política Nacional contra la Trata de Personas como instrumento para el combate de ésta.

El objetivo antes expresado se contesta por medio de las entrevistas realizadas (número tres y cuatro) en la cual es importante destacar que en una de ellas se nos manifestaba que este delito por ser de crimen organizado su erradicación y combate lo hace más complejo, pero podríamos establecer aunque no es idónea para el combate a la trata de personas porque eso le compete al ámbito punitivo. Teniendo la necesidad de una ley especial que lo regule en base a criterios de Atención de forma humanitaria y a Derechos humanos que podrían hacer posible extraer a la víctima, brindarle orientación y atención especializada, para obtener como resultado lo más importante que es integrar nuevamente a la víctima a la sociedad de la cual fue extraída, dedicándose a ser un instrumento de no victimización, que las personas víctimas de este delito puedan posteriormente manifestar que si se puede mejorar el estilo de vida y restituir sus derechos vulnerados.

Objetivos Específicos:

1) Determinar la necesidad de otorgar a la Política Nacional contra la Trata de Personas un desarrollo legislativo.

Este objetivo se logró comprobar a través de las entrevistas no estructuradas realizadas (número tres), a lo largo de la investigación donde se manifestó que se necesita tener un abordaje integral por parte del estado respecto a las políticas públicas que faciliten no solamente la regulación del delito sino la promulgación de una ley que se encargue de la asistencia a sus víctimas de forma especializada en donde el compromiso del estado a través de sus diferentes instituciones sea evidente por medio de un cuerpo

normativo que este a la altura de proteger a la víctima y restituir sus derechos humanos vulnerados, independientemente de la modalidad de trata a la que se refiera o a la que la víctima fue sometida.

2) Evaluar la eficacia de las medidas de 'atención mediata prolongada' para las víctimas, establecidas en la Política Nacional contra la Trata de Personas.

Este objetivo se logró a través del desarrollo del capítulo II específicamente con la base teórica donde se establece el tema 2.2.5.2.2 atención mediata prolongada, es decir las acciones que se asocian con la atención integral de la persona víctima de trata de personas a mediano y largo plazo, incluyendo un proceso para la reintegración social depende del tratamiento médico y psicológico prolongado, asistencia económica, acceso al trabajo y la educación formal y la enseñanza de un oficio, así mismo se aborda desde una perspectiva comparativa, con los instrumentos internacionales

El papel de un profesional es fundamental debido a las conclusiones que este manifiesta respecto al tipo de trata y su posterior tratamiento, sin embargo, es necesario identificar y priorizar sus necesidades de las víctimas para que exista una restitución plena de los derechos humanos fundamentales. En cuanto a la eficacia de las medidas prolongadas de atención, dependerán del funcionamiento de las Instituciones Estatales así mismo su capacidad de recursos, no solamente económicos si no de profesionales que otorguen a cada caso en particular la atención completa en relación a los principios referidos a la asistencia.

3) Determinar si el Estado cumple con el deber de adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles para brindar un tratamiento especializado a las víctimas de trata de personas.

Este objetivo fue visible a partir de la relación entre dos temas desplegados en la investigación siendo uno de ellos 2.2.4.2 Responsabilidad del Estado frente a la Víctima de la Trata de Personas, en donde se hace mención de que el estado es el que tiene vinculación directa en cuanto a brindar protección a las personas objeto de trata apoyando un marco legislativo en materia de derechos humanos así mismo reparando los daños resultantes de la violación del derecho garantizado, respetando, asegurando y promoviendo los medios idóneos para que la víctima pueda tener acceso a tener una investigación adecuada y así una restitución y habilitación para eliminar esa calidad de víctima, por otro lado con el ítem 2.2.4.3 El acceso a la Justicia para las víctimas de Trata de personas. En el cual el estado debe adoptar un mecanismo seguro que le permita a la víctima confiar en el sistema de justicia y así mismo poder ser sometida a ayuda profesional sin temor a que le puedan provocar daño, con la investigación de campo destaca cuales son los recursos con los que cuenta actualmente (entrevista no estructurada número tres y cuatro) se dice que el estado cuenta con albergues, e instituciones que se unen para brindar ayuda a esas víctimas, pero realza el hecho de que para hacer sostenible un tratamiento especializado, es necesario que la sociedad forme parte a través de un fondo para las personas víctimas de la trata, que proporcione mayores recursos humanos e instalaciones adecuadas..

4) Establecer el rol que ha tenido el Consejo Nacional contra la trata de personas en el abordaje de la problemática en estudio.

Este objetivo se cumple a través de la entrevista realizada directamente al consejo Nacional contra la Trata de personas (entrevista no estructurada número tres), manifestando que su rol consiste en una orientación sobre el proceso, poseen instituciones trabajando para la protección de las víctimas y la restitución de sus derechos, en algunos casos cuando egresan de los albergues, como atención a víctimas, se tiene la posibilidad de apoyarlas en

el proceso de reincorporación a un sistema de vida que le pueda brindar otro tipo de oportunidades. Se está elaborando actualmente también un protocolo general dirigida a las instituciones que contribuyen en la asistencia y atención a víctimas, a fin de que la atención sea especializada y tome en cuenta las circunstancias de cada caso en concreto. Actualmente destacan que se está intentando presionar por la promulgación de una ley y posterior aplicación el cual es el reto más difícil por cumplir, por supuesto se tienen deficiencias ya que se encuentra sectorizado y no todos los departamentos pueden tener acceso a ser atendidos directamente por el Consejo pero en su mayor parte tratan de impulsar campañas en las cuales destaquen su verdadera función en relación a las víctimas

CAPITULO V:
CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

CAPITULO V:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones Generales

Conclusiones Doctrinarias

- a)** La trata de personas es un proceso complejo delictivo, cuya finalidad es la explotación comercial de seres humanos con fines sexuales, laborales, de robo y venta de órganos, etc. y en virtud de la cual se obtiene un provecho predominantemente económico para quienes efectúan tal explotación. Doctrinariamente se ha señalado a la trata como un fenómeno antiguo y no reciente como pueda parecerlo ya que su origen se encuentra precisamente en prácticas arcaicas como la esclavitud y de las cuales ha ido evolucionando hasta configurarse justo como es conocida hoy en día. Así mismo, al ser la explotación sexual, su principal modalidad, se ha asociado la idea que sus víctimas las constituyen únicamente mujeres, situación que ha ido superándose progresivamente con la comprensión que también la población masculina (sean niños, adultos o ancianos) es susceptible de ser víctima de trata dada las diversas formas en que la trata se manifiesta.
- b)** Pese a que existe la tendencia a confundir la trata con el tráfico de personas, doctrinariamente se suele coincidir en que la trata es un fenómeno en el que si bien existe tráfico o traslado de personas, existe un elemento diferenciador en cuanto a la finalidad que persigue dicho tráfico, siendo ese objetivo la explotación de seres humanos, muchas veces a nivel interno o desde un país de origen a un país de destino.

Conclusiones Jurídicas

- a) El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir la Trata, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ha sido un referente para el Estado salvadoreño para adoptar medidas frente a la trata de personas tales como la tipificación de esta conducta en el Código Penal; sin embargo estas medidas no han sido suficientes para abordar de manera otros aspectos del combate a la trata de personas, como es la atención y asistencias a las víctimas de este delito pues pese a la creación de instituciones como el Consejo Nacional contra la Trata de Personas, este no puede funcionar correctamente sin un marco jurídico nacional que lo respalde para la configuración de un auténtico sistema nacional para erradicar, o al menos disminuir, la Trata de Personas.

- b) Pese a existir una Política Nacional contra la Trata de Personas en la que se reconoce el derecho de las víctimas a recibir asistencia a corto y largo plazo, no existe efectividad de dichas disposiciones pues constituyen únicamente lineamientos de acción de carácter general, lo cual hace difícil su cumplimiento. En razón de lo anterior es que se habla de la necesidad de crear una ley especial contra la trata de personas, en la que se establezca de manera precisa las instituciones y mecanismos encaminados a brindar asistencias a quienes hayan sufrido trata de personas, materializando así el contenido de la Política antes mencionada. Respecto a este punto, es necesario mencionar que la reciente aprobación de ley especial contra la trata de personas el día dieciséis de octubre del presente año constituye un importante logro sobre el cual se tienen muchas expectativas.

Conclusiones Teóricas

- a) En materia de Trata de Personas no se encuentra ninguna teoría que se haya formulado sobre dicha temática y que estudie de manera específica la atención a víctimas como elemento indispensable para la restitución de sus derechos, lo cual advierte que hay deficiencias para abordar esta situación desde una perspectiva de derechos humanos.

- b) La trata de personas constituye un grave abuso de los derechos humanos, y en virtud de ello las víctimas han de ser reconocidas como tales, evitando en consecuencia los enfoques criminalizadores, prejuicios y estereotipos negativos hacia las víctimas que muchas veces las sitúan al mismo nivel que los tratantes, para así lograr fomentar la imagen de las víctimas como agentes de cambio.

Conclusiones Socioeconómicas

- a) El fenómeno de la trata de personas se ha expandido en los últimos tiempos en base a tres puntos: en primer lugar, la globalización económica y por tanto, la libre restricción en cuanto a la circulación de personas y bienes a nivel global; en segundo lugar, los nuevos avances tecnológicos, particularmente a nivel comunicacional por ser un medio de fácil acceso para las personas que se manejan en torno a la oferta y la demanda de seres humanos para los diferentes fines que dispongan; y en tercer lugar el desarrollo incesantemente evolutivo y profesional que presenta la criminalidad organizada nacional y transnacional, lo que facilita el reclutamiento de personas para someterlas a explotación.

- b) Los factores sociales y económicos son determinantes para la vulnerabilidad de las personas ante tal delito. La mayor parte, proviene

de lugares con altos índices de pobreza, desempleo, desintegración familiar, entre otros siendo claramente factores que desfavorecen a la persona frente a este de tipo de fenómeno.

Conclusiones Culturales

- a) El bajo nivel educativo y el desconocimiento de los alcances reales de la trata de personas se han encargado de fortalecer este mal que afecta a todos, a través de las malas costumbres y la falta de educación, o el simple hecho de desconocer el tema, por eso nosotros con nuestra investigación, queremos dar a conocer un poco sobre la trata de personas, para ir creando un poco de cultura en nuestro país acerca de este fenómeno.

- b) La cultura predominantemente machista ha incidido en la expansión del fenómeno de trata de personas hasta el punto que se ha visto como una actividad natural, por lo que es necesario que la sociedad se sensibilice, adquiriendo conciencia de la gravedad y magnitud que acarrea el ser víctima de la trata de personas, para ello resulta indispensable la empatía que debe tener cada persona respecto a la víctima de esta conducta.

5.2 Conclusiones Específicas

- a) A nivel de doctrina, la Trata de Personas constituye una forma contemporánea o evolucionada de las diversas formas de esclavitud que la sociedad humana ha conocido a lo largo de la historia, especialmente la llamada “trata de blancas” por su predominante connotación sexual.

- b) Desde el punto de vista jurídico, la Ley Especial contra la Trata de Personas, aunque tardío, implica un importante avance en el abordaje

integral de este crimen, especialmente en cuanto a la asistencia, protección, y restitución de los derechos de las víctimas.

- c) En el ámbito teórico, concluimos que las tipologías de “víctima ideal” y “víctima por ignorancia” formuladas por Mendelsohn son las que más se adecuan al concepto de víctima de trata de personas. Independientemente del tipo de víctima que se trate, la atención por parte del Estado a estas personas, continúan siendo necesaria dada la grave vulneración de derechos humanos que la trata conlleva y el deber del Estado de proteger tales derechos.
- d) Desde el punto de vista socioeconómico, en cuanto a la atención a víctimas de trata de personas en El Salvador, si bien se han creado en el país las instituciones dedicadas a la atención y protección de víctimas, la realidad es que estas carecen de la infraestructura y recursos (tanto financieros como humanos) suficientes para llevar a cabo su labor, tales condiciones obstaculizan la accesibilidad de las víctimas al ejercicio de sus derechos.
- e) A nivel cultural, la trata de personas se ve favorecida con el desconocimiento que respecto del tema tiene la sociedad salvadoreña. La falta de información se vuelve la principal aliada de las redes de trata y una severa desventaja para sus potenciales víctimas.

5.3 Recomendaciones

- **A la Asamblea Legislativa:**
 - ✓ Dado que recientemente fue aprobada la Ley Especial contra la Trata de Personas, se insta a la Asamblea Legislativa, una vez suceda su entrada en vigencia, a potenciar dicha normativa a fin de convertirla en el instrumento jurídico nacional que aborde integralmente este fenómeno en sus diferentes dimensiones, con especial énfasis el área de asistencia a víctimas. Así mismo es

indispensable que se esté en la capacidad adecuarla a los cambios que la lucha contra un delito de gran envergadura como la trata implica.

- **Al Órgano Ejecutivo:**

- ✓ Dotar de recursos financieros, técnicos y humanos necesarios a las Instituciones involucradas en la atención a las víctimas de trata de personas a efectos de hacer posible la reintegración de estas a un normal estilo de vida mediante la restitución de sus derechos.

- **Al Órgano Judicial:**

- ✓ Hacer efectivas las garantías de las víctimas: asegurarse que tengan un papel en el proceso penal, que sean adecuadamente asesoradas e informadas, y que en sentencia judicial se establezcan mecanismos de restitución e indemnización por el daño causado.

- **A la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos:**

- ✓ Participar en la protección de los Derechos Humanos de la víctima de Trata, al ser ésta un crimen de lesa humanidad; velando porque la institucionalidad del Estado cumpla con el mandato constitucional y legal encomendado, a fin de hacer efectiva restitución de tales derechos.

- **Al Consejo Nacional contra la Trata de Personas:**

- ✓ Promover las acciones necesarias para fortalecer las medidas de atención mediata e inmediata que contempla la Política Nacional contra la Trata de Persona, a fin de volverlas de fácil acceso para las víctimas en todo el territorio nacional.

- ✓ Realizar campañas de capacitación y sensibilización que, en particular, promuevan la desmitificación del delito de trata y lo conciban como una afrenta a los derechos humanos.

- **A la Fiscalía General de la República:**

- ✓ Descentralizar la Unidad Especializada de Trata de Personas, a efectos de posibilitar la denuncia y posterior investigación del delito en cualquier sitio del país, concretizando de esta manera el derecho al acceso a la justicia por parte de las víctimas de trata de personas.

- ✓ Fortalecer las técnicas de investigación del delito, profundizando en aquellas que puedan ser de relevancia particular para la trata de personas.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA REAL

- **CABANELLAS, Guillermo.** *Diccionario Jurídico Elemental.* Argentina, Editorial Heliasta, 2006
- **COLINO Cesar.** *Diccionario Crítico de Ciencias Sociales. Terminología científico-social.* Madrid, España: Editorial plaza y Valdés, 2009
- **DEL ARCO Palomo,** *“Criminalidad Organizada y la inmigración Ilegal”.*
- **EZETA, Fernanda.** *Trata de Personas: Aspectos Básicos.* Organización Internacional para las Migraciones (OIM). México. 2006.
- **GARCÍA PABLOS, A.,** *Criminología,* Valencia, España 1994.
- **GRAN ESPASA.** *Diccionario Enciclopédico.* Madrid, España: Editorial Espasa Calpe S.A, 1998.
- **HORNOGOICOCHEA, Pepa.** *Abuso sexual infantil. Manual de formación para profesionales”,* material elaborado por Madrid, España, año 2004.
- **LANDROVE, G.** *Victimología.* Valencia, España. Editorial Tirant lo Blanch. 1990.

- **LAROUSSE.** *Diccionario Manual de la Lengua Española.* año 2007. Larousse Editorial.
- **MARTÍNEZ OSORIO, Martín Alexander.** *El delito de trata de personas en el Código Penal Salvadoreño. Aspectos Criminológicos y Legales*”. 1ª Edición. Consejo Nacional de la Judicatura. San Salvador, El Salvador. 2008.
- **MARTINEZ PELÁEZ, Severo.** *La Patria del Criollo.* Editorial EDUCA. San José, Costa Rica.
- **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE EL SALVADOR.** *Historia de El Salvador.* Tomo I. El Salvador. 1994.
- **MORENO RUEDA,** *Código Penal Comentado,* 2º Edición, Editorial AECL/CSJ, San Salvador.
- **NEUMAN, Elías.** *Victimología, el rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales.* (2ª ed.) Ed. Universidad, Buenos Aires, 1994.
- **ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.** *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos del Consejo Económico y Social. Directrices recomendadas sobre los derechos humanos y la trata de personas.* 2002.
- **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE MIGRACIONES (OIM).** *Dimensiones de la trata de personas en Colombia.* Bogotá, año 2006.

- **ÓRGANO EJECUTIVO MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.** Política Nacional contra la Trata de Personas. Acuerdo Ejecutivo N° 450 publicado en Diario Oficial N° 240, Tomo N° 397 de fecha 21 de diciembre de 2012.
- **ÓRGANO EJECUTIVO. COMITÉ NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS.** *Política Nacional para la erradicación de la trata de personas.* San Salvador, El Salvador. 2008. Pág. 37.
- **ORTEZ, Eladio Zacarías.** *Así se investiga: pasos para hacer una investigación,* Santa Tecla, El Salvador, Editorial Clásicos Roxsil. 2005.
- **REVISTA ¡YA ES HORA!** *Leyes penales contra la explotación Comercial de niños, niñas y adolescentes: ¿"Buenas practicas alrededor del mundo?"* N° 3, OIT/ PEC, Abril 2005.
- **SABINO, Carlos.** *El proceso de la investigación científica.* Buenos Aires, Argentina. 1978.
- **SAGRADA BIBLIA.** *Epístola del apóstol San Pablo a Filemón, capítulo I, versículos 8-16.* Barcelona, España. Lexus Editores. 2003.
- **SALAZAR, Mónica y otros.** *La atención a personas víctimas de trata.* México. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. 2011.
- **SORIA, Miguel Ángel.** *Psicología de la victimización criminal.* En: *Psicología criminal.* España, 2005.

- **ZAMORA GRANT, José.** *Derecho Victimal: La Víctima en el Nuevo Sistema Penal Mexicano*, Segunda Edición, México, Editorial Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2009.

BIBLIOGRAFÍA VIRTUAL

- **ARISTÓTELES.** *La Política. Libro Primero. Capítulo II.* Edición Electrónica. 2007. En el sitio web: [http://www.laeditorialvirtual.com.ar/pages/Aristoteles LaPolitica/Aristoteles LaPolitica 000.htm](http://www.laeditorialvirtual.com.ar/pages/Aristoteles%20LaPolitica/Aristoteles%20LaPolitica%20000.htm). Consultado por última vez: 11 de Septiembre de 2014).
- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DE EL SALVADOR.** *Asamblea aprueba ley especial contra la trata de personas.* En el sitio web: <http://www.asamblea.gob.sv/noticias/archivo-de-noticias/asamblea-aprueba-ley-especial-contra-la-trata-de-personas> . Consultado por última vez: 31 de octubre de 2014.
- **FUNDACIÓN CONTRA LA TRATA DE MUJERES,** Alianza Global contra la Trata de Mujeres). *Las normas de Derechos Humanos para el Tratamiento de personas sujetas a la trata de personas.* Año 1999, En el sitio web: <http://gr.convio.net/site/DocServer/HRStandards.Spanish.0206.pdf?docID=2765>. Consultado por última vez: 10 de Septiembre del año 2014.
- **JUAN PABLO II.** *Encíclica Centesimus annus*, Nº 40, año 1991. En edición virtual en el sitio web: http://www.cepchile.cl/dms/archivo_816_1259/rev44_astorquiza.pdf. Consultado por última vez: 11 de septiembre de 2014.

- **JUÁREZ MARTÍNEZ, Diana.** *Manual de Información y Prevención de la Trata de Personas.* Secretaría General del Gobierno del Estado de Puebla. En el sitio web: <http://www.angulo7.com.mx/index.php/corazon-azul/1975-factores-de-riesgo-que-incitan-la-trata-de-personas>. Consultado por ultima vez: 11 de septiembre de 2014.
- **LA PRENSA GRÁFICA.** *Asamblea aprueba ley especial contra la trata de personas.* En el sitio web: <http://www.laprensagrafica.com/2014/10/17/asamblea-aprueba-ley-especial-contra-la-trata-de-personas> . Consultado por última vez: 31 de octubre de 2014.
- **LODOÑO TORO, Beatriz y otros.** *El Delito de la Trata de Personas: Hacia la aplicación de estándares internacionales para la prevención, Judicialización, Protección y Asistencia integral a las víctimas en Colombia*”. En: Revista de Derecho Universidad del Norte, Barranquilla, año 2012. En el sitio web: <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n37/n37a08.pdf> . Consultado por última vez: 10 de Septiembre de 2014.
- **METZLER, Joseph.** *America Pontificia primisaeculievangelizationis, 1493-1592.* Vaticano. 1991. Traducido por Fernando Gil y Ricardo Corleto. Pontificia Universidad Católica Argentina. 2006. En el sitio web: http://webs.advance.com.ar/pfernando/DocsIglLA/Paulo3_sublimis.htm l. Consultado por última vez: 11 de septiembre de 2014.
- **ORGANIZACIÓN MUNDIAL PARA LAS MIGRACIONES.** *La trata de personas aspectos básicos.* Primera Edición, México, año 2006. En el

sitio web: <http://www.oas.org/atip/reports/trata.aspectos.basicos.pdf>.

Consultado por última vez: 19 de Agosto del año 2014.

- **ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC)**, “*Trata de Personas y Tráfico de Migrantes*. Año 2014. En el sitio web: <http://www.unodc.org/lpo-brazil/es/trafico-de-pessoas/index.html> . Consultado por última vez: el 10 de Septiembre de 2014.
- **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO**. *Estimación Mundial sobre el Trabajo Forzoso: Resumen ejecutivo*. En el sitio web: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_182010.pdf. Consultado por última vez: 25 de septiembre de 2014.
- **PÁRAMO ORTEGA, Raúl**. *Bartolomé de las Casas: en búsqueda del rostro amable de la conquista*. 2011. En el sitio web: <http://www.teocripsi.com/2011/1paramo.pdf>. Consultado por última vez: 8 de septiembre de 2014.
- **PEARSON, Elaine**. *Manual de Derechos Humanos y Trata de Personas, Alianza Global Contra la Trata de Mujeres*. Traducido al español por José Gabriel Borrero y Gerardo Heller, 2da edición, Bogotá Colombia, 2003. En el sitio web: http://www.iin.oea.org/2006/Lecturas_Sugeridas_2006/80-68551.pdf . Consultado por última vez: 19 de Agosto del 2014.
- **PLATÓN**. *La República*. Edición electrónica, Introducido por Fernández Galiano, Manuel, en la Génesis de la Republica en el sitio

web:<http://www.xtec.cat/~mcodina3/Filosofia2/la%20republica.pdf>.

Consultado por última vez: 11 de septiembre de 2014.

- Secretaria de Gobernación de México, Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, en el sitio web:
[http://www.derechoshumanos.gob.mx/es/Derechos_Humanos/Diferencias entre la trata de personas y el trafico de migrantes](http://www.derechoshumanos.gob.mx/es/Derechos_Humanos/Diferencias_entre_la_trata_de_personas_y_el_trafico_de_migrantes), Consultado por última vez: 30 de Mayo del año dos mil catorce.
- **UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA “JOSÉ SIMEÓN CAÑAS”.** *Lucha Social contra la trata*. Editorial UCA. En el sitio web: <http://www.uca.edu.sv/noticias/texto-3260>. Consultado por última vez: 31 de octubre de 2014.

INSTRUMENTOS JURÍDICOS NACIONALES

- **ASAMBLEA CONSTITUYENTE.** *Constitución de la República de El Salvador*, aprobada mediante Decreto Constituyente No. 38 de fecha 15 de diciembre de 1983, publicado en el Diario Oficial N° 234, Tomo No. 281 de fecha 16 de diciembre de 1983.
- **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** *Código Penal de El Salvador*, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 1030 de fecha 26 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial N° 105, Tomo No. 335 de fecha 10 de junio de 1997.

INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES

- **ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.** *Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.* Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución A/RES/55/25 de fecha 15 de noviembre de 2000, suscrita el 14 de diciembre del 2000, entrando en vigor el 29 de septiembre de 2003. Ratificado por El Salvador el 16 de octubre del 2003. Publicado en el Diario Oficial N° 211, Tomo 361, de fecha 12 de Noviembre del 2003.
- **ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.** *Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional,* Adoptado por Resolución 55/ 25 de fecha 15 de Noviembre de 2000 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Suscrito el 15 de agosto de 2002, entrando en vigor el 25 de diciembre de 2003. Ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo N° 238 de fecha 18 de Diciembre de 2003, publicado en el Diario Oficial N° 240, tomo N° 361 de fecha 23 del mismo mes y año.
- **ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.** Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Adoptada por la Asamblea General mediante resolución 40/34, de fecha 29 de noviembre de 1985.
- **ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.** Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y Proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948.

PARTE III:
ANEXOS

ANEXO NUMERO DOS

Nación : @LPGSocial

WWW.LAPRENSAGRAFICA.COM Viernes 28 de marzo de 2014

Registran hasta la fecha cerca de 20 casos de trata

En 2013 el ISDEMU contabilizó 73 casos de trata, pero no son todos

BYRON SOSA

social@laprensagrafica.com

Expertas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) confirmaron que hasta el momento se contabilizan alrededor de 20 casos de trata de mujeres, de los cuales cuatro de ellos ya se están judicializando.

La trata de personas, en este caso, de mujeres, es un reclutamiento, transporte, traslado, acogida o recepción de personas para explotación sexual o trabajo forzado.

Según el Consejo Nacional contra la Trata, en 2011 se registraron cuatro casos; en 2012 fueron 10; y en 2013 se registraron 73.

El año pasado, el departamento que contabilizó mayor número de casos fue Ahuachapán, con 29; seguido de Chalatenango, con 14; y La Unión, con nueve.

Para controlar y prevenir este delito, el Consejo Nacional contra la Trata de Personas interviene en zonas claves como las fronteras, donde se hace una persecución con la PNC, Migración y otras instituciones vinculadas.

La idea es hacer una "prevención y captación de las víctimas de trata. Hay una conexión con la INTERPOL porque en la trata de personas existen redes a nivel fronterizo donde pueden pasar de manera desapercibida niños, ado-



Esfuerzo. El ISDEMU dice mantenerse en constante campaña contra la trata de personas, principalmente en las zonas fronterizas.



29

casos, de un total de 73 contabilizados el año pasado, fueron registrados en el departamento de Ahuachapán.

lescentes y jóvenes que con engaños van a otras fronteras", dijo la especialista del Sistema Nacional de una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, del ISDEMU, Lorena

Cuéllar.

La campaña que realizó el año pasado el Consejo Nacional contra la Trata de Personas junto con la Coalición Regional contra la Trata de Personas, que contó con el apoyo del BID, sirvió para fortalecer la información y sensibilización sobre esta silenciosa problemática.

En el ISDEMU, la campaña es permanente, y trabajan junto al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Dirección de Migración y otras instituciones como la Po-

licía Nacional Civil.

El artículo 367-B del Código Penal establece: "El que por sí o como miembro de una organización nacional o internacional con el propósito de obtener un beneficio económico reclute, transporte, traslade, acoga o recepte personas, dentro o fuera del territorio nacional, para ejecutar cualquier actividad de explotación sexual, mantenerlas en trabajos o servicios forzados (...) será sancionado con pena de cuatro a ocho

"En el departamento de Ahuachapán es donde más se da, en la parte de La Hachadura, porque hay puntos ciegos".

Lorena Cuéllar,
especialista del ISDEMU

"La Oficina de Naciones Unidas contra la droga y el delito tipifica la trata de personas como el delito más lucrativo a nivel mundial con \$39 billones".

Lorena Cuéllar,
especialista del ISDEMU

años de prisión".

"Como ISDEMU estamos con 'la trata de mujeres es un delito, levantemos nuestra voz' y estamos focalizando en algunos departamentos. En el departamento de Ahuachapán es donde más se da en la parte de La Hachadura que son puntos ciegos a veces donde también hay traslado de personas", agregó Cuéllar.

En noviembre de 2013, el fiscal general de la República, Luis Martínez, confirmó que la Unidad Especializada de Tráfico Ilegal y Trata de Personas de la institución que dirige está investigando otro caso de salvadoreñas, ocho menores de edad, que están siendo explotadas sexualmente en Escuintla, Guatemala.

Por el momento, el ISDEMU está por abrir un albergue contra la trata de personas. Mientras tanto cuentan con el apoyo del Ministerio de Salud (MINSAL), el soporte emocional que brinda Ciudad Mujer y el Órgano Judicial a través de los centros de Atención Psicológica y Emocional del Órgano Judicial (CAPS).

ANEXO NUMERO TRES

Piden sanción para clientes de trata

SIS e ISDEMU acudieron a la comisión de la familia con peticiones.

BYRON SOSA
social@laprensagrafica.com

La comisión de la familia, niñez, adolescencia, adulto mayor y personas con discapacidad, presidida por el diputado Rodolfo Parker, recibió a la titular de la Secretaría de Inclusión Social (SIS) y presidenta del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), Vanda Pignato, quien llegó a solicitar que en el anteproyecto de la Ley Especial contra la Trata de Personas se incluya un artículo en el que también se castigue a los clientes de este delito.

Pignato, junto con la subsecretaria de Inclusión Social, Guadalupe de Espinoza, y la directora del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer,

Yanira Argueta, explicaron al diputado que al no haber una fuerte sanción para los clientes de las redes de trata de personas, este problema continuará.

"Estamos dando seguimiento para que agilicen una ley realmente buena e integral, que se apruebe. Nosotros queremos que además de penal, que también defienda los derechos de las víctimas y que también deje especificado los deberes del Estado... tiene que ser integral porque deja mucho que desear", reiteró Pignato.

Sanciones
La Secretaría de Inclusión Social y el ISDEMU presentaron una petición para que se pene también a los que pagan por delitos sexuales en la trata de personas en el país.

hombre que pague por agredir sexualmente a una mujer".

El diputado Parker se comprometió personalmente a que en el

La funcionaria agregó que le llevó la petición "al presidente de la comisión de incorporar un artículo donde sancione al agresor que paga por los servicios. Aquí no se puede hablar de cliente: tiene que ser el agresor que paga por los servicios; porque es inadmisibles un



Detenidas. La PNC desarticuló una banda de personas que prostituía a menores de edad. La Asamblea Legislativa trabaja en una modificación para este tipo de delitos en el país.

seno de la comisión se aprobará.

Después Pignato, Espinoza y Argueta hablaron con el presidente de la Asamblea Legislativa, Sigfrido Reyes, y luego con las

diputadas del FMLN.

"Apoyaron mi iniciativa y dijeron que harían todo lo posible para que sea aprobada la próxima plenaria. Además, hice un lla-

mado a las esposas, mamás e hijos de los diputados para que no permitan que sus maridos, sus hijos y sus papás voten en contra", finalizó la secretaria.

ANEXO NUMERO CUATRO

Comentarios sobre la nueva Ley Especial contra la Trata de Personas

Durante el transcurso de la presente investigación, concretamente el día 16 de octubre del presente año, fue aprobada por la Asamblea Legislativa la ley especial contra la trata de personas, por lo que resulta pertinente referirse a esta nueva normativa antes su inminente entrada en vigencia.

La normativa define como tipos de trata de personas: “la explotación sexual, explotación sexual comercial en el sector del turismo, trabajo forzado, esclavitud, mendicidad forzada, embarazo forzado, matrimonio o unión forzada, adopción fraudulenta, tráfico ilegal de órganos, tejidos y fluidos humanos, experimentación clínica o farmacológica, comercio de material pornográfico, y utilización de niñas, niños y adolescentes en actividades relacionadas con el delito, entre otras.”⁹⁰. En este aspecto existe una conceptualización mucho más amplia de las modalidades de la trata en relación a las que se han venido manejando hasta la fecha, lo cual es positivo pues este ilícito está en constante evolución y adopta nuevas formas y es necesario que el Estado esté en la capacidad de reconocerlas para poder combatir las y asistir debidamente a quienes resulten víctimas de ellas.

La ley que “pretende detectar, prevenir, perseguir y sancionar la trata, así como también atender a las víctimas”⁹¹, consta de 69 artículos y está inspirada en un buen porcentaje en las disposiciones de la Política Nacional

⁹⁰ **ASAMBLEA LEGISLATIVA DE EL SALVADOR. *Asamblea aprueba ley especial contra la trata de personas***. En el sitio web: <http://www.asamblea.gob.sv/noticias/archivo-de-noticias/asamblea-aprueba-ley-especial-contra-la-trata-de-personas> . Fecha de consulta: 31 de octubre de 2014.

⁹¹ **UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA “JOSÉ SIMEÓN CAÑAS”. *Lucha Social contra la trata***. Editorial UCA. En el sitio web: <http://www.uca.edu.sv/noticias/texto-3260>. Fecha de consulta: 31 de octubre de 2014.

contra la trata de personas, conteniendo catorce capítulos dentro de los cuales se abordan aspectos como el objeto, principios y definiciones de la ley, el consejo y política nacional contra la trata de personas así como los ejes o contenidos esenciales sobre los cuales gira la aplicación de la ley. Dichos ejes son: prevención, asistencia, protección, restitución, persecución, coordinación y cooperación institucional, anticorrupción y capacitación.

El eje que interesa particularmente a esta investigación es de asistencia, por lo que se procede a comentarlo. En primer lugar la ley especial, en su artículo 28, además de los derechos ya establecidos en el ordenamiento jurídico salvadoreño, el derecho de las personas víctimas de trata el recibir asistencia inmediata, integral y accesible, lo cual constituye un paso muy importante porque implica un reconocimiento del compromiso del Estado para con las víctimas de trata, en búsqueda de la satisfacción de sus necesidades, tales como protección de su identidad, integridad física y emocional, protección migratoria y principalmente la reparación integral, protección y restitución de sus derechos violentados. Se concede también el carácter de integrales, irrenunciables, indivisibles e interdependientes a estos derechos.

Ahora bien, siempre refiriéndose a la parte asistencial, la ley establece en el artículo 29, una serie de medidas destinadas específicamente a los niños, niñas y adolescentes cuando resulten víctimas de trata. En virtud de lo anterior, es que reconoce el derecho de este sector a recibir asistencia especializada e individualizada dada su condición de sujetos en desarrollo de su personalidad. La incorporación de punto de este tipo es un gran avance pues la población menor de edad se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad de ser víctimas de la trata, lo cual implica pues un mayor grado de atención y cuidado por parte de las instituciones estatales.

En cuanto a las medidas de asistencia inmediata reguladas en el artículo 30, la ley comisiona al Consejo el velar y coordinar por la ejecución de tales medidas desde el instante mismo en que se tenga contacto o noticia de una persona víctima de trata para su rescate y posterior traslado a instituciones de refugio o albergues especializados los cuales serán creados a propuesta del Consejo y deberán operar a nivel nacional contando con personal especializado. Dentro de las medidas de carácter urgente que en virtud de la ley deben aplicarse, se encuentran principalmente la asistencia médica, psicológica y legal a la víctima tomando en cuenta sus circunstancias y necesidades especiales así como dotar de recursos para su alimentación, alojamiento, vestuario, etc. Dicha asistencia puede hacerse extensiva a los familiares, responsables o dependientes de las víctimas cuando corresponda y el Estado esté en la posibilidad asumir esta responsabilidad complementaria.

Por otra parte, se establece también una regulación en cuanto a las medidas de asistencia prolongada (art. 32), que están encaminada a lograr la restitución de los derechos de la víctima de trata para lo cual el Consejo y demás instituciones involucradas tienen el deber de acompañar a las víctimas mediante atención psicológica, jurídica y de cualquier otro tipo que permita su reintegración social. En relación a este punto, la ley establece a su vez la implementación de programas de reintegración social que van encaminados a facilitar a la víctima de trata las oportunidades de formación que le permiten superar las consecuencias del delito y la subsistencia para sí y su familia.

Como parte de la asistencia, la ley también regula el acceso a la justicia para la víctima, lo cual significa el deber del Estado de posibilitar la participación de las víctimas en cualesquiera tipos de procesos judiciales y de reintegración social proporcionándole asesoría jurídica gratuita, especializada y de calidad.

Ahora bien, habiéndose referido a las medidas de atención víctimas, conviene destacar ciertos aspectos en cuanto al financiamiento del Estado para hacer frente a los deberes de asistencia que le corresponde en virtud esta ley. El artículo 48 establece que el Consejo, como ente rector, gozará de la asignación presupuestaria correspondiente a través del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Encontramos a su vez, como una novedad, la creación del Fondo de asistencia a víctimas del delito de trata de personas que estará compuesto principalmente por la asignación que el Presupuesto General de la Nación. El destino de los recursos del fondo, como lo establece el artículo 53, estarán dirigidos para todas las actividades orientadas a brindar asistencia a las víctimas de trata.

Pasando a otro punto, en cuanto al aspecto represivo del delito de trata, la ley establece penas de prisión que oscilan de 4 a 25 años, según la tipificación del delito y sus agravantes, castigando tanto a quienes se lucran con la actividad (tratantes) como a los clientes de trata. Así, para los tratantes la pena a imponer abarca de 10 a 14 años de prisión mientras que para quienes prometan pagar a una tercera persona dinero u otro beneficio para ejecutar actos sexuales, eróticos o cualquier modalidad de explotación humana, la pena será de 4 a 10 años. En este aspecto se puede observar que existe un incremento significativo de las penas a imponer en relación a los que hasta la fecha ha contemplado el Código Penal, al menos en relación a quienes se lucran con este ilícito.

A su vez, “la legislación también establecen agravantes que serán sancionadas con penas de 16 a 20 años de prisión e inhabilitación de la profesión, cargo o empleo público o privado”⁹². Entre tales agravantes se encuentra por ejemplo cuando la víctima sea niña, niño, adolescente,

⁹²LA PRENSA GRÁFICA. *Asamblea aprueba ley especial contra la trata de personas*. En el sitio web:<http://www.laprensagrafica.com/2014/10/17/asamblea-aprueba-ley-especial-contra-la-trata-de-personas>. Fecha de consulta: 31 de octubre de 2014.

persona adulta mayor o persona con discapacidad y cuando el autor fuere funcionario o empleado público. La pena también se ve agravada en cuando el delito sea cometido por persona responsable del cuidado de la niña, niño o adolescentes, cuando se ocasionaren daños o lesiones y enfermedades graves e irreversibles, entre otros.